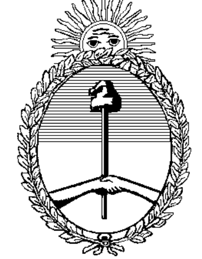
# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 1
de abril de 2004

**Año CXII**
**Número 30.373**

Precio $ 0,70

**Primera Sección**
Legislación y Avisos Oficiales



# Sumario



**Continúa en página 2**

# DECRETOS



## REGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES

**Decreto 368/2004**

**Modifícase la Ley Nº 24.714, con la finalidad de implementar procedimientos que permitan otorgarle movilidad a los montos, coeficientes zonales, topes y rangos remunerativos de las asignaciones familiares, adecuando las mismas al desarrollo de la actividad económica, los índices de costo de vida o de variación salarial y a la situación económico-social de las distintas zonas.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO la Ley Nº 24.714 y sus modificaciones, la Ley Nº 25.231, el Decreto Nº 1245 de fecha 1º de noviembre de 1996, el Decreto Nº 805 de fecha 19 de junio de 2001 y el Decreto Nº 392 de fecha 10 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de asignaciones familiares constituye una de las instituciones de relevante importancia en la Seguridad Social de nuestro país, dado que posibilita brindar cobertura a los trabajadores con mayores cargas de familia, y tiende, así también, al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada.

Que la Ley Nº 24.714 y sus modificaciones instituye el régimen actual rigiendo desde octubre de 1996, fecha en la cual fueron implementados los topes y rangos remunerativos vigentes.

Que los cambios económicos, políticos y sociales que se han suscitado en el país en los últimos tiempos se encuentran reflejados en varios ámbitos, siendo uno de ellos el laboral, con la mejora salarial dispuesta recientemente, la cual ha permitido incorporar sumas no remunerativas, previstas en los Decretos Nros. 1273 de fecha 17 de julio de 2002, 2641 de fecha 19 de diciembre de 2002 y 905 de fecha 15 de abril de 2003, al salario de los trabajadores privados.

Que el objetivo final de dicha mejora se ha cristalizado a través del Decreto Nº 392 de fecha 10 de julio de 2003, que pretende equilibrar distintas situaciones de crisis que fueron generadas oportunamente en el sector del trabajo.

Que el mencionado Decreto, prevé un incremento salarial a partir del 1º de julio de 2003 de PESOS VEINTIOCHO ($ 28) por mes durante el lapso de OCHO (8) meses, hasta adicionar a la remuneración vigente al 30 de junio de 2003 un importe total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($ 224), que tendrá carácter remunerativo y permanente.

Que en virtud del carácter que se le otorga en el ingreso de los trabajadores a este incremento, el mismo incide directamente sobre los cálculos de topes y rangos remunerativos, lo que afecta a aquellos, respecto de las prestaciones por asignaciones familiares que se perciben actualmente.

Que dicha situación podría desembocar, paradójicamente, en el hecho de que a pesar del aumento salarial dispuesto por el Estado Nacional, los trabajadores vean reducidos sus ingresos netos al dejar de percibir las asignaciones familiares que venían cobrando, por haber superado el tope previsto en la norma que las rige.

Que dicha incidencia se encuentra reflejada también en los cambios de rangos que sufrirán los trabajadores por la suma de remuneraciones dispuesta recientemente y que derivará en una disminución del monto de asignación familiar a percibir, en virtud del cambio de rango respectivo.

Que el incremento de las remuneraciones dispuesta por el Decreto Nº 392/03 se hace en forma escalonada hasta febrero de 2004, por lo que corresponde disponer el aumento del tope y rangos remunerativos pertinente a partir del 1º de marzo de 2004.

Que por otro lado resulta necesario contemplar la sustitución de los promedios semestrales de remuneración que se calculan al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, por el cálculo mensual de las mencionadas remuneraciones, a los efectos de determinar el derecho y cuantía para el cobro de las asignaciones familiares.

Que la implementación de este procedimiento se encuentra vigente desde octubre de 1996 y fue realizada a los efectos de favorecer el procedimiento para el control y pago de las asignaciones familiares respecto del Poder Administrador.

Que con tal motivo, han sido dejadas de lado cuestiones relacionadas con los derechos de los trabajadores, dado que se ha otorgado preponderancia a los procesos administrativos por sobre los derechos en sí mismos.


**PRESIDENCIA DE LA NACION**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que con el sistema vigente se determina el derecho al cobro de las asignaciones familiares, en virtud de situaciones ocurridas en la relación laboral con anterioridad al período que se percibe, sometiendo de esta manera, el derecho del trabajador a su situación laboral retroactiva, lo que confronta directamente con los principios del derecho de la Seguridad Social y en particular con el de Primacía de la Realidad.

Que en contraposición al sistema actual de aplicación del promedio semestral de remuneraciones, resulta conveniente condicionar el otorgamiento de las asignaciones familiares, o su cuantía, en función de la totalidad de las remuneraciones percibidas en cada mes.

Que de esta forma los trabajadores supeditan el cobro de las asignaciones familiares de cada período mensual a lo realmente percibido como remuneración en dicho mes, por lo que quedan a resguardo los derechos del trabajador respecto del cobro de dichos beneficios.

Que asimismo, cabe aclarar que, contrariamente a lo que se pronosticaba al momento de su implementación, la práctica ha demostrado que la aplicación de los promedios semestrales genera una serie de inconvenientes administrativos y operativos que dificultan el funcionamiento del Régimen de Asignaciones Familiares.

Que por otro lado, dentro del marco técnico descripto, es necesario establecer la cuantía de las asignaciones familiares, como así también los topes y rangos remuneratorios que habilitan al cobro de las mismas y los coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índices de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas.

Que esta modificación se justifica en virtud de los cambios que hubieron a nivel económico en el país y en atención a los distintos acontecimientos que se fueron sucediendo a nivel nacional, lo que exige contar con procedimientos ágiles que permitan otorgarle movilidad a los montos, coeficientes zonales, topes y rangos remunerativos de asignaciones familiares que acompañen el desarrollo de la actividad productiva y las mejoras en las relaciones laborales.

Que por ello, resulta necesario otorgar al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades mencionadas en el considerando anterior, que permitan que a través del dictado de un Decreto se puedan ir adecuando los montos de asignaciones familiares, topes y rangos remuneratorios en relación al desarrollo de la actividad económica, índices de costo de vida o de variación salarial y situación económico-social de las distintas zonas.

Que, en síntesis, la necesidad de evitar que las personas que actualmente perciben las asignaciones familiares dejen de percibirlas cuando vean incrementada su remuneración, en atención a lo dispuesto en el Decreto Nº 392/03, torna indispensable la emisión de medidas excepcionales y urgentes que eleven las franjas salariales y el tope máximo de remuneración, de tal manera que ningún trabajador vea reducida la cuantía de aquellas ante los aumentos salariales referidos en los considerandos precedentes.

Que el decreto a dictar encuadra en los estrictos límites que el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL ha fijado para el dictado de medidas de necesidad y urgencia, atento las circunstancias excepcionales descriptas, que impiden seguir los trámites ordinarios previstos en nuestra Carta Magna para la sanción de las leyes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 24.714 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º — Quedan excluidos de las prestaciones de esta ley, con excepción de las asignaciones familiares por maternidad y por hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración inferior a PESOS CIEN ($ 100) o igual o superior a PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 1.725).

Para los que trabajen en las Provincias de LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR; o en los Departamentos de Antofagasta de la Sierra (exclusivamente para los que se desempeñen en la actividad minera) de la Provincia de CATAMARCA; o en los Departamentos de Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi de la Provincia de JUJUY; o en el Distrito Las Cuevas del Departamento de Las Heras, en los Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel y Las Compuertas del Departamento de Luján de Cuyo, en los Distritos de Santa Clara, Zapata, San José y Anchoris del Departamento Tupungato, en los Distritos de Los Arboles, Los Chacayes y Campo de los Andes del Departamento de Tunuyán, en el Distrito de Pareditas del Departamento San Carlos, en el Distrito de Cuadro Benegas del Departamento San Rafael, en los Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida del Departamento Malargüe, en los Distritos Russell, Cruz de Piedra, Las Barrancas y Lumlunta del Departamento Maipú, en los Distritos de El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción y Medrano del Departamento Rivadavia de la Provincia de MENDOZA; o en los Departamentos de General San Martín (excepto Ciudad de Tartagal y su ejido urbano), Rivadavia, Los Andes, Santa Victoria y Orán (excepto Ciudad de San Ramón de la Nueva Oran y su ejido urbano) de la Provincia de SALTA; o en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos de la Provincia de FORMOSA, la remuneración deberá ser inferior a PESOS CIEN ($100) o igual o superior a PESOS DOS MIL VEINTICINCO ($ 2.025) para excluir al trabajador del cobro de las prestaciones previstas en la presente ley."

**Art. 2º** — Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 24.714 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º — Se considerará remuneración a los efectos de esta ley, la definida por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley Nº 24.241, artículos 6º y 9º) con excepción de las horas extras y el sueldo anual complementario (SAC).

Los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares o la cuantía de las mismas, se calcularán, en cada caso, en función de la totalidad de las remuneraciones y prestaciones dinerarias y asignación por maternidad o prestación por desempleo o haberes previsionales correspondientes al período que se liquide, excluyéndose las horas extras y el sueldo anual complementario (SAC) en los casos de trabajadores en relación de dependencia y la prestación anual complementaria en los casos de beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Para los trabajadores a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 3º y sólo a los efectos del cobro de las asignaciones familiares, se excluirán del total de la remuneración las sumas que percibiera el trabajador en concepto de horas extras, sueldo anual complementario (SAC) y zona desfavorable, inhóspita o importes zonales."

**Art. 3º** — Sustitúyense los incisos a), b), i) y j) del artículo 18 de la Ley Nº 24.714 y sus modificaciones, por los siguientes:

"a) Asignación por hijo: la suma de PESOS CUARENTA ($ 40) para los trabajadores que perciban remuneraciones desde PESOS CIEN ($ 100) e inferiores a PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 725); la suma de PESOS TREINTA ($ 30) para los que perciban remuneraciones desde PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 725) e inferiores a PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 1.225); y la suma de PESOS VEINTE ($ 20) para los que perciban remuneraciones desde PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($1.225) hasta los topes fijados en el artículo 3º."

"b) Asignación por hijo con discapacidad: la suma de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160) para los trabajadores que perciban remuneraciones inferiores a PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 725); la suma de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120) para los que perciban remuneraciones desde PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 725) e inferiores a PESOS UN MIL DOSCIEN-

TOS VEINTICINCO ($ 1.225); y la suma de PESOS OCHENTA ($ 80) para los que perciban remuneraciones desde PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 1.225)."

"i) Asignación por cónyuge del beneficiario del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones: la suma de PESOS QUINCE ($ 15) para los que perciban haberes inferiores a PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.501).

Para los beneficiarios que residan en las provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la suma de PESOS TREINTA ($ 30) para los que perciban haberes inferiores a PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.501)."

"j) Asignaciones por hijo y por hijo con discapacidad de beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones:

j.1) Asignaciones por hijo: la suma de PESOS CUARENTA ($ 40) para los beneficiarios que perciban haberes inferiores a PESOS QUINIENTOS UNO ($ 501); la suma de PESOS TREINTA ($ 30) para los que perciban haberes desde PESOS QUINIENTOS UNO ($ 501) e inferiores a PESOS UN MIL UNO ($ 1.001); y la suma de PESOS VEINTE ($ 20) para los que perciban haberes desde PESOS UN MIL UNO ($ 1.001) e inferiores a PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.501).

Para los beneficiarios que residan en las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la suma de PESOS CUARENTA ($ 40) para los que perciban haberes inferiores a PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.501).

j.2) Asignaciones por hijo con discapacidad: la suma de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160) para los beneficiarios que perciban haberes inferiores a PESOS QUINIENTOS UNO ($ 501); la suma de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120) para los que perciban haberes desde PESOS QUINIENTOS UNO ($ 501) e inferiores a PESOS UN MIL UNO ($ 1.001); y la suma de PESOS OCHENTA ($ 80) para los que perciban haberes desde PESOS UN MIL UNO ($ 1.001).

Para los beneficiarios que residan en las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la suma de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160) cualquiera fuere su haber."

**Art. 4º** — Sustitúyese el último párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 24.714 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para los trabajadores a que hace mención el párrafo segundo del artículo 3º el tope de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 1.725) se eleva a PESOS DOS MIL VEINTICINCO ($ 2.025)."

**Art. 5º** — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 24.714 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19 — Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer la cuantía de las asignaciones familiares establecidas en la presente ley, los topes y rangos remuneratorios que habilitan al cobro de las mismas y los coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índices de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas".

**Art. 6º** — Deróganse, a partir del 1º de marzo de 2004, el segundo párrafo del artículo 1º y los artículos 4º; 5º (según texto del Decreto Nº 805/01) y 8º del Decreto Nº 1245/96.

**Art. 7º** — El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2004.

**Art. 8º** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99, inciso 3º de la CONSTITUCION NACIONAL.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Ginés M. González García. — Roberto Lavagna. — Gustavo O. Beliz. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus. — José J. B. Pampuro. — Rafael A. Bielsa.

## DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

**Decreto 370/2004**

**Prorrógase la designación de carácter transitorio del Director de Administración y Recursos Humanos, efectuada oportunamente por el Decreto Nº 232/2003.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente Nº 809/2004 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, la Ley Nº 25.827 y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 232 del 19 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada norma legal.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 232/2003 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al doctor Eduardo César GATTI en el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS (Nivel B con Función Ejecutiva II) de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días más, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Prorrógase, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de carácter transitorio que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme detalle obrante en el mismo, efectuada oportunamente por el Decreto Nº 232 del 19 de junio de 2003, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

**Art. 2º** — El cargo mencionado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91, T.O. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 –MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

• Director de Administración y de Recursos Humanos, Nivel B, Función Ejecutiva II, a D. Eduardo César GATTI (D.N.I. Nº 12.622.675).

## DIRECCION NACIONAL VIALIDAD

**Decreto 371/2004**

**Desígnase Gerente de Administración en la Planta Permanente de la citada Dirección Nacional, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente Nº 10670-P-2003, del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.827, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y lo solicitado por la citada Dirección Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el VISTO, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Que por el Artículo 7º de la mencionada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de la citada Ley.

Que mediante Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se encuentra vacante el cargo de Gerente de Administración, resultando necesario proceder a su cobertura, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Que mediante Resolución Nº 949/2003 suscripta por el señor Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se dio cumplimiento al procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo al Decreto Ley Nº 505/58 ratificado por la Ley Nº 14.467, a fin de designar al titular del cargo referido en forma transitoria.

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para la cobertura del nivel escalafonario, a los efectos de proceder a la designación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional, de los Artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827, y de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y por el Decreto Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Gerente de Administración en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la Contadora Norma Beatriz VILLARREAL (D.N.I. Nº 14.005.341).

**Art. 2º** — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción respectiva.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

## JUSTICIA

**Decreto 372/2004**

**Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal —Sala "D"—.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el expediente Nº 141.621/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos María ROTMAN ha presentado su renuncia, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL —SALA "D" —.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Carlos María ROTMAN (D.N.I. Nº 11.773.691), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL —SALA "D" —.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

**Decreto 374/2004**

**Desígnase Auditora Interna del mencionado organismo descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social, como excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente Nº 304/04 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias, el Decreto Nº 971/93 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 491/02, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, resulta menester designar a la Dra. Da. Sonia Haydeé DONATI (D.N.I. Nº 11.900.403) como titular de la Unidad de Auditoría Interna.

Que oportunamente se solicitó la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 971/93 y sus modificatorios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7º y 14º de la Ley Nº 25.827 y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Auditora Interna del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 1 de febrero 2004, a la Doctora Da. Sonia Haydeé DONATI (D.N.I. Nº 11.900.403), como excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Decreto 375/2004**

**Dase por designado, con carácter transitorio, Director General de Planificación y Gestión de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales, Programa Arraigo.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO la Ley Nº 25.827, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1300 del 22 de julio de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 22 de diciembre de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1300/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y la segunda apertura por la Resolución MDS Nº 904/02.

Que en el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), se establecen los requisitos mínimos de ingreso para los distintos niveles escalafonarios del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director General de Planificación y Gestión de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales, "PROGRAMA ARRAIGO" del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada dependencia, resultando menester disponer diversas medidas de excepción.

Que el Arquitecto Rubén Mario FERIOLI reúne los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para el mencionado cargo.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 –primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2004, en el cargo de Director General de Planificación y Gestión de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "PROGRAMA ARRAIGO", Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva nivel II, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al arquitecto Rubén Mario FERIOLI, DNI Nº 4.649.113. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 –primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

**Art. 2º** — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días desde la designación, el cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto mediante los procesos de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Decreto 376/2004**

**Dase por prorrogado un plazo establecido en el Decreto Nº 1259/2002, con respecto al cargo de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, exceptuando al citado Ministerio de las limitaciones determinadas por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO las Leyes Nros. 25.565 y 25.725, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1259 del 16 de julio de 2002 y 283 del 26 de junio de 2003 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas leyes se aprobaron los Presupuestos de la Administración Nacional para los ejercicios 2002 y 2003, respectivamente.

Que el artículo 19 de la Ley Nº 25.565 estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2002, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 58 de la citada Ley.

Que la situación anteriormente descripta se mantiene con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 para el presente ejercicio fiscal.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1259 del 16 de julio de 2002 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, entre otros, el cargo con Funciones Ejecutivas de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del citado Ministerio.

Que la designación transitoria mencionada en el anterior considerando se realizó con carácter de excepción a lo previsto por el artículo 19 de la Ley Nº 25.565 y por el Título III, Capítulo III y en el artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que por el artículo 4º del mencionado Decreto Nº 1259/02 se estableció que los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que por el Decreto Nº 283 del 26 de junio de 2003 se prorrogó por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 1259 del 16 de julio de 2002.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de cargos en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar nuevamente al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 25.725, el término fijado en el artículo 4º del Decreto Nº 1259 del 16 de julio de 2002.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dáse por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 1259 del 16 de julio de 2002 que ya fuera prorrogado por su similar Nº 283 del 26 de junio de 2003, con respecto al cargo con Funciones Ejecutivas de Director Nacional de Coordinación Institucional, Evaluación y Programación Presupuestaria de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, a cuyo fin tiénese por exceptuado al citado Ministerio de las limitaciones establecidas por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

## JUSTICIA

**Decreto 379/2004**

**Acéptase la renuncia, del titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 13 de la Capital Federal.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el expediente Nº 141.248/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Ana María Isabel BULACIO NUÑEZ de RUA ha presentado su renuncia a partir del 1º de mayo de 2004, al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 13.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2004, la renuncia presentada por la señora doctora Ana María Isabel BULACIO NUÑEZ de RUA (D.N.I. Nº 4.921.107), al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 13.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

## JUSTICIA

**Decreto 378/2004**

**Acéptase la renuncia, del titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8 de la Capital Federal.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el expediente Nº 141.539/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Angela Mónica BRAIDOT ha presentado su renuncia a partir del 31 de marzo de 2004, al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 8.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2004, la renuncia presentada por la señora doctora Angela Mónica BRAIDOT (D.N.I. Nº 10.401.874), al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 8.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Decreto 373/2004**

**Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Departamento de Estado.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente Nº E-26124-2003 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1300 del 22 de julio de 2002, 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 141 del 4 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley citada en el Visto y sus modificaciones se establecieron los Ministerios que conforman la organización de la Administración Pública Nacional y sus competencias.

Que, oportunamente y mediante el Decreto Nº 1300 del 22 de julio de 2002, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el Decreto Nº 141 del 4 de junio de 2003 fueron modificadas las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, mediante el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el objeto de evitar la superposición de acciones y fortalecer el cumplimiento de las políticas sociales.

Que las reformas propuestas se encuentran fundamentadas en un pormenorizado análisis y evaluación de responsabilidades y competencias, en función de la necesidad del mencionado reordenamiento.

Que para ello, se requiere una nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos propuestos.

Que, sin que tal medida implique incrementar el presupuesto asignado y/o el total de las partidas de los cargos, resulta necesario efectuar una reestructuración en la composición de los mismos aprobados para la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en virtud de la Ley Nº 25.827.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el Apartado XXII, correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del Anexo I del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, correspondiente al Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional, el que quedará redactado de conformidad con lo expresado en el Anexo al presente artículo.

**Art. 2º** — Sustitúyese el Apartado XXII, correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del Anexo II del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, correspondiente a Objetivos, el que quedará redactado de conformidad con lo expresado en el Anexo al presente artículo.

**Art. 3º** — Transfiérese la Dirección Nacional de Políticas de Adultos Mayores de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con todas sus competencias, como asimismo con el correspondiente cargo de Director Nacional, Función Ejecutiva Nivel I, al CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**Art. 4º** — Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos - para el Ejercicio 2004, aprobada por Decisión Administrativa Nº 2 del 14 de enero de 2004 de conformidad con lo expresado en el Anexo al presente artículo.

**Art. 5º** — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de acuerdo con el "Organigrama", "Responsabilidad Primaria y Acciones", y "Dotación", los que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente decreto.

**Art. 6º** — Establécese que, hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas en el presente, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

**Art. 7º** — Establécese que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por el presente, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

**Art. 8º** — Derógase el Decreto Nº 1300 del 22 de julio de 2002, con excepción de los artículos 6º y 8º de dicha norma.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Roberto Lavagna.

ANEXO AL ARTICULO 1º

XXII - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

— SECRETARIA DE COORDINACION

— SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

— SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL

— SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

— SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

— SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

ANEXO AL ARTICULO 2º

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COORDINACION

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo imprescindible para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

3. Efectuar la planificación, coordinación y asistencia a las actividades administrativas de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas y desconcentradas dependientes.

4. Administrar los depósitos que dependan del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL articulando acciones con las áreas pertinentes designadas al efecto.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todas los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos, descentralizados.

9. Entender en la administración y control del funcionamiento técnico administrativo de las unidades ejecutoras de los programas de índole social con financiamiento internacional, y controlar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos, en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de una Red Federal de políticas nacionales que hagan eje en la persona y en su desarrollo a partir de la equidad territorial y la justicia social y estén destinadas a orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar acciones tendientes a la promoción y protección de la familia, la sociedad civil y las organizaciones de la comunidad, en especial a los sectores comunitarios vulnerables o en riesgo social.

2. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en todo lo relativo al desarrollo local, mediante intervenciones que promuevan la participación de los distintos actores locales y la coordinación del acceso al crédito destinado a los emprendimientos de los grupos con menores recursos económicos, apoyando su articulación con los demás sectores de la sociedad.

3. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la política alimentaria que asegure el derecho a una alimentación adecuada y suficiente de toda la población y en especial la atención de las necesidades básicas nutricionales de la población en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de subsistencia.

4. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la coordinación de la gestión de las áreas del Ministerio, en lo referente a la articulación del cumplimiento de la política social.

5. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño y ejecución de la política de fortalecimiento de la familia, niñez, adolescencia y tercera edad, desde el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las necesidades especiales de la población en condiciones de vulnerabilidad.

6. Articular con el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en todo el territorio nacional las políticas particulares de protección institucional que den respuestas a los requerimientos de la minoridad y la tercera edad.

7. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la gestión de los proyectos internacionales de cooperación técnica del Ministerio.

8. Promover desde subsidios, créditos y políticas de gestión, el financiamiento de proyectos de inversión social, en Localidades y Municipios de extrema pobreza, que den respuesta a las necesidades más apremiantes de la comunidad gestionando convenios para la provisión de fondos con las Provincias o Municipios.

9. Procurar la participación de los Gobiernos Provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en la promoción del desarrollo comunitario y productivo, a través de los instrumentos de consenso que resulten pertinentes para fortalecer una Red Federal de políticas sociales.

10. Crear y promover las condiciones para el desarrollo social a partir de articulaciones progresivas entre el Estado y la sociedad civil y entre las actividades económicas y sociales.

11. Entender en la elaboración de información y publicaciones de los servicios sustantivos del área social, a través de la promoción de la educación popular y la concientización de la población en materia social.

12. Intervenir en el asesoramiento pertinente junto al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la formulación de políticas habitacionales y de infraestructura para sectores en situación de vulnerabilidad social.

13. Diseñar y coordinar políticas sociales destinadas a jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

14. Consolidar un sistema integral de información social en el área de su competencia.

15. Generar instrumentos de mediación política entre las diferentes jurisdicciones de Gobierno, las Organizaciones de la sociedad civil y los demás actores sociales, en el marco de complementariedad de los ámbitos público y privado.

16. Supervisar y coordinar la vinculación institucional con la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - (Programa Arraigo) y supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES).

17. Supervisar y coordinar la vinculación institucional con el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL

Objetivos:

1. Asistir al Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en la promoción del desarrollo comunitario y productivo en el marco de estrategias locales y regionales sustentadas por la conjunción de acciones del Estado, empresas sociales y organizaciones de la sociedad civil, a través de la creación y fortalecimiento de emprendimientos productivos y sociales encarados por sectores de la población en situación de riesgo y/o de vulnerabilidad, impulsando políticas de capacitación y formación atinentes.

2. Proponer, ejecutar y evaluar la política de promoción social, de desarrollo productivo y de desarrollo local, que promueva la interacción creciente de los actores estatales, privados y de la sociedad civil, en el marco de la Red Federal de políticas sociales.

3. Propiciar a través del desarrollo de proyectos productivos, el fortalecimiento de procesos comunitarios basados en la autogestión, asociatividad, y profundización de lazos solidarios generadores de capital social que permitan la multiplicación del impacto y la eficiencia en el uso de los recursos de las políticas sociales.

4. Impulsar políticas orientadas a posibilitar que personas, familias, grupos y organizaciones incrementen sus capacidades productivas y participen plenamente en el proceso de generación de ingresos, a través del apoyo técnico y/o financiero orientados al fortalecimiento de emprendimientos productivos, propiciando la sustentabilidad de los mismos.

5. Entender en la elaboración de políticas de formación, capacitación y asistencia técnica, a fin de fortalecer la gestión social a través de la capacidad de gestión de los actores sociales, fomentando espacios de intercambio y cooperación de saberes, con el objeto de construir proyectos comunitarios de gestión asociada integral en experiencias asociativas y propositivas de temáticas de niñez, adolescencia, familia, tercera edad, discapacidad y aborígenes.

6. Elaborar, coordinar y ejecutar desde la óptica de la equidad territorial, políticas de promoción del desarrollo local y las distintas modalidades de economía social destinadas a generar actividades productivas o de servicios que permitan la inclusión social de los sectores de menores recursos.

7. Promover políticas activas orientadas a prevenir la violencia social sustentadas en el valor del trabajo como integrador social, la gestión participativa como eje de una sociedad solidaria y en el fortalecimiento de las instituciones básicas como promotoras de valores y bienes.

8. Intervenir en los lineamientos básicos de formulación de políticas habitacionales para los sectores más vulnerables, coordinando su accionar con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

9. Evaluar el impacto de los diferentes programas sociales vinculados a los objetivos del área en todo el territorio nacional.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

Objetivos:

1. Asistir al Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en el diseño de la política alimentaria a nivel nacional y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Proponer, planificar y coordinar la ejecución de políticas y acciones desde una Red Federal que garantice la seguridad alimentaria de la población con alta vulnerabilidad social, priorizando el fortalecimiento de la unidad doméstica en riesgo social.

3. Planificar y programar la ejecución de acciones de prevención y respuesta inmediata ante eventuales situaciones de emergencia alimentaria.

4. Planificar, coordinar y evaluar las estrategias alimentarias de la Subsecretaría con las implementadas por otros programas sociales nacionales, provinciales y municipales a fin de garantizar el funcionamiento de la Red Federal de Alimentación y Nutrición, procurando maximizar la cobertura y haciendo efectivo el principio de equidad social.

5. Planificar acciones destinadas a mejorar la calidad de dieta alimentaria mediante la autoproducción, promoviendo alternativas agroalimentarias.

6. Efectuar un diagnóstico nacional de las necesidades de asistencia alimentaria nutricional de la población y desarrollar planes de educación alimentaria nutricional a nivel nacional.

7. Fortalecer redes solidarias en la comunidad estimulando a las familias y las personas a participar activamente, tanto de manera individual como a través de las organizaciones de la sociedad, a efectos de contribuir a la seguridad alimentaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

Objetivos:

1. Jerarquizar la comunicación del área social, a través de un ámbito de información específico que difunda en forma permanente las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las políticas sociales en todo el país, buscando optimizar recursos.

2. Comunicar las metas y objetivos de las políticas de desarrollo humano, tanto en la escala de la familia, como en la del desarrollo local y la economía social.

3. Difundir las acciones conjuntas desarrolladas con las Provincias, Municipios y organizaciones no gubernamentales, en el área de competencia específica.

4. Asistir al Ministro en la organización y preparación de reuniones, así como en la ejecución de las actividades de protocolo toda vez que lo requiera su participación en distintos ámbitos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la coordinación de las áreas de su incumbencia y en su vinculación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

2. Coordinar el fomento y promoción de las relaciones de intercambio internacional en materia de su competencia en todo lo referente a la vinculación institucional con el MERCOSUR.

3. Establecer y coordinar un canal comunicacional permanente de intercambio institucional con los sistemas de información y monitoreo de planes sociales para posibilitar la correcta evaluación del impacto de la implementación de las políticas sociales.

4. Entender en la planificación, evaluación, monitoreo y medición de impacto de los distintos proyectos y programas sociales de la jurisdicción a efectos de consolidar un sistema integral de información social en el área de su competencia.

5. Participar en el diseño, elaboración, monitoreo y definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos tendientes a posibilitar la disponibilidad oportuna de insumos de información social de alta calidad para la medición de vulnerabilidad y formulación y ejecución de las políticas sociales.

6. Entender en la recepción, disposición y afectaciones que se hagan en función de la legislación vigente con respecto a donaciones y/o elementos y/o productos de Aduana, de carácter no alimentario, para su distribución en coordinación con las áreas pertinentes designadas al efecto.

7. Intervenir en la coordinación, en la faz de su competencia, de las acciones tendientes a asistir socialmente a la población ante situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio nacional.

8. Entender en la definición, diseño y coordinación de políticas y acciones destinadas a brindar asistencia directa frente a situaciones de riesgo o necesidad manifiesta, orientada a individuos, comunidades o instituciones.

9. Establecer mecanismos que garanticen un mayor conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil.

10. Supervisar y coordinar el organismo desconcentrado COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

ANEXO AL ARTICULO 4º

PRESUPUESTO 2004

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTIDAD: UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PROGRAMA: 01- Actividades Centrales.

ACTIVIDAD: 01- Conducción Superior.

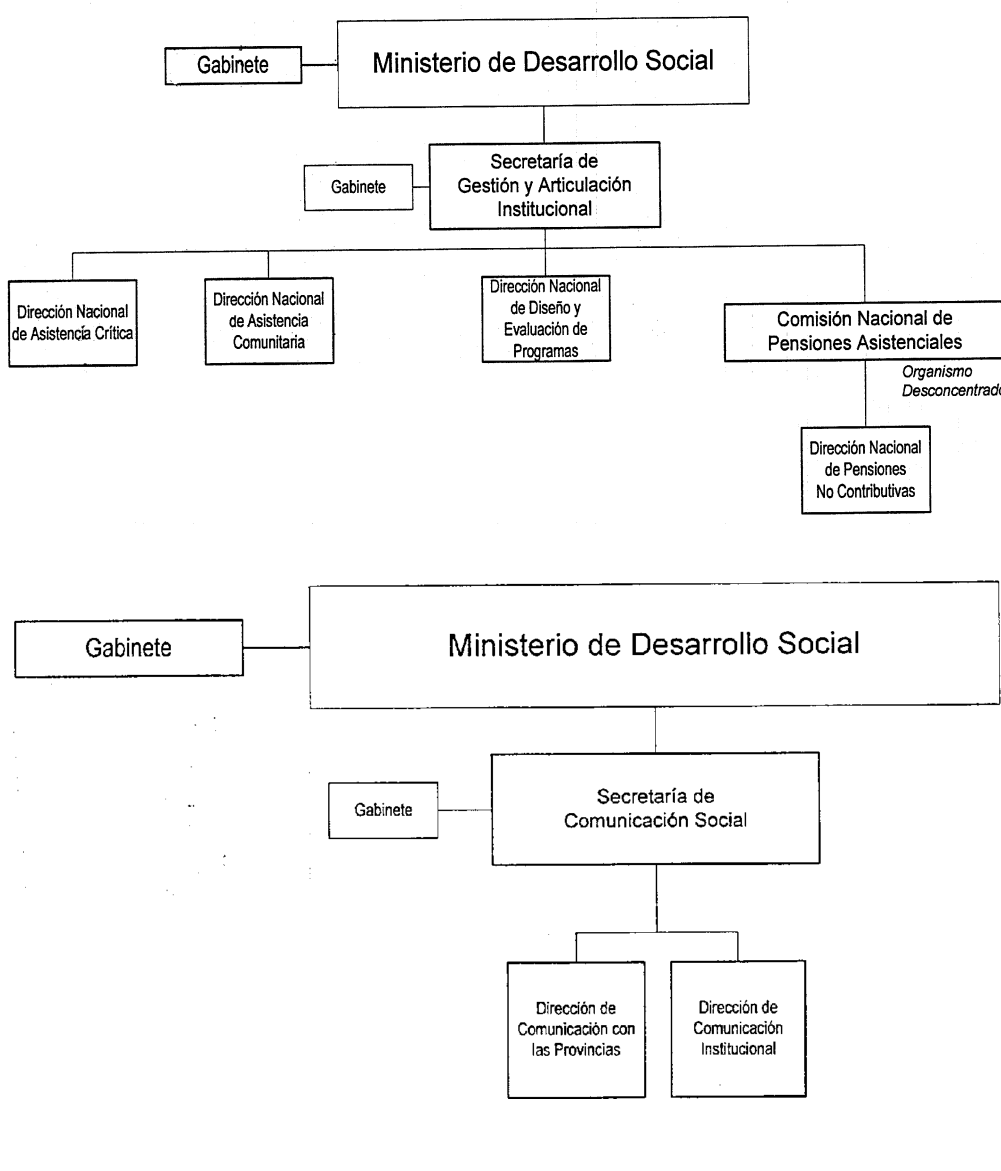
| CARGO O CATEGORIA | CANTIDAD DE CARGOS | RETRIBUCION DEL CARGO |
|---|---|---|
| ESCALAFON 300 | | |
| B | +3 | + 54.432.- |
| A | -2 | - 53.760.- |
| F | -1 | -3.360.- |
| SUBTOTAL ESCALAFON | 0 | |
| TOTAL PROGRAMA | 0 | |

ANEXO I

Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Unidad de Auditoria Interna
Auditoria Adjunta Contable y Legal
Auditoria Adjunta de Coordinación, Estrategia y Planes
Auditoria Adjunta Operacional
Gabinete
Secretaría de Coordinación
Gabinete
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano
Gabinete
Secretaría de Comunicación Social
Gabinete
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional
Gabinete
Subsecretaria de Desarrollo Territorial y Economía Social
Gabinete
Subsecretaría de Políticas Alimentarias
Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa ARRAIGO
Organismo Desconcentrado
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales
Organismo Desconcentrado
Administración centralizada
Administración descentralizada
Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
Lotería Nacional S. E.
FONCAP S.E.

Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Unidad de Auditoría Interna
Gabinete
Secretaría de Coordinación
Dirección General de Fondos de Administración Financiera Internacional
Dirección General de Administración
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Recursos Humanos y Organización
Dirección de Sumarios

Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Gabinete
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano
Gabinete
Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social
Gabinete
Subsecretaría de Políticas Alimentarias
Dirección Nacional de Juventud
Dirección Nacional de Fortalecimiento Social
Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria
Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa ARRAIGO
Organismo Desconcentrado
Dirección Nacional de Planificación y Gestión
Administración centralizada
Administración descentralizada
Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas




ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la Jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

Acciones:

1. Establecer la planificación de la Auditoría Interna de la Jurisdicción, conforme a las generales de control interno y auditoría interna.

2. Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

4. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control interno.

5. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

6. Verificar si en las erogaciones e ingresos de la Jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8. Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10. Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11. Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13. Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Auditoría Adjunta Contable y Legal

Acciones:

1. Asistir al Auditor Interno Titular en la formulación y el control de la planificación global y anual de los programas específicos de auditoría; en la coordinación del desarrollo de las acciones de auditoría y en el control y evaluación de los resultados en el área de su competencia.

2. Asistir al Auditor Interno Titular en la evaluación del desarrollo general de las acciones de la Unidad en relación a las áreas contable y legal.

3. Analizar los resultados de los trabajos elevados por los supervisores de auditoría contable y legal, evaluar y conformar las conclusiones y recomendaciones al respecto.

4. Coordinar y conformar la formación de grupos de trabajo de las áreas contable y legal para resolver cuestiones técnicas y de organización funcional.

5. Analizar el comportamiento técnico-profesional en el desarrollo de acciones de auditoría, calificando en primera instancia a los responsables de las áreas contable y legal y emitir opinión primaria acerca del grado de eficiencia en el desenvolvimiento del área bajo su cargo.

6. Acumular sistemáticamente el resultado de las acciones ejecutadas bajo su órbita, a los efectos de alimentar los sistemas de control y planeamiento estratégico.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Auditoría Adjunta de Coordinación, Estrategia y Planes

Acciones:

1. Coordinar el desarrollo de la planificación, programación y ejecución de las acciones de auditoría.

2. Reemplazar al Auditor Interno Titular en caso de ausencia o impedimento temporario en el ejercicio de sus funciones.

3. Asistir al Auditor Interno Titular en la evaluación del desarrollo general de las acciones de la unidad en el orden intraorganizacional, apelando para ello a los mecanismos organizacionales necesarios (como por ejemplo la formación de comités o grupos de trabajo), y en materia de relaciones institucionales en concreto, la coordinación con otros organismos de control interno y externo.

4. Captar de la dinámica organizacional del Ministerio y propia de la Unidad de Auditoría Interna, las variaciones relativas en los elementos componentes para calificar los riesgos de auditoría.

5. Elaborar el orden de prioridades a establecer en los planes de auditoría, en función de las debilidades detectadas y hallazgos de auditoría, y proponer, en base a los riesgos de auditoría y las necesidades emanadas de la superioridad, el grado de intensidad de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas por parte de la jurisdicción.

6. Evaluar los cambios que se produzcan en la estructura presupuestaria fijada para la jurisdicción y su incidencia en la formulación de planes, y ponderar la información obtenida en materia de anuncios de cambios en las políticas institucionales que afecten a la jurisdicción, en el marco de las estrategias y cursos de acción elegibles.

7. Supervisar la ejecución de las acciones por áreas y asistir al Auditor Interno Titular en la evaluación de sus resultados, revisando que, el resultado de las Auditorías se corresponda con los objetivos y metas propuestos.

8. Coordinar la producción final de la Unidad de Auditoría Interna a partir de las conclusiones de las diferentes áreas sustantivas de acciones de auditoría

9. Colaborar interactivamente con las otras auditorías adjuntas en la formulación de la normativa técnico-organizacional interna de la Unidad de Auditoría Interna (reglamentos, manuales, instructivos, cuestionarios) y su actualización, que se dicten para el cumplimiento de sus objetivos.

10. Analizar y emitir opinión acerca de aspectos puntuales que en materia de estrategias y planes le sean requeridos, por el responsable de la Unidad de Auditoría Interna.

11. Ponderar la información que alimenta los sistemas de control y planeamiento estratégico a fin de recomendar las modificaciones, ampliaciones o mejoras que sean necesarias para atender adecuadamente los requerimientos de información estratégica por parte de la Unidad Ministro y Secretarios.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Auditoría Adjunta Operacional

Acciones:

1. Asistir al Auditor Interno Titular en la formulación y el control de la planificación global y anual de los programas específicos de auditoría; en la coordinación del desarrollo de las acciones de auditoría y en el control y evaluación de los resultados en el área de su competencia.

2. Asistir al Auditor Interno Titular en materia de relaciones institucionales y la coordinación de acciones con otros organismos de control interno y externo.

3. Analizar los resultados de los trabajos elevados por los supervisores de auditoría operacional, evaluar y conformar las conclusiones y recomendaciones al respecto.

4. Coordinar y conformar la formación de grupos de trabajo del área operacional para resolver cuestiones técnicas y de organización funcional.

5. Analizar el comportamiento técnico-profesional en el desarrollo de acciones de auditoría, calificando en primera instancia a los responsables de las áreas operacionales y emitir opinión primaria acerca del grado de eficiencia en el desenvolvimiento del área bajo su cargo.

6. Coordinar la producción de la información final de la Unidad de Auditoría Interna a partir de las conclusiones del área operacional.

7. Acumular sistemáticamente el resultado de las acciones ejecutadas bajo su órbita, a los efectos de alimentar los sistemas de control y planeamiento estratégico.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COORDINACION

Dirección General de Fondos de Administración Financiera Internacional

Responsabilidad Primaria:

Integrar, en el marco de los planes sociales nacionales, el funcionamiento técnico-administrativo de aquellos programas con financiamiento internacional, realizando las gestiones, evaluaciones y controles pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Acciones:

1. Informar sobre el grado de cumplimiento de las metas presupuestarias y físicas de los compromisos internacionales adquiridos a fin de determinar los procedimientos a seguir por el Ministerio.

2. Participar en la evaluación de viabilidad económica y financiera de los programas con financiamiento internacional propios del Ministerio, así como los acordados con terceros organismos.

3. Asistir a la Dirección General de Administración en lo concerniente a la selección de las contrataciones de locación de servicios, obras y otras contrataciones, necesarias para el cumplimiento de las misiones encomendadas a las unidades ejecutoras.

4. Asistir a la Dirección General de Administración, en articulación con las unidades ejecutoras, en la confección y revisión del presupuesto anual de las mismas.

5. Supervisar, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria de los programas con financiamiento externo, en estrecha colaboración con las áreas técnicas con competencia en la materia, manteniendo y actualizando una base de datos selectiva del estado de ejecución de los fondos asignados.

6. Definir los criterios técnicos para la distribución de los recursos asignados.

7. Gestionar y conservar la documentación requerida por los organismos otorgadores de crédito.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COORDINACION

Dirección General de Administración

Responsabilidad Primaria:

Efectuar la elaboración del presupuesto del Ministerio y ejercer la gestión económica y el monitoreo y control del sistema de tramitación administrativa de la jurisdicción.

Acciones:

1. Formular el anteproyecto de presupuesto.

2. Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado por el Ministerio.

3. Gestionar las contrataciones de mantenimiento.

4. Atender las necesidades de bienes y servicios y mantenimiento del Ministerio dirigiendo las respectivas contrataciones.

5. Coordinar la gestión de los actos administrativos emanados del Ministerio, en el ámbito de su dependencia.

6. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

7. Identificar y registrar los recursos económicos y financieros en función de las diferentes fuentes de financiamiento.

8. Administrar el patrimonio del Ministerio.

9. Administrar el ingreso y egreso de la documentación proveniente de otras jurisdicciones y/o particulares, y llevar el despacho de la jurisdicción, monitoreando en forma sistemática y permanente los circuitos de la gestión administrativa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COORDINACION

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Responsabilidad Primaria:

Representar judicialmente al Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en juicios y dictaminar y asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio y en los recursos de alzada provenientes de Organismos descentralizados de la Jurisdicción y de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Acciones:

1. Ejecutar el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos.

2. Redactar o colaborar en la redacción de los proyectos de leyes, decretos, convenios y otros actos administrativos que le sean requeridos por los organismos del Ministerio.

3. Asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas del Ministerio.

4. Atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.

5. Diligenciar los Oficios Judiciales dirigidos al Ministerio y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescritos y/o anteproyectos de decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación de las autoridades superiores del Ministerio.

6. Representar al Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en las causas en que sea parte el organismo y en aquellas en que le fuere encomendado.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COORDINACION

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Responsabilidad Primaria:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación, desarrollo y sus relaciones laborales, en procura de mejores niveles de productividad, satisfacción laboral y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

Acciones:

1. Administrar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos y aplicar los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Coordinar y asistir técnicamente en los procesos vinculados con la aplicación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en materia de selección, evaluación, desempeño y capacita-

ción; monitoreando el estado de avance de la carrera administrativa del personal y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.

3. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional; elaborando y proponiendo las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan.

4. Coordinar y mantener actualizado un sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también los procesos, flujos y procedimientos de trabajo.

5. Asegurar una adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de higiene y seguridad laboral.

6. Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.

7. Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.

8. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COORDINACION

Dirección de Sumarios

Acciones:

1. Realizar todas las actividades vinculadas con la información y con la substanciación de los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda instruir al personal de la jurisdicción ministerial.

2. Realizar las investigaciones de los hechos u omisiones que han dado lugar a la realización del sumario.

3. Realizar las investigaciones de aquellos hechos u omisiones que, tomado conocimiento, se infiera pudiera dar lugar de un sumario.

4. Supervisar la recopilación de informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.

5. Fiscalizar la realización de diligencias a que alude el reglamento de investigaciones y de toda otra que resulte necesaria.

6. Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito de la jurisdicción.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL

Dirección Nacional de Fortalecimiento Social

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL, a los Gobiernos Provinciales y a la CIUDAD AUTONOMA DE. BUENOS AIRES, en la concepción, diseño, implementación y evaluación de programas y acciones de promoción y capacitación, priorizando el fortalecimiento social a través del fomento de emprendimientos y redes de producción e intercambio de bienes en el sector de la economía social.

Acciones:

1. Desarrollar acciones tendientes a dinamizar la actividad económico-productiva y de generación de empleo en los sectores en situación de vulnerabilidad social, fundamentadas en los principios de solidaridad, participación y cooperación.

2. Promover procesos de desarrollo sustentable orientando la inversión social hacia la creación y consolidación de emprendimientos sociales estratégicos para la generación de ingresos en hogares en condiciones de vulnerabilidad.

3. Promover y fortalecer actividades productivas de base e impacto local y regional a través de la asistencia técnico financiera y la capacitación para la organización y gestión de emprendimientos sociales.

4. Planificar y desarrollar procesos de evaluación y seguimiento permanentes de los programas y acciones tendientes a la promoción de la economía social.

5. Concertar con los centros de formación, universidades y organizaciones las acciones pertinentes tendientes a fortalecer el desarrollo del capital humano, cultural y social en busca de la satisfacción de las necesidades sociales, rescatando actitudes, aptitudes y saberes populares que aporten significativamente a la generación de responsabilidad social.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS en la concepción, diseño, implementación y evaluación de los programas, proyectos y acciones a ejecutar para dar cumplimiento a los objetivos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en materia de política alimentaria.

Acciones:

1. Administrar la inversión de la Red Federal de Alimentación y Nutrición en lo referente a la elaboración del presupuesto, disponibilidad de fondos, circuitos de compras y transferencias y ejecución presupuestaria.

2. Elaborar y proponer los instrumentos legales necesarios para viabilizar las acciones de la Red Federal de Alimentación y Nutrición.

3. Proponer controles de gestión presupuestaria, legales y de prestaciones en terreno de las transferencias de fondos realizadas.

4. Participar en la elaboración de las herramientas de recolección de datos que cumplimenten los requerimientos de los convenios suscriptos.

5. Elaborar los informes técnicos de gestión de avance y cierre de cada transferencia y de cierres de expedientes.

6. Planificar, programar y coordinar la ejecución de acciones de prevención y respuesta inmediata ante eventuales situaciones de emergencia alimentaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

Dirección Nacional de Juventud

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en el diseño, coordinación y ejecución de políticas sociales destinadas a jóvenes en situación de vulnerabilidad social, con el fin de mejorar su calidad de vida, facilitar la satisfacción de sus necesidades básicas y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales.

Acciones:

1. Planificar, ejecutar y evaluar, a partir de una Red Federal, las políticas de juventud, con especial énfasis en aquellas situaciones de vulnerabilidad que afectan a las personas en esta etapa de la vida.

2. Desarrollar programas y proyectos que consideren las diferentes problemáticas de los jóvenes, en situación de vulnerabilidad social.

3. Promover, ejecutar, apoyar y coordinar acciones orientadas a la participación de los jóvenes, en situación de vulnerabilidad social, en distintas actividades que favorezcan su desarrollo personal y el de sus comunidades.

4. Fortalecer la red de organizaciones comunitarias de jóvenes, mediante acciones de capacitación, asistencia técnica, orientación y subsidios específicos.

5. Promover la participación de los jóvenes, sus grupos y organizaciones, orientada a fortalecer su identidad individual y colectiva.

6. Elaborar dispositivos de sistematización de los temas prioritarios que afligen y preocupan a los jóvenes así como la solución a los mismos.

7. Instrumentar un sistema de seguimiento y evaluación de las distintas políticas que se implementen orientadas a proveer de información válida y confiable para la ratificación, profundización y/o rectificación de las mismas.

8. Promover acciones orientadas a aumentar y mejorar la condición de empleabilidad de los jóvenes, en situación de riesgo social.

9. Articular la financiación de los proyectos con aportes de organismos públicos y Privados, Provinciales, Nacionales e Internacionales.

10. Diseñar e implementar las acciones orientadas a la elaboración de un diagnóstico dinámico de la situación de los jóvenes, con el fin de desarrollar políticas necesarias para el sector.

11. Realizar un seguimiento dinámico de los programas en ejecución, y evaluar los resultados obtenidos proponiendo cursos de acción destinados al mejoramiento de los mismos.

12. Convocar y coordinar el Consejo Federal de Juventud.

13. Promover la Integración de las organizaciones de juventud de los países integrantes del MERCOSUR y los restantes de Latinoamérica en particular.

14. Promover programas y proyectos donde el joven y sus organizaciones sean actores protagónicos del desarrollo local.

15. Promover y fomentar la institucionalización de los espacios de juventud en los Municipios y Provincias que no los tuvieren mediante el desarrollo de tareas de información, capacitación y promoción de la acción gubernamental hacia el sector.

16. Desarrollar y fortalecer los vínculos existentes con las organizaciones juveniles, implementando programas y acciones de cooperación directa, destinadas a satisfacer las demandas y carencias del sector.

17. Capacitar a jóvenes en función de las necesidades detectadas, mediante la implementación de convenios con instituciones educativas de nivel terciario y universitario y organizaciones no gubernamentales vinculadas al campo de la educación.

18. Apoyar y promover iniciativas socio-culturales juveniles.

19. Propiciar la creación de diferentes medios de información y comunicación de temáticas de interés juvenil, como por ejemplo Páginas Web, publicaciones, etc.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES
PROGRAMA ARRAIGO

Dirección Nacional de Planificación y Gestión

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "Programa ARRAIGO" en la planificación global de las actividades, entendiendo en la gestión de los proyectos, las acciones de regularización de la situación de los asentamientos existentes en tierras fiscales ocupadas en todo el país, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, las actividades de asistencia técnica y capacitación, los vínculos con otros organismos públicos y privados, y efectuar la supervisión de la función administrativa y contable.

Acciones:

1. Realizar la programación global de actividades, participando en el diseño de planes, programas y proyectos tendientes a la regularización dominial de tierras fiscales nacionales, mediante su transferencia a favor de sus actuales ocupantes.

2. Coordinar la complementación de los planes específicos con otros similares de organismos públicos y/o de organizaciones, no gubernamentales, con vistas a la optimización de los resultados.

3. Coordinar las acciones desarrolladas por las Direcciones técnicas en el marco de la programación general anual establecida y realizar la evaluación de las acciones emprendidas.

4. Relevar el impacto producido en la sociedad por la aplicación de los programas implementados y contrastarla con los objetivos deseados en los lineamientos políticos, proponiendo, en su caso, medidas correctivas.

5. Realizar el análisis y evaluación de los estudios y propuestas presentados ante la Comisión.

6. Identificar, planear y ejecutar los planes y acciones que posibiliten la puesta en marcha de procesos de instalación de un desarrollo urbano-ambiental sustentable, en los sectores de mayor riesgo social.

7. Elaborar el plan de tierras fiscales nacionales y los programas consecuentes.

8. Coordinar el relevamiento nacional de las tierras fiscales ocupadas por asentamientos irregulares o destinados a planes sociales de tierra y vivienda y desarrollar un banco de datos de tierras aptas para la ejecución de los planes.

9. Analizar las solicitudes de asistencia o subsidios que se formulen y realizar las evaluaciones y recomendaciones correspondientes.

10. Elaborar el plan y su correspondiente cronograma para la ejecución de las tareas de la Comisión.

11. Establecer contactos con organismos gubernamentales y no gubernamentales a efectos de intercambiar información y perfeccionamiento técnico.

12. Elaborar y desarrollar los proyectos de investigación u otros, necesarios para el cumplimiento, o como base de ejecución, de los objetivos de la Comisión.

13. Formular los programas de actuación urbanística basándose en los conceptos de concertación y participación.

14. Realizar actividades de investigación en el campo de las tecnologías apropiadas para el desarrollo de proyectos autogestionados.

15. Fomentar acciones de fortalecimiento institucional, asistencia técnica y capacitación a equipos técnicos dedicados a esta problemática.

16. Supervisar las actividades administrativas y contables de la Comisión.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

Dirección de Comunicación con las Provincias

Acciones

1. Difundir las acciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a todo el ámbito del territorio nacional, de acuerdo con las políticas de comunicación social establecidas, en estrecha vinculación con los organismos oficiales del sector social de cada Provincia.

2. Realizar el relevamiento y análisis de la información producida en los diferentes medios y agencias informativas del interior del país a efectos de evaluar las expectativas de la población con respecto a las políticas sociales que aplica el Gobierno Nacional.

3. Participar en la difusión de las acciones conjuntas desarrolladas con las Provincias, Municipios y organizaciones no gubernamentales en el ámbito de su competencia específica y recepcionar los pedidos y reclamos que se produzcan.

4. Realizar la promoción de programas y campañas sociales, evaluando su impacto en la comunidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

Dirección de Comunicación Institucional

Acciones

1. Participar en la elaboración y propuesta de la política comunicacional a efectos de vincular las expectativas de la población con las acciones del Gobierno Nacional en el ámbito social.

2. Jerarquizar la comunicación del área social a través de un ámbito de información específico que permita la optimización de los recursos, evitando la superposición de acciones.

3. Proponer y administrar mecanismos de diagnóstico, análisis, y evaluación del tratamiento que los medios de comunicación realizan sobre la información inherente a las Políticas Sociales.

4. Definir los lineamientos editoriales para la producción de las publicaciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que por su naturaleza y contenido, resulte de interés difundir en el país y/o en el exterior.

5. Comunicar las metas y objetivos de las políticas de la jurisdicción.

6. Establecer los vínculos necesarios con los organismos del ESTADO NACIONAL y del ámbito privado que posibiliten realizar proyectos en común, en el ámbito de la comunicación institucional.

7. Difundir, en forma permanente, toda la información de los programas sociales originadas en los organismos del ESTADO NACIONAL, dirigiéndose a las instituciones sociales y otras entidades u organismos del sector.

8. Actualizar de forma permanente la página web del Ministerio.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

Dirección Nacional de Asistencia Crítica

Responsabilidad Primaria:

Coordinar y evaluar las acciones emergentes que afectan a grupos de personas con índices de riesgo, para lo cual es necesario recurrir a proyectos especiales y el cumplimiento de acciones específicas para mitigar o impedir sus efectos negativos.

Acciones

1. Identificar la emergencia o carencia de los grupos afectados para intervenir en función de los recursos adecuados.

2. Diseñar estudios e investigaciones en gabinete o terreno que, con orientación epidemiológica, permitan detectar alertas tempranas e identificar y cuantificar indicadores de situaciones de alta vulnerabilidad social.

3. Elaborar diagnósticos básicos, investigaciones aplicadas y estudios que faciliten la focalización e implementación de programas o acciones preventivas.

4. Elaborar, definir y testear planes de acción rápida, priorizando los procesos de recuperación y contención de las demandas que se originen y la rehabilitación y reconstrucción de la estructura social dañada.

5. Definir programas o proyectos integrales de ayuda social a grupos poblacionales en función de los riesgos a los que están expuestos y los daños que son pasibles de sufrir, coordinando y articulando la oferta socioinstitucional de carácter público o privado, a través de acciones integradas, desarrollando programas de asistencia y recuperación, organizando recursos y estableciendo prioridades.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

Dirección Nacional de Asistencia Comunitaria

Responsabilidad Primaria:

Diseñar, implementar y dirigir programas y proyectos tendientes a la cobertura y asistencia directa a personas, grupos o instituciones en situaciones de necesidad manifiesta.

Acciones

1. Participar en la elaboración de políticas de vulnerabilidad social, en el marco de los objetivos de la Jurisdicción coordinando acciones con organismos públicos y privados.

2. Dirigir las prestaciones de acción social, destinadas a satisfacer los estados carenciales y la demanda de atención de individuos o grupos que hayan sido afectados por situaciones de emergencia social, prestando el apoyo oportuno y eficiente mediante móviles aéreos, terrestres o fluviales para el normal desenvolvimiento de las actividades de los programas operativos del área.

3. Atender la implementación de acciones con las instancias provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, para propender a compensar las carencias de los sectores sociales en riesgo.

4. Atender, controlar y tramitar los requerimientos necesarios para el mantenimiento de los stocks de mercaderías y elementos pertinentes que permitan dar respuesta inmediata a la demanda originada por situaciones carenciales críticas, la ejecución de operativos de emergencia y el cumplimiento de programas de entrenamiento en servicio.

5. Coordinar acciones con el MINISTERIO DE SALUD para el servicio de atención sanitaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas

Responsabilidad Primaria:

Intervenir en el diseño y evaluación de programas, proyectos y acciones sociales propiciando el mayor aprovechamiento de la información social disponible y propendiendo a que ésta sea un insumo confiable, pertinente, completa y útil para su aprovechamiento por las distintas instancias de la jurisdicción, a través de la creación y promoción de tecnologías y procedimientos de monitoreo y evaluación permanente de las actividades desarrolladas.

Acciones

1. Intervenir en el diseño y planificación de programas, proyectos y acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría, proponiendo las metas, actividades y recursos a asignar.

2. Maximizar las posibilidades de uso y aprovechamiento de las fuentes informativas disponibles para las unidades organizativas y programas del Ministerio.

3. Dirigir el monitoreo y la evaluación de los programas, proyectos y acciones emprendidos, detectando eventuales desvíos e individualizar sus variables causantes.

4. Diseñar y dirigir la implementación de la base de datos resultante de insumos informativos de relevancia social provenientes de fuentes de procesamiento internas y/o externas, priorizando y estableciendo los indicadores de seguimiento más adecuados.

5. Proponer instancias de reformulación de políticas, planes y programas, de acuerdo a la realidad observada en los diferentes ámbitos de competencia, tendiendo a incrementar la eficiencia, eficacia y equidad de las acciones emprendidas.

6. Asistir a la superioridad en el diseño, elaboración, monitoreo y definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos relacionados con la obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información social.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

Objetivo:

1. Formular, planificar y coordinar las políticas conducentes a asegurar en todo el ámbito de la Nación el otorgamiento y/o denegatoria de pensiones no contributivas y las emergentes de leyes especiales, dentro del marco de las políticas emanadas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas

Responsabilidad Primaria:

Planificar los cursos de acción para la aplicación de las normas legales y reglamentarias correspondientes a fin de proporcionar el otorgamiento de las pensiones no contributivas y de las emergentes de leyes especiales, interpretando y haciendo cumplir las políticas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y coordinando las acciones de interés común con otros entes u organismos relacionados.

Acciones:

1. Programar los cursos de acción más convenientes para la consecución de los objetivos y metas de la Comisión analizando las situaciones futuras consideradas factibles.

2. Asesorar a los interesados, a sus representantes legales y a organismos públicos y/o privados sobre los requisitos que deben observarse para el otorgamiento de pensiones no contributivas.

3. Efectuar el análisis y evaluación de los pedidos de pensiones no contributivas nacionales, interpuestos ante las áreas respectivas de los Gobiernos Provinciales.

4. Supervisar las prórrogas o rehabilitaciones de prestaciones por vejez o invalidez a las personas sin recursos ni amparo.

5. Controlar la correcta liquidación de las prestaciones de pensiones no contributivas y aquéllas derivadas de leyes especiales.

ANEXO III

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD: SECRETARIA DE COORDINACION
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2004
ESCALAFON: DECRETO Nº 233/91-PLANTA POSOCO
PROGRAMA: 01-01

| UNIDAD ORGANIZATIVA | NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO | NIVEL ESCALAFONARIO | CANTIDAD DE CARGOS | PERIODO PREVISTO DE COBERTURA |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE COORDINACION | ASISTENTE DE COORDINACION | 037 | 1 | VIGENCIA ANUAL |

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD: SECRETARIA DE COORDINACION
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2004
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91-PLANTA PROSOL
PROGRAMA: 01-02

| UNIDAD ORGANIZATIVA | NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO | NIVEL ESCALAFONARIO | CANTIDAD DE CARGOS | PERIODO PREVISTO DE COBERTURA |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE COORDINACION | COORDINADOR DE PROGRAMA | B | 9 | VIGENCIA ANUAL |
| | COORDINADOR DE PROYECTO | C | 14 | |
| | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | D | 5 | |

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
ENTIDAD: COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 23
ESCALAFON: PERSONAL CONVENIADO - ANSES

| UNIDAD ORGANIZATIVA | A | B | C | D | E | F | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES | 1 | 1 | 5 | 2 | 2 | 6 | 17 |
| DIRECCION NACIONAL DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS | 3 | 7 | 13 | 17 | 11 | 20 | 71 |
| TOTAL | 4 | 8 | 18 | 19 | 13 | 26 | 88 |

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ESCALAFON: 300- ESCALAFON DECRETO 993/91 - SINAPA

| UNIDAD ORGANIZATIVA | Extra Esc. | Escalafón 300 - SINAPA | | | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A | B | C | D | E | F | |
| UNIDAD MINISTRO | 7 | - | - | 2 | 3 | - | - | 12 |
| UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA | 1 | - | - | 1 | - | - | - | 2 |
| Auditoría Adjunta Contable y Legal | - | - | 2 | 2 | 1 | - | - | 5 |
| Auditoría Adjunta Operacional | - | - | 2 | 2 | 1 | - | - | 5 |
| Auditoría Adjunta de Coordinación, Estrategia y Planes | - | - | 3 | 2 | - | 1 | - | 6 |
| SECRETARIA DE COORDINACION | 1 | - | 3 | 2 | 3 | - | - | 9 |
| Dirección de Sumarios | - | - | 1 | 3 | 2 | - | - | 6 |
| Dirección General de Administración | - | 3 | 6 | 8 | 42 | 17 | - | 76 |
| Dirección General de Fondos de Administración Financiera Internacional | - | 1 | 3 | 4 | 4 | 1 | - | 13 |
| Dirección General de Asuntos Jurídicos | - | 1 | 5 | 3 | 2 | - | - | 11 |
| Dirección General de Recursos Humanos y Organización | - | 1 | 2 | 11 | 20 | 7 | 2 | 43 |
| SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO | 1 | - | 1 | 7 | 4 | 4 | 1 | 18 |
| Dirección Nacional de Juventud | - | 1 | 1 | 8 | 4 | 1 | - | 15 |
| SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL | 1 | 1 | - | 2 | 3 | - | - | 7 |
| Dirección Nacional de Fortalecimiento Social | - | 3 | 4 | 9 | 6 | 4 | - | 26 |
| SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS | 1 | 1 | - | 1 | 1 | - | - | 4 |
| Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria | - | 2 | 2 | 9 | 2 | 2 | - | 17 |
| COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - Programa ARRAIGO | 8 | - | - | - | - | - | - | 8 |
| Dirección Nacional de Planificación y Gestión | - | - | 3 | 6 | 14 | 3 | - | 26 |
| SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL | 1 | - | 1 | - | - | - | - | 2 |
| Dirección de Comunicación con las Provincias | - | - | 1 | 3 | 2 | 2 | - | 8 |
| Dirección de Comunicación Institucional | - | - | 1 | 4 | 3 | - | 1 | 9 |
| SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL | 1 | 3 | - | 3 | - | - | - | 7 |
| Dirección Nacional de Asistencia Crítica | - | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | - | 10 |
| Dirección Nacional de Asistencia Comunitaria | - | 1 | 8 | 14 | 14 | 4 | 1 | 42 |
| Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas | - | - | 6 | 9 | 7 | 4 | 1 | 27 |
| COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES | 1 | - | - | - | - | - | - | 1 |
| Dirección Nacional de Pensiones No Contributivas | - | 1 | - | - | - | - | - | 1 |
| Totales | 23 | 20 | 58 | 118 | 140 | 51 | 6 | 416 |




## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

**Decisión Administrativa 89/2004**

**Autorízase al Director Nacional del citado organismo a transferir a un determinado período licencias anuales ordinarias devengadas por los años 1999, 2000, 2001 y 2002, aún no utilizadas por los agentes de diversas áreas.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente Nº 20.827/03 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, que aprueba el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1999, 2000, 2001 y 2002.

Que la dependencia aludida se encontró abocada al cumplimiento de sus funciones sustantivas establecidas por la Ley Nº 17.671, entre las cuales tiene la responsabilidad exclusiva de emitir el Documento Nacional de Identidad.

Que resulta necesario atender el fortalecimiento operativo y funcional de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a fin de materializar el correcto funcionamiento del Sistema Identificatorio Nacional tendiente a asegurar en el área de su competencia, las comunicaciones de las altas, bajas y modificaciones de los ciudadanos, para la confección de los Padrones Nacionales, y la normal ejecución de las elecciones nacionales.

Que en virtud de la extensión del calendario electoral aprobado para el año 2003, deviene menester contar con los recursos humanos que permitan afrontar el incremento de tareas post-comiciales que se han acumulado, entre otras actualizar y reordenar el archivo manual del Organismo, compuesto por más de CUARENTA MILLONES (40.000.000) de fichas identificatorias.

Que por tales razones resulta inconveniente para la atención normal de sus servicios, que se acordase, antes del 30 de noviembre de 2003, el uso de licencias devengadas por los años mencionados.

Que ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese orga-

nismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Autorízase al Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre del año 2003 y el 30 de noviembre del 2004, como medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias anuales ordinarias devengadas por los años 1999, 2000, 2001 y 2002, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Decisión Administrativa 91/2004**

**Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente Nº 1.079.390/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.827, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002, la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció que toda contratación sería efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por Decreto Nº 577/03 se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, se estableció que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá autorizar con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del Anexo del Decreto mencionado, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de las personas cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Dirección de Sistemas Informáticos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que se tramitó el requerimiento de excepción conforme lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 11/02 ante la Oficina Nacional de Tecnología Informática de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, obteniendo dictamen favorable.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo al Programa 01 —Actividades Centrales, Partida Presupuestaria 1.2.7. – Contratos Especiales – Fuente de Financiamiento 11— Tesoro Nacional, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.827.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

**Art. 2º** — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al sólo efecto de posibilitar la contratación de las personas que figuran en el Anexo de la presente Decisión Administrativa.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 01 –Actividades Centrales, Partida Presupuestaria 1.2.7. – Contratos Especiales – Fuente de Financiamiento 11– Tesoro Nacional.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

---

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Decisión Administrativa 92/2004**

**Exceptúase a un funcionario del cumplimiento del requisito de nacionalidad establecido en el inciso d) del artículo 7º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el expediente Nº 01-16.994/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 7º, inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley Nº 22.140 y la Resolución Nº 220 del 18 de mayo de 1995 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en función de lo prescrito por el artículo 4º, inciso a), de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA solicita exceptuar del requisito de nacionalidad local al señor Tomás Anselmo TORRES, de nacionalidad francesa, para ser designado en un cargo de preceptor en la ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO", dependiente de esa Casa de Altos Estudios.

Que el referido cargo se encuentra vacante por fallecimiento en forma trágica e inesperada de la señora María Cristina REYNA, madre del mencionado Tomás Anselmo TORRES, de quien este último dependía económicamente.

Que en el ámbito de las Universidades Nacionales debe considerarse la vigencia del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública por imperio de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 7º, inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley Nº 22.140 y la Resolución Nº 220/95 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION en función de lo prescrito por el artículo 4º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 22.140 y de las facultades acordadas por el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Exceptúase al señor Tomás Anselmo TORRES (DNI Nº 92.668.844), de nacionalidad francesa, del cumplimiento del requisito de nacionalidad establecido en el inciso d) del artículo 7º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140, para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

## MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**Decisión Administrativa 93/2004**

**Apruébase una contratación de la citada Jurisdicción, celebrada en los términos del Decreto Nº 1184/2001.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación de personal en la órbita de la UNIDAD MINISTRO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2004, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que para la contratación que se propone se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase la contratación de la doctora Erica Viviana COVALSCHI (DNI 18.462.943) cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y monto indicado en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2004, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

## PRESUPUESTO

**Decisión Administrativa 94/2004**

**Establécese que el cupo fiscal fijado por el artículo 46 de la Ley Nº 25.827 será distribuido en partes iguales y administrado de manera independiente entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por medio del Instituto Nacional de Educación y Tecnología, y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dependiente del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO la Ley Nº 25.827 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2004,y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2004.

Que por el artículo 46 de la mencionada Ley se fija el cupo anual a que se refiere el artículo 3 de la Ley Nº 22.317 en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000).

Que por el mismo artículo se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar su distribución.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 46 de la Ley Nº 25.827 y en las atribuciones previstas en el artículo 100 inciso 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Establécese que el cupo fiscal fijado por el artículo 46 de la Ley Nº 25.827 será distribuido en partes iguales y administrado de manera independiente entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y TECNOLOGIA y la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**Decisión Administrativa 88/2004**

**Dase por aprobado un contrato celebrado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en el marco del Proyecto Forestal de Desarrollo.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0216006/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la contratación de personal especializado que se desempeñará en el PROYECTO FORESTAL DE DESARROLLO.

Que dicha contratación se encuentra encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que resulta necesario aprobar la contratación de la persona que se indica en el Anexo de la presente medida, a fin de asegurar la continuidad de las actividades incluidas en el PROYECTO FORESTAL DE DESARROLLO, Convenio de Préstamo BIRF Nº 3948-AR, cuya financiación está prevista en el mismo.

Que por los motivos expuestos en el considerando precedente, se suscribió "ad-referendum" del suscripto el contrato agregado en el expediente citado en el Visto, cuya aprobación se gestiona en esta instancia de conformidad con lo propuesto.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco del PROYECTO FORESTAL DE DESARROLLO y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte de la presente medida, conforme las condiciones, plazo, monto mensual y total allí consignados.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto correspondiente para el ejercicio de su devengamiento, de la Jurisdicción 50-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

## MINISTERIO DE SALUD

**Decisión Administrativa 448/2003**

**Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados por la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán", en el marco del Decreto Nº 1184/2001.**

Bs. As., 30/12/2003

VISTO el Expediente Nº 1-2002-2095001839/02-0 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, procura la aprobación de los contratos de locación de servicios que, ad referendum del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y en el marco del Decreto Nº 1184/2001, ha celebrado con las personas que se mencionan en la planilla que como Anexo integra el presente decisorio y cuyas prestaciones se consideran indispensables para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), incluyéndose en su preceptiva —entre otros—, los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01.

Que las personas cuya contratación se propone aprobar reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se les han encomendado.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto asignado a la citada entidad para el ejercicio 2003, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por el presente acto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el citado artículo 1º del Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01 por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" y las personas que se identifican en la planilla que, como Anexo I, integra el presente acto, por los períodos, montos mensuales y totales y funciones y rangos que en la misma planilla se consignan.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado para el corriente ejercicio a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN".

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decisión Administrativa 449/2003**

**Apruébase un contrato celebrado por la Secretaría General bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.**

Bs. As., 30/12/2003

VISTO los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en lo que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Apruébase el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**Decisión Administrativa 450/2003**

**Danse por aprobadas renovaciones de contratos celebrados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en el marco de los Programas de Desarrollo Rural de las Provincias del Noreste y Noroeste Argentino.**

Bs. As., 30/12/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0204046/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la renovación de contratos de personal especializado que se desempeña en los PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NORESTE Y NOROESTE ARGENTINO.

Que dichas renovaciones de contratos se encuentran encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se determinó que en los supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente fuera inferior a la suma indicada en el Artículo 1º, o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que en las renovaciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 atento que los contratos cuya renovación se gestiona en esta instancia contienen modificaciones en sus respectivos términos de referencia respecto de los anteriores, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que resulta necesario aprobar la renovación de los contratos de las personas que se indican en el Anexo de la presente, a fin de asegurar la continuidad de las actividades incluidas en los PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NORESTE Y NOROESTE ARGENTINO, Convenios de Préstamo FIDA Nros. 417-AR y 514-AR respectivamente, cuya financiación está prevista en los mismos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 3º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos celebrados entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco de los PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL DE LAS PROVINCIAS DEL NORESTE Y NOROESTE ARGENTINO y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte de la presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados.

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 50-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.



## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

**NOTA:** *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

# RESOLUCIONES



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## PROGRAMAS DE EMPLEO

**Resolución 203/2004**

**Créanse el Programa Trabajo Autogestionado, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Asistencia al Trabajo Autogestionado y la Microempresa - Proyecto PNUD ARG/02/003, el Registro de Unidades Productivas Autogestionadas por los Trabajadores y la Unidad Coordinadora del mencionado programa.**

Bs. As., 26/3/2004

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1-2015-1082807/2004; la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias; la Ley N° 24.013; la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256 de fecha 23 de octubre de 2003; el Documento de PROYECTO PNUD ARG/02/003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.013, en su Artículo 22 impone al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, instrumentar acciones dirigidas a facilitar la inversión productiva en el sector privado, en particular la que genere mayor impacto ocupacional directo o indirecto e incluir proyectos de alta incidencia ocupacional en la programación de la inversión pública nacional.

Que, asimismo, el Artículo 82 de la mencionada Ley N° 24.013 prevé la ejecución de programas de empleo, a cargo de esta Cartera de Estado, los que tendrán por objeto, entre otros, la asistencia técnica y financiera para iniciar pequeñas empresas, principalmente en forma asociada.

Que en el Artículo 91 del mismo texto normativo, se prevé dirigir el enfoque y orientación de los programas de empleo hacia la promoción de modalidades asociativas como cooperativas de trabajo, empresas juveniles y sociedades de propiedad de los trabajadores.

Que por su parte, el Artículo 92 de la citada Ley indica como medidas de promoción: la asistencia técnica, formación y reconversión profesional, la capacitación en gestión y asesoramiento gerencial y la constitución de fondos solidarios de garantía para facilitar el acceso al crédito.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256/03, se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO.

Que el mencionado PLAN prevé como principales campos de acción, el sostenimiento y la promoción del empleo genuino; la reinserción en el mercado de trabajo de los trabajadores desocupados; la intermediación laboral; la capacitación laboral y la formación profesional; y la asistencia técnica a los actores de la producción.

Que se hace necesario dar respuesta en tiempo y forma a situaciones críticas, vinculadas al empleo de ciertos sectores sociales y productivos.

Que el crecimiento económico asociado a la generación de empleo, luego de la crisis atravesada, requiere promover y acompañar a los trabajadores desocupados o en riesgo de perder su fuente laboral, en el desarrollo de iniciativas autogestionadas orientadas a la producción de bienes y/o provisión de servicios.

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, el diseño y puesta en marcha de políticas activas y programas de empleo.

Que a fin de encuadrar la ejecución de las acciones que llevará adelante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, resulta necesario crear el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO.

Que el mencionado PROGRAMA se ejecutará en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION Y ASISTENCIA AL TRABAJO AUTOGESTIONADO Y LA MICROEMPRESA —PROYECTO PNUD ARG/02/003—.

Que el Documento del PROYECTO PNUD ARG/02/003 resultó aprobado por el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) con fecha 2 de diciembre de 2003.

Que el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO tiene por objetivo contribuir a la generación de nuevas de fuentes de trabajo y/o al mantenimiento de puestos existentes, a través de la promoción y fortalecimiento de unidades productivas, tanto de bienes como de servicios, autogestionados por los trabajadores.

Que las acciones previstas se orientan a atender la situación específica de trabajadores afectados por la crisis económica que procuran concretar iniciativas laborales gestionadas en forma independiente en los ámbitos urbanos y rurales.

Que corresponde facultar a la SECRETARIA DE EMPLEO para dictar el REGLAMENTO OPERATIVO del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO, las normas complementarias, aclaratorias, de aplicación y/o modificatorias del mismo.

Que con la finalidad de dotar de dinamismo y ejecutividad al PROGRAMA, resulta conveniente designar a un COORDINADOR GENERAL del PROGRAMA, que tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la SECRETARIA DE EMPLEO para su normal desenvolvimiento.

Que para identificar y habilitar a las unidades productivas y trabajadores sujetos del PROGRAMA resulta pertinente crear un REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS AUTOGESTIONADAS POR LOS TRABAJADORES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y la Ley N° 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Créase el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO que tendrá por objeto promover la generación de nuevas fuentes de trabajo y el mantenimiento de los puestos existentes a través del fortalecimiento de unidades productivas de bienes y servicios, autogestionadas por los trabajadores, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION Y ASISTENCIA AL TRABAJO AUTOGESTIONADO Y LA MICROEMPRESA —PROYECTO PNUD ARG/02/003—.

**Art. 2°** — Créase el REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS AUTOGESTIONADAS POR LOS TRABAJADORES dentro del ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO, facultándose a la misma para dictar las normas que hacen a su funcionamiento.

**Art. 3°** — Facúltase a la SECRETARIA DE EMPLEO para dictar el REGLAMENTO OPERATIVO del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO, sus normas complementarias, aclaratorias, de aplicación y/o modificatorias y a la suscripción de Convenios de colaboración recíproca con organismos públicos y/o instituciones sin fines de lucro, a los efectos de brindar la asistencia técnica y la capacitación necesarias para el fortalecimiento de los proyectos presentados en el marco del PROGRAMA. Asimismo dicha SECRETARIA tendrá a cargo la difusión y ejecución de las actividades en coordinación con otras áreas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Art. 4°** — Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO la UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO —Proyecto PNUD ARG/02/003—.

**Art. 5°** — El funcionamiento de la UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO demandará recursos financieros correspondientes al Proyecto PNUD ARG/02/003.

**Art. 6°** — Desígnase COORDINADORA GENERAL del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO —Proyecto PNUD ARG/02/003—, a la Licenciada Marta Susana BARASATIAN, D.N.I. Nro. 10.425.022. La COORDINADORA GENERAL tendrá la función de organizar y coordinar las acciones de diseño, ejecución y evaluación del PROGRAMA.

**Art. 7°** — Asígnase al PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO los fondos provenientes del PROYECTO PNUD ARG/02/003 "PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION Y ASISTENCIA AL TRABAJO AUTOGESTIONADO Y LA MICROEMPRESA", sin perjuicio de las partidas presupuestarias y disponibilidades financieras que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL pueda proveer en el futuro para su ejecución.

**Art. 8°** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada de la presente al Departamento Biblioteca y archívese. — Carlos A. Tomada.

Secretaría de Empleo

## PROGRAMA JEFES DE HOGAR

**Resolución 183/2004**

**Establécese que serán aplicables al Programa Federal de Solidaridad Habitacional los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución N° 246/2003.**

Bs. As., 26/3/2004

VISTO los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002 y 565 de fecha 3 de abril de 2002 y N° 1353 de fecha 29 de diciembre de 2003; las Resoluciones M.T.E. y S.S. N° 312 de fecha 16 de abril de 2002 y N° 246 de fecha 16 de octubre de 2003; la Resolución S.E. N° 246 de fecha 22 de octubre de 2003; el Convenio Interinstitucional para la implementación del PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL de fecha 23 de setiembre de 2003, y el Expediente del Registro del M.T.E. y S.S. N° 1.077413/03, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 565/02 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que por Decreto N° 1353/03 se prorrogó la Emergencia Ocupacional Nacional declarada por el Decreto N° 165/02, y el Programa JEFES DE HOGAR hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que, asimismo, el Convenio Interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL", establece la obligatoriedad de incorporar temporariamente, con carácter de trabajadores, a un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en las obras que se ejecuten en el marco del Convenio mencionado.

Que la Resolución M.T.E. y S.S. N° 246/03 ha creado el componente de INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDAS, del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, mediante el cual los beneficiarios del mismo podrán ser contratados por empresas privadas adjudicatarias de la construcción de viviendas en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE REACTIVACION PARA OBRAS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDAS - SEGUNDA ETAPA y del PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL.

Que la Resolución S.E. N° 246/03 reglamentó el acceso de beneficiarios al componente de INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, la elaboración de su historia laboral y su selección e incorporación a las empresas que ejecuten las obras previstas y el procedimiento concerniente a la participación de los empleadores.

Que resulta necesario reglamentar los mismos aspectos para el PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución M.T.E. y S.S. N° 246/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Serán aplicables al PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL los ANEXOS I, II, III, IV y V de la Resolución S.E. N° 246 /03.

**Art. 2°** — Autorízase a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, en representación del Componente de INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, a firmar convenios con los institutos de vivienda de su respectiva jurisdicción, y con las empresas que participen del PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL.

**Art. 3°** — En la confección de los convenios consignados en los Anexos II y IV del artículo 1° de la presente, deberá tenerse en cuenta que el porcentaje obligatorio de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR DESOCUPADOS a incorporar en el PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL es del CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

**Art. 4°** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Enrique Deibe.

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

**Resolución 44/2004**

**Factura de venta de semillas.**

Bs. As., 23/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0054335/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley N° 20.247 faculta al MINISTERIO DE AGRICULTURA, (hoy SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS) para condicionar a requisitos y normas especiales de producción, multiplicación, difusión, promoción o comercialización de una semilla, cuando lo considera conveniente por motivos agronómicos o de interés general, estableciendo para su aplicación un plazo suficiente a fin de no lesionar legítimos intereses.

Que si bien para la Ley N° 20.247 la responsabilidad del vendedor de la semilla ante el comprador está garantizada a través del sistema de rotulado, en la práctica dicha garantía resulta insuficiente si aquél no puede ser identificado en forma cierta e indudable.

Que la forma más sencilla de asegurar dicha identificación se obtiene a través de la factura de venta, pero para ello es indispensable

que en la misma se consignen los mínimos elementos necesarios a tal fin.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Comisión Nacional de Semillas en su Reunión N° 311 del 9 de marzo de 2004, aconsejó adoptar la medida propuesta para el dictado de la presente resolución.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 140 del 26 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que lo designa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS con las facultades previstas en el Artículo 23 del Decreto N° 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

**Artículo 1°** — En la factura de venta de semilla deberán constar como mínimo, además de los datos que surgen de las normas respectivas, las siguientes:

a) Cantidad de semilla vendida expresada en kilogramos.

b) Precio de venta por unidad y kilogramos o cantidad de semillas por envase,

c) Precio total de la venta.

d) Especie a que pertenece la semilla.

e) Variedad cuando se trate de semilla fiscalizada o identificada nominada.

f) Clase de semilla.

g) Categoría en caso de tratarse de semilla fiscalizada.

**Art. 2°** — La presente norma comenzará a regir a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Oscar A. Costamagna.

## COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

**Resolución General 99/2004**

**Incorpórase a las provincias de Córdoba, Corrientes y Formosa a la nómina de jurisdicciones que han cumplido con los requisitos para su integración al régimen de percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero.**

Bs. As., 30/3/2004

VISTO el Convenio celebrado con la Administración Federal de Ingresos Públicos para coordinar la implementación de un régimen de percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero y la Resolución General N° 92 dictada por esta Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que en las Resoluciones Generales N° 94, N° 95, N° 96 y N° 98 se hizo conocer la nómina de jurisdicciones adheridas hasta esa fecha a dicho régimen.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-8-77)
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Incorpórase a partir del 1° de abril de 2004 a las Provincias de Córdoba, Corrientes y Formosa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución General N° 92, a la nómina de jurisdicciones que han cumplido con los requisitos para su integración al régimen de percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresen al territorio aduanero.

**Art. 2°** — Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Román G. Jáuregui. — Mario A. Salinardi.

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## FACTURACION Y REGISTRACION

**Resolución General 1664**

**Procedimiento. Emisión de comprobantes. Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria. Su modificación.**

Bs. As., 29/3/2004

VISTO la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que la norma del visto reglamentó los requisitos, formalidades, excepciones, condiciones y situaciones especiales, respecto de la emisión, registración e información de los correspondientes comprobantes.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la citada norma en materia de emisión de comprobantes, se entiende razonable su modificación, a efectos de considerar la particular operatoria existente en los servicios médicos de emergencia y traslados, en la cual los cupones o recibos que se emiten habilitan la prestación del servicio y al mismo tiempo acreditan su correspondiente pago.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Modifícase la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:

— Incorpórase en su Anexo IV, Apartado "B", el punto 16., siguiente:

"16. SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS

Los contribuyentes categorizados como responsables inscritos en el impuesto al valor agregado que desarrollen la actividad de "servicios de emergencias y traslados", identificada en el nomenclador (F. 150) con el código 851600, podrán emitir comprobantes con los requisitos que se enumeran en el punto 16.1.

A esos efectos, los sujetos que cumplan con las condiciones señaladas, deberán solicitar la inscripción en el Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores (RFI) en carácter de autoimpresores, en los términos previstos en los artículos 10 y 11 de la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias.

A los fines de la autorización para la utilización de los comprobantes mencionados se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias.

Aquellos contribuyentes que en virtud del presente régimen adquieran el carácter de autoimpresores y no verifiquen con anterioridad alguno de los parámetros dispuestos por el artículo 24 de la Resolución General N° 1361 y sus modificatorias, deberán registrar sus operaciones electrónicamente a partir de la fecha establecida en el inciso a) del artículo 26 de la citada resolución general.

16.1. Características de los comprobantes

1) El tamaño mínimo será de OCHO (8) centímetros de ancho por CINCO (5) centímetros de largo.

2) Contendrán los datos requeridos por la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria, según la siguiente distribución:

— Anverso: Punto I), II) y IV) del Apartado A del Anexo II de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria.

— Reverso: Punto III) del Apartado A) del Anexo II de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria.

3) Los comprobantes serán considerados documentos equivalentes a la factura y su impresión deberá ser autorizada conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias, utilizando al efecto el Código 40, detallado en el Anexo IIb de dicha resolución general".

**Art. 2** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

---

**Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa**

## REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS

**Resolución 68/2004**

**Inclúyese en el citado Régimen la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Sotyl S.A., consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de laminados de cobre y sus aleaciones.**

Bs. As., 30/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0231580/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SOTYL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, su modificatoria Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 y Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a la ampliación de una planta ubicada en la Localidad de Pilar, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la fabricación de laminados de cobre y sus aleaciones.

Que la firma SOTYL SOCIEDAD ANONIMA ha adquirido un compromiso para la obtención de la certificación del sistema de gestión y aseguramiento de calidad según las normas ISO 9001:2000.

Que el INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 511/2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, su modificatoria Resolución N° 8/2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157/2003 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255/2003 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y Resolución N° 83/2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente a la solicitud de la firma SOTYL SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que SOTYL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una planificación detallada para el desarrollo de proveedores.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificatorias y de la Ley N° 24.040 de Componentes Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5° de la Resolución N° 511/2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 .

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, su modificatoria Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 y la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma SOTYL SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de laminados de cobre y sus

aleaciones, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con DOS (2) planillas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°** — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, darán lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución N° 511/2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

**Art. 3°** — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio, notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

**Art. 4°** — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma SOTYL SOCIEDAD ANONIMA la presente resolución.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I.C.y PyME N° 68

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA PLANTA DE PRODUCCION DE LAMINADOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

| SUBPARTIDA ARMONIZADA | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA | CANTIDAD (unidades) |
|---|---|---|
| 8428.39 | Transportador vibratorio, de acción continua, de los tipos utilizados para la carga de hornos de fusión | 1 |
| 8514.20 | Horno eléctrico industrial de inducción, de alta frecuencia, para fusión de metal, con dos cubas de funcionamiento simultaneo de 2500 kg de capacidad cada una, 750 kW de potencia y tablero de control y mando | 1 |
| 8454.30 | Combinación de máquinas destinadas a efectuar colada continua horizontal de metal, constituida por horno de mantenimiento de simple inductor con su molde de colada, dispositivos de enfriamiento, máquina de extracción, dispositivos de fresado con sistema de recolección de viruta, bobinador, cizalla de accionamiento hidráulico, dispositivos hidráulicos, bombas y tableros eléctricos de control y mando | 1 |
| 8428.90 | Manipulador, de los tipos utilizados para el ensamble de moldes para metal | 1 |
| 9024.10 | Aparato para el ensayo de propiedades mecánicas de metales | 1 |
| 8479.81 | Combinación de máquinas destinadas al decapado y pulido de chapa, compuesta por: debobinador con dispositivo de carga de expansión hidráulica; rodillos de alimentación, máquinas engrapadoras, rodillos guía, tanque de decapado por pulverización de solución de ácido sulfúrico, cepillos de fibra accionados mediante motores de 20 HP de potencia, dispositivo de lavado por agua caliente, secador, bobinador, bombas, válvulas y tableros de control y mando | 1 |
| 8462.39 | Combinación de máquinas destinadas a enderezar y cizallar chapa, compuesta por: debobinador con dispositivo de sujeción, enderezadora de 10 rodillos, guillotina para corte de flejes en longitud superior o igual a 400 mm pero inferior o igual a 4900 mm, dispositivos hidráulicos y tableros eléctricos de control y mando | 1 |
| 8423.20 | Balanza para pesada continua sobre transportador de rodillos, con sus tableros eléctricos y consola de comando | 1 |
| 8504.50 | Bobina de autoinducción, de los tipos utilizados en hornos eléctricos industriales de inducción | 1 |
| 8207.70 | Utiles de fresar metal | 1 |
| 8514.20 | Horno eléctrico industrial de inducción, de baja frecuencia, 600 kW de potencia, con su tablero de control y mando | 1 |
| 8480.49 | Moldes para metal, de los tipos utilizados en procesos de colada continua | 1 |

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (U$S 432.079,20).

**Secretaría de Empleo**

**y**

**Secretaría de Políticas Sociales**

## PROGRAMA JEFES DE HOGAR

**Resolución Conjunta 176/2004 y 260/2004**

**Apruébase el Manual Operativo de la Tipología 6 del Componente Materiales "Actividades Socioproductivas".**

Bs. As., 24/3/2004

VISTO el Expediente N° 1085252/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 565 de fecha 3 de abril de 2002, 39 de fecha 7 de enero de 2003 y 1353 de fecha 29 de diciembre de 2003; el Decreto N° 357, de fecha 21 de febrero de 2002; las Resoluciones MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 312 de fecha 16 de abril de 2002, 420 de fecha 10 de junio de 2002, y 213 de fecha 30 de setiembre de 2003; el Convenio Marco MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1 y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 32, de fecha 6 de enero de 2004; la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N° 290, de fecha 13 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 565/02 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que el Decreto N° 1353/03 prorrogó la vigencia del PROGRAMA JEFES DE HOGAR hasta el 31 de diciembre de 2004, en los términos del Decreto N° 565/02 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 del Decreto N° 565/02 se confirió al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el carácter de Autoridad de Aplicación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 213/03 readecuó el COMPONENTE MATERIALES del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que conforme al artículo 4° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 213/03, es responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO, establecer los mecanismos para la puesta en marcha y ejecución del componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales —COMPONENTE MATERIALES— del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que el Convenio Marco para la ejecución del Componente Materiales del PROGRAMA JEFES DE HOGAR MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1/04 y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 32/04, faculta en su cláusula SEXTA a la SECRETARIA DE EMPLEO y a la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES a formalizar las cuestiones operativas que se deriven de dicho Convenio Marco.

Que el Decreto N° 357/02 estableció como objetivos de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, entre otros, los de coordinar y ejecutar políticas de asistencia para el fortalecimiento de los niveles locales, en forma directa o a través de las provincias, municipios y organizaciones no gubernamentales y el de desarrollar capacidades locales de gestión a través de experiencias participativas y concretas en formulación, gestión y rehabilitación de obras de saneamiento básico, educación y salud y otro tipo de instalaciones menores de tipo comunitario.

Que, con el objeto de asegurar la transparencia en la operatoria y difundir los criterios para la participación de los interesados en esta Tipología del Componente Materiales del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, es necesario establecer los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 565/02 y 357/02, el Convenio Marco MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1/04 y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 32/04 y por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 213/03.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
RESUELVEN:

**Artículo 1°** — Apruébase el manual operativo de la tipología 6 del Componente Materiales del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Enrique Deibe. — Daniel Arroyo.

ANEXO

Componente Materiales - Programa Jefes de Hogar.

Manual Operativo para la Tipología 6 "Actividades Socioproductivas"

DEFINICIONES GENERALES

El COMPONENTE MATERIALES propone desarrollar proyectos de utilidad comunitaria y productiva, incrementando las oportunidades de trabajo en el ámbito local, en el marco de un conjunto de

actividades implementadas por el Gobierno Nacional, tendientes a fortalecer estrategias de inclusión social.

La Tipología 6 del COMPONENTE MATERIALES se constituye como una herramienta orientada a mejorar las condiciones de vida y los ingresos de los actuales beneficiarios del PROGRAMA JEFES HOGAR mediante la puesta en marcha de proyectos de actividades socioproductivas.

La Tipología se desarrollará a través de la puesta en marcha de proyectos productivos que se desplegarán en las distintas localidades del territorio nacional. El componente prevé una amplia variedad de proyectos que van desde actividades productivas primarias de tipo alimentario hasta la producción de manufacturas y bienes comerciables a los cuales se les financiará los insumos y herramientas necesarias.

Objetivos de la Tipología 6.

Objetivo general.

Mejorar las condiciones de vida y los ingresos de los actuales beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR mediante la puesta en marcha de proyectos de actividades socioproductivas.

Objetivos específicos.

Promover proyectos productivos que contribuyan a mejorar las condiciones de inserción laboral de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR;

Promover enlaces con los proyectos/grupos e instituciones de crédito y microcrédito;

Contribuir a crear condiciones de sustentabilidad de los proyectos; brindando asistencia técnica, y acompañamiento en la gestión y comercialización de los bienes o servicios emergentes, con el objetivo de mejorar sus márgenes de rentabilidad.

Características Generales.

Beneficiarios.

Podrán participar de esta tipología los grupos de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en carácter de ejecutores y únicos responsables de los proyectos de actividades socioproductivas, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas que regulan el mencionado Programa.

Los beneficiarios sólo podrán participar, en calidad de titulares, de un único proyecto de actividades socioproductivas, el cual deberá tener como mínimo tres beneficiarios.

Durante la implementación de los proyectos, asumiendo el cumplimiento con los requisitos de los proyectos, los beneficiarios continuarán percibiendo una prestación mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA ($150), de acuerdo a lo establecido en la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Rol de los Municipios y Consejos Consultivos.

Los Consejos Consultivos Barriales, Municipales y Provinciales acompañarán los proyectos de actividades socioproductivas otorgando el aval institucional a los mismos.

Los Municipios, Juntas de Gobierno y Comunas presentarán estos proyectos a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL —GECAL— y serán los responsables de realizar las compras de insumos y herramientas requeridas por los mismos.

A los fines de la acreditación de los Municipios, Juntas de Gobierno y Comunas, y Organizaciones No Gubernamentales —ONG's— (con carácter de excepción) se tomará en cuenta la capacidad institucional de los mismos analizando su trayectoria en la ejecución de proyectos similares. No podrán presentar proyectos aquellos organismos que se encuentren suspendidos o inhabilitados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Aporte del Componente.

La Tipología 6 del Componente realizará aportes destinados a cubrir el 100 % del costo de los materiales —insumos y herramientas— necesarios para la ejecución de los proyectos de actividades socioproductivas, de los cuales el 80% se financiará con fondos del Banco Mundial y el 20% restante con fondos de la contraparte nacional.

Características de los proyectos.

Los proyectos presentados en el marco de esta tipología tendrán carácter asociativo y sólo podrán estar integrados por beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Duración de los proyectos.

Para esta tipología podrán ejecutarse proyectos con una duración máxima de SEIS (6) meses, teniendo en cuenta que la vigencia del Componente está fijada hasta el 31 de diciembre del 2004.

Monto del Financiamiento de Insumos y Herramientas de los proyectos.

La compra de insumos y herramientas para el proyecto podrá ser financiada hasta un monto máximo de PESOS QUINCE MIL ($15.000). No se tendrán en cuenta en este concepto las prestaciones mensuales del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Entrega de los bienes a los beneficiarios.

Los Municipios y las Organizaciones No Gubernamentales realizarán la compra de los materiales —herramientas e insumos— según lo descripto en el proyecto, y efectuarán la entrega de los mismos a los beneficiarios a fin de poner en marcha las actividades socioproductivas.

Evaluación Final de la Tipología 6.

El Sistema de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales —SIEMPRO— evaluará el impacto sobre los beneficiarios del componente desde los siguientes puntos de vista:

1. El ejercicio efectivo de actividades productivas remuneradas sobre la base de los insumos y herramientas suministrados por el componente. Facilidades y dificultades encontradas;

2. La mejora de sus ingresos como consecuencia del ejercicio de esas actividades productivas;

3. La percepción de la modificación de sus capacidades subjetivas y objetivas para el desarrollo de actividades productivas remuneradas. Fortalezas y debilidades percibidas.

Tipología de los Proyectos.

En la Tipología 6 del COMPONENTE MATERIALES, se financiarán los proyectos enmarcados en las siguientes subtipologías:

1 - PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES;

2 - ELABORACION DE MANUFACTURAS;

3 - SERVICIOS Y COMERCIO.

Se detallan a continuación las actividades económicas comprendidas en estas subtipologías y un listado indicativo y orientativo de proyectos a financiar a través de la Tipología 6 "Actividades Socioproductivas" del Componente Materiales:

| | Actividades | Tipos de proyectos |
|---|---|---|
| 1- Productos Agroindustriales | 1.1 Agropecuarios, pesqueros: | Producción de hortalizas, frutas, animales de granja (gallinas, huevos, conejos, cerdos, etc.), forraje, ganado mayor, pesca artesanal o cría de peces de mar y de río, producción de núcleos de abejas y cría de reinas, etc. |
| | 1.2 Agroindustriales: actividades que agregan valor a las materias primas o insumos de origen agropecuario a través de la fabricación de un nuevo producto. | Elaboración de productos alimenticios para consumo humano: panificados y pastas mermeladas, conservas, dulces y/o comidas típicas del lugar, yerba mate, hierbas para té, almidón de mandioca, bebidas sin alcohol, harinas, azúcar, rapadura, embutidos, encurtidos, lácteos, quesos, producción de miel y subproductos (propóleos, polen, jalea real, etc.), entre otros.<br><br>Elaboración de productos para consumo animal: alimento balanceado, acondicionamiento de forrajes, etc |
| 2- Elaboración de Manufacturas | 2.1 Producción de insumos para la industria. | ✓ Fabricación de implementos y/o máquinas: equipamiento para apicultura (cuadros, cajones, ropa, etc.), telares, equipamiento para hilar, cajones de madera para empaque, para almácigos, cestos de mimbre para viveros, entre otros.<br><br>✓ Fabricación de insumos para la industria: esencias naturales, aceites, bolsas de tela para empaque de granos y legumbres, etc. |
| | 2.2 Producción de bienes vinculados a la construcción | ✓ Carpintería;<br>✓ Herrería;<br>✓ Instalaciones eléctricas;<br>✓ Producción de ladrillos, baldosas, tejuelas, etc. |
| | 2.3 Producción de bienes no alimentarios | ✓ Fabricación textil: indumentaria, blanco y mantelería;<br>✓ Fabricación de calzado y marroquinería: zapatillas, alpargatas, bolsos.<br>Artesanales: en lana y algodón (hilo para tejer, hilados y confección de prendas artesanales, tapices, ropa, etc.), en madera (artículos utilitarios para cocina, para decoración, etc.), en piedra (artículos para cocinar, artículos decorativos, etc.), en papel (artículos de librería, tarjetería, etc.), en otros materiales (artículos de cotillón, etc) entre otros. |
| 3- Servicios y Comercio | 3.1 Servicios rurales agropecuarios | Clasificación, selección y empaque de frutas y/o verduras, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos agrícolas, administración de empresas agropecuarias, etc.- |
| | 3.2. Servicio y comercio | Gastronomía, turismo, mantenimiento de parques y jardines.<br>Venta de insumos agropecuarios, almacén o provisión de alimentos, fraccionamiento, envasado y venta de productos (alimenticios, de limpieza, de librería, de artesanías y de perfumería, entre otros) |
| | 3.3 Servicios personales | Guarderías infantiles, cuidado y acompañamiento de ancianos o enfermos, peluquerías. |
| | 3.4 Servicios vinculados a la reparación de maquinarias, rodados y electrodomésticos. | Gomería, talleres mecánicos, talleres de reparación de artefactos para el hogar. |
| | 3.5 Servicios vinculados a la construcción y mantenimiento edilicio | Plomería y otras actividades asociadas a la reparación de instalaciones eléctricas, de gas, agua, etc. |

Inversiones a financiar:
Herramientas y equipamiento;
Insumos.

Inversiones no financiables:
Compra de terrenos;
Pagos de arriendos, seguros e impuestos;
Construcción de instalaciones (viviendas, locales, oficinas);
Pago y refinanciación de deudas;
Compra de rodados.

Ciclo operativo de los proyectos.

1. Difusión y asistencia técnica.

La difusión de la Tipología 6 del Componente Materiales estará a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de una Unidad de Gestión de la Tipología 6 y sus equipos técnicos en articulación con otras instancias del Estado Nacional. A estos fines, elaborará un plan de actividades de difusión y asistencia técnica que será coordinado, para su ejecución territorial, con los Municipios y con los Consejos Consultivos Locales o Provinciales.

2. Presentación de proyectos

Los proyectos serán elaborados por grupos de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, y deberán contar con el aval institucional de los Consejos Consultivos Locales.

La presentación de los proyectos a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dependientes de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, deberá ser realizada por los beneficiarios a través de los Municipios o excepcionalmente a través de una ONG.

Las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL realizarán el control administrativo de las presentaciones. Las presentaciones deben hacerse en los formularios impresos del programa con toda la documentación requerida y una copia en soporte magnético.

Asimismo el Municipio o el Consejo Consultivo Local deberá certificar la calidad de beneficiario del PROGRAMA JEFES DE HOGAR de los integrantes del proyecto, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan al mismo. (ANEXO II).

El Formulario de Presentación de Proyectos, el Instructivo para completar el formulario y el material de asistencia técnica para aspectos operativos de los proyectos estarán disponibles en la página WEB del Ministerio (ANEXO I).

Los Consejos Consultivos deberán realizar un informe sobre la pertinencia de los proyectos en cuanto a la estrategia de desarrollo local. A este fin utilizarán un formulario con una guía de preguntas (ANEXO III).

Si un proyecto no contara con el aval institucional del Consejo Consultivo Local o Provincial, por haber sido rechazado en forma infundada, o por no ser elevado transcurrido un mes a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, el grupo de beneficiarios podrá —con carácter de excepción— presentar dicho proyecto en forma directa a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL a través de una ONG.

Las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL serán las encargadas de receptar los proyectos. Deberán verificar:

• Que el proyecto a financiar se encuentre comprendido en la Tipología 6 prevista por el Componente;

• Que el formulario de presentación de proyecto se encuentre conformado en su totalidad con la documentación requerida;

• Que el proyecto presentado posea el informe de pertinencia del Consejo Consultivo Municipal;

• Que el total del financiamiento pedido (materiales - insumos y equipamiento) no supere los PESOS QUINCE MIL ($ 15.000);

• Que el proyecto se encuentre inicialado en todas sus páginas por el representante legal del Municipio.

Asimismo, las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán realizar visitas de campo para relevar al menos el 30% de los proyectos presentados en la región. (ANEXO X).

3. Evaluación de proyectos

La tarea de evaluación estará a cargo del área de Evaluación de Proyectos de la Unidad de Gestión de la Tipología 6 del COMPONENTE MATERIALES.

La evaluación de proyectos se realizará en función de los criterios de viabilidad técnicos, institucionales, económicos y ambientales definidos para esta tipología. Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

Análisis de aspectos institucionales: incluye el análisis de la capacidad de los actores involucrados para cumplir con lo propuesto en el proyecto.

Análisis económico: tendrá en cuenta la sustentabilidad del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos adicionales para los participantes del mismo en esta primera etapa, considerando además la capacidad de sustentabilidad en el tiempo.

Análisis de los aspectos ambientales: se refiere a la revisión de los impactos ambientales que pueden generar los proyectos.

Análisis de los aspectos socioproductivos: la revisión de este aspecto, se realizará sólo si la propuesta ha sido satisfactoria a nivel institucional, técnico y ambiental.

Una vez analizados estos aspectos, el Area de Evaluación de Proyectos realizará un dictamen en base al Formulario de Evaluación de Proyectos Apoyo a Actividades Socioproductivas Tipología 6 (ANEXO IV), con el objetivo de determinar la viabilidad o no de la propuesta presentada.

Los proyectos que no resultaran viables deberán ser devueltos a los Grupos de Beneficiarios a través de los Municipios o Consejos Consultivos para su reformulación, acompañados por un informe que señale las debilidades observadas en cada caso, que oriente al mismo para su posible reelaboración.

Las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL brindarán asistencia técnica a los grupos de beneficiarios a fin de que las propuestas puedan reformularse y convertirse en un proyecto viable. También durante la etapa de difusión del programa, los equipos técnicos del ministerio brindarán asistencia técnica a los grupos de beneficiarios y a los municipios sobre las características de estos proyectos.

Los proyectos presentados y su respectiva evaluación técnica serán cargados en el sistema Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora del Programa y en la página Web del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

4. Propuesta de aprobación de proyectos

La Dirección Nacional de Economía Solidaria elevará semanalmente la lista de proyectos aprobados a la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Dicha Secretaría remitirá a la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, un acta en la que constará el listado de proyectos aprobados. La SECRETARIA DE EMPLEO elaborará el correspondiente proyecto de resolución.

5. Aprobación de proyectos

La aprobación de los proyectos se hará efectiva a través de la firma de la Resolución de aprobación por parte de la SECRETARIA DE EMPLEO, en base al acta remitida por la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES.

A los efectos de establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los responsables legales de los Municipios (Intendentes, Jefes de Comuna), donde se hubiesen aprobado proyectos, deberán suscribir un Convenio con la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V "Modelo de Convenio". En dicho convenio deberá constar:

• fecha de inicio y finalización del proyecto;

• metas del proyecto;

• monto total del proyecto.

Para los casos en que los proyectos hayan sido presentados por una Organización No Gubernamental con personería jurídica, en carácter de excepción, en forma directa a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, y una vez evaluados favorablemente, la misma deberá suscribir con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el Convenio pertinente.

Por su parte, las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán:

Solicitar a los municipios, donde se hubiesen aprobado proyectos, la presentación del Formulario para la Acreditación de Fondos (ANEXO VI). En éste se consignarán los datos de la cuenta del Banco de la Nación Argentina a nombre del municipio en la cual se acreditarán los fondos para la compra de materiales/insumos. Este formulario deberá contar con la correspondiente certificación de firma de la entidad bancaria.

Para los casos de excepción antes mencionados solicitar a la ONG designada por el grupo de Beneficiarios la presentación del Formulario para la Acreditación de Fondos (ANEXO VI). En éste se consignarán los datos de la cuenta del Banco a nombre de la ONG en la cual se acreditarán los fondos para la compra de materiales/insumos. Este formulario deberá contar con la correspondiente certificación de firma de la entidad bancaria.

Convocar a los responsables legales de los Municipios y/o ONGs para la firma del Convenio entre Municipio y la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES, o en su caso, del Convenio entre la ONG y la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES (ANEXO V).

Remitir el Convenio firmado a la la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES al menos 10 (diez) días antes del primer día de inicio previsto en el proyecto.

Solicitar a los municipios/ONG la presentación de la Nota de Cargo (ANEXO VII) por el monto de los materiales que financiará el Componente.

6. Comunicación de aprobación de Proyectos

La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informará a los beneficiarios a través del Municipio y/o el Consejo Consultivo Municipal y en carácter de excepción a la ONG que fuere el organismo de transferencia, los resultados de la propuesta de aprobación.

Por su parte el Municipio y/o el Consejo Consultivo Municipal deberán:

• Publicar el listado de proyectos aprobados y sus correspondientes beneficiarios;

• Convocar a los beneficiarios para el inicio de la ejecución de los proyectos de acuerdo a la organización del trabajo prevista.

7. Transferencia de recursos

El procedimiento para efectuar la transferencia de fondos se iniciará con posterioridad a la firma de la resolución de aprobación por parte de la SECRETARIA DE EMPLEO, de acuerdo al Acta de Aprobación de proyectos suscrita por la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES.

Para recibir la transferencia, el Organismo de Transferencia deberá:

a) Firmar el Convenio con el SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES (ANEXO V). Previo a lo cual, deberá necesariamente haber presentado ante las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL el Formulario para la Acreditación de Fondos (ANEXO VI), debidamente conformado.

b) Presentar Nota de Cargo por la totalidad del monto de los materiales (insumos y equipamiento) que financiará la Tipología 6 del Componente (ANEXO VII).

Una vez cumplimentados estos requisitos, se realizará la transferencia bancaria para la compra de los insumos o equipamiento a la cuenta bancaria consignada en el ANEXO VI —Datos para la acreditación de Fondos—.

Una vez transferidos los recursos, la SECRETARIA DE EMPLEO realizará las siguientes tareas:

• Comunicar las acciones realizadas (transferencias de fondos, registración presupuestaria) a la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES;

• Emitir el Estado de Gastos (SOE) y remitirlo al BANCO MUNDIAL, justificando las erogaciones realizadas;

• Emitir informe de monitoreo financiero con información desagregada de la Tipología 6.

8. Inicio de la ejecución de las actividades.

El Municipio o Comuna deberá:

• Realizar las compras de insumos y equipamiento de acuerdo a los proyectos aprobados y en función de los requisitos establecidos por el Programa,

• Entregar los bienes e insumos a los beneficiarios, previa firma del contrato correspondiente con los mismos (ANEXO VIII). Los beneficiarios, a su vez, firmarán entre sí el Compromiso de los Beneficiarios (ANEXO XI) en el que se establecerá:

a) el uso que se dará a los bienes financiados por el proyecto; y

b) la contraprestación social en beneficio de la comunidad en la que está inserto el proyecto.

Para los casos de excepción, la ONG deberá:

• Realizar las compras de insumos y equipamiento de acuerdo a los proyectos aprobados y en función de los requisitos establecidos por el Programa,

• Entregar los bienes e insumos a los beneficiarios, previa firma del contrato correspondiente con los mismos (ANEXO VIII). Los beneficiarios, a su vez, firmarán entre sí el Compromiso de los Beneficiarios (ANEXO XI) en el que se establecerá:

a) el uso que se dará a los bienes financiados por el proyecto; y

b) la contraprestación social en beneficio de la comunidad en la que está inserto el proyecto.

9. Supervisión y asistencia de los proyectos

Los proyectos serán supervisados por el personal técnico calificado de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL y/o por técnicos de organismos públicos o privados con los cuales se firmarán convenios específicos para la realización de ambas tareas.

Todos los proyectos tendrán al menos tres visitas:

Visita inicial: se realizará dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles de inicio del proyecto (contado a partir de la transferencia de los fondos al municipio) con el objetivo de corroborar la existencia de bienes e insumos para la ejecución de proyectos y el comienzo de las actividades. En esta visita se verificará que el Municipio/ONG haya efectuado la compra de los bienes e insumos de acuerdo a lo consignado en la Nota de Cargo (ANEXO VII). En esta visita el técnico fijará la periodicidad de las siguientes visitas tomando en cuenta las especificidades de cada proyecto;

Segunda visita: esta visita, que se realizará dentro de los sesenta días posteriores, tendrá por objetivo verificar la evolución del proyecto a los efectos de detectar las necesidades de asistencia técnica por parte de los beneficiarios;

Tercera visita: se realizará antes de la fecha prevista para la finalización del proyecto, con el objetivo de realizar una evaluación de la experiencia y formular recomendaciones para garantizar la sustentabilidad del mismo.

En cada una de las visitas el responsable de seguimiento realizará un informe técnico destacando los principales problemas y avances del proyecto.

Asimismo, los representantes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL podrán realizar otras visitas a proyectos que:

• Hayan presentado alguna irregularidad en su ejecución;

• Presenten riesgos en el cumplimiento de los resultados comprometidos.

En caso de observarse irregularidades o incumplimientos, se aplicarán las sanciones previstas en la normativa específica de supervisión de proyectos del COMPONENTE MATERIALES.

Organización del Componente en los niveles ministeriales
(Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Desarrollo Social)
Organización Interna

I. Marco Institucional

La ejecución del Componente Materiales es responsabilidad de la Unidad Ejecutora (UE) del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posee una Unidad de Gestión de la Tipología 6 del Componente Materiales, dependiente de la Dirección Nacional de Economía Solidaria de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Niveles de actuación

La estructura institucional de la Tipología 6 del Componente Materiales estará constituida por cinco niveles:

1. El nivel institucional ya mencionado, conformado por la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora del PROGRAMA JEFES DE HOGAR— y por la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;

2. En el nivel de ejecución centralizado se encuentra la Unidad de Gestión de la Tipología 6 del Componente Materiales (UG-T6), dependiente de la Dirección Nacional de Economía Solidaria de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES;

3. El nivel de Apoyo Administrativo y Legal para la Tipología 6 del Componente Materiales, estará a cargo de la Unidad de Coordinación Administrativa Financiera Internacional (UCAFI) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

4. El nivel Técnico–Consultivo estará a cargo de un Equipo de profesionales de las distintas temáticas y líneas de acción implementadas por la Tipología 6, dependiente de la Dirección Nacional de Economía Solidaria de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES.

5. En el nivel territorial operarán las Oficinas Territoriales.

Otros actores institucionales

Municipios y Comunas

Son responsables de la ejecución de la operatoria y de elevar los proyectos presentados por los grupos de beneficiarios a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dependientes de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

• Realizar tareas de difusión de manera articulada con la Unidad de Gestión de la Tipología 6 y los Consejos Consultivos Municipales y Provinciales;

• Proporcionar a los beneficiarios los Formularios para la Presentación de Proyectos (ANEXO I);

• Avalar institucionalmente los proyectos presentados por los grupos de beneficiarios a las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL de acuerdo a lo establecido en el Formulario de Presentación de Proyectos;

• Certificar la calidad de Beneficiario del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes (ANEXO II);

• Asistir a los grupos de beneficiarios en la formulación de proyectos;

• Identificar los problemas y las necesidades que puedan ser atendidas a través de Proyectos de Actividades Socioproductivas;

• Asistir a los beneficiarios en los casos de reformulación de proyectos no viables;

• Suscribir el Convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (ANEXO V);

• Tener operativa una cuenta especial para la transferencia de los recursos financieros. Dicha certificación de la entidad bancaria será puesta en conocimiento de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL y de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

• Suscribir las CARTA ACUERDO con los beneficiarios de los proyectos (ANEXO VIII);

• Brindar toda la información requerida por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL durante las visitas de supervisión y conservar la misma por el tiempo de un año;

• Entregar el equipamiento a los beneficiarios.

Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

Son responsables, en carácter de excepción, de la administración de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados. Tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

• Identificar los problemas y las necesidades que puedan ser atendidas a través de Proyectos de Actividades Socioproductivas;

• Asistir a los beneficiarios en los casos de reformulación de proyectos no viables;

• Suscribir el Convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (ANEXO V);

• Tener operativa una cuenta especial para la transferencia de los recursos financieros. Dicha certificación de la entidad bancaria será puesta en conocimiento de las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL y de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES;

• Suscribir las CARTA ACUERDO con los beneficiarios de los proyectos (ANEXO VIII);

• Brindar toda la información requerida por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL durante las visitas de supervisión y conservar la misma por el lapso de un año;

• Entregar el equipamiento a los beneficiarios.

Consejos Consultivos Locales y Provinciales.

Tendrán a su cargo las siguientes tareas:

• Realizar las tareas de difusión de manera articulada con la Unidad de Gestión de la Tipología 6 y el Municipio;

• Asesorar a los beneficiarios y proporcionar los Formularios para la Presentación de Proyectos. (ANEXO I);

• Acompañar la presentación de proyectos, asesorando y brindando sugerencias para mejorar la gestión local;

• Realizar un Informe sobre la pertinencia de los proyectos en cuanto a la estrategia de desarrollo local (ANEXO III);

• Elaborar, en aquellos casos en que corresponda, informes respecto de los problemas o irregularidades observadas.

Documentación a utilizar por la tipologia 6 del componente materiales.

La documentación que a continuación se detalla, integra el presente manual operativo como ANEXOS del mismo:

— Formulario de presentacion de proyectos. Guia para la presentación de proyectos. ANEXO I.

— Certificación de la condición de beneficiarios de los integrantes del proyecto. ANEXO II.

— Informe de los Consejos Consultivos. ANEXO III.

— Formulario para la evaluación de proyectos y guía para la evaluación técnica de proyectos. ANEXO IV.

— Convenio entre municipio y SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES. ANEXO V.

— Formulario para la acreditación de fondos. ANEXO VI.

— Nota de cargo. ANEXO VII.

— Carta acuerdo con beneficiarios. ANEXO VIII.

— Propuesta de lineamientos generales para el diseño de la evaluación de la tipología 6. ANEXO IX.

— Formulario para la visita de campo. ANEXO X.

— Compromiso de los beneficiarios. ANEXO XI.

ANEXO

## INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO LOCAL Y LA ECONOMÍA SOCIAL

### FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS (ANEXO I)

* CODIGO

*A completar por la Oficina Territorial. El número de código se conforma con el código postal del Municipio seguido del número de orden de ingreso del Proyecto.

### 1 - DATOS DEL PROYECTO

**1.1- Nombre del Proyecto:**

**1.2 - Referente del Grupo de beneficiarios:**

Apellido y Nombres:

DNI: E-Mail:

Tel: Fax:

Domicilio: Localidad:

**1.3 - Descripción del Proyecto:**

Describa detalladamente el proyecto e indique la importancia de llevar adelante este proyecto para la zona o región y antecedentes de este tipo de actividad, si los hubiere

**1.4 - Duración del Proyecto:** (en meses)

**1.5 - Indique en qué tipología se encuadra el proyecto:**

a. Productos agroindustriales

b. Elaboración de Manufacturas

c. Servicio y Comercio

**1.6 - Cantidad de personas que participan en el proyecto:** (Indicar número de participantes y completar al final la planilla de datos de beneficiarios)

Ingrese sólo número

**1.7 - El presente proyecto actualmente se encuentra: (**marcar con una cruz la opción correspondiente)

En actividad (indicar fecha de inicio)

En su etapa inicial

Otros (ESPECIFICAR)

**1.8 - El proyecto ¿requiere una instancia de capacitación y/o asistencia técnica durante su desarrollo?**

SI

NO

¿Quién la brindará?: (Especificar institución y modalidad de articulación en caso que la haya)

Señale las áreas temáticas que abarcará:

Mejoramiento tecnológico del producto

Comercialización

Administrativas y/o de gestión

Organización del trabajo

Otra (ESPECIFICAR)

### 2 - ORGANISMO DE TRANSFERENCIA

**2.1 - Nombre del Organismo de Transferencia:** (Municipio, Junta de Gobierno, Comuna)

**2.2 - Calle:** N° C.P.

Municipio: **Partido/ Depto:**

Localidad:

Pcia. :

Tel:

**2.3 - Datos del Intendente / Comisionado Municipal:**

Apellido y Nombres:

DNI Tel / Fax

E-Mail:

Domicilio:

Municipio:

### 3 - ASPECTOS ORGANIZACIONALES

**3.1 - Enumere cada una de las tareas a realizar en el proceso de producción y de comercialización del bien o servicio y cuántas personas se encuentran involucradas en cada una de ellas:**

| TAREAS | CANTIDAD DE PERSONAS |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

**3.2 - ¿Con qué criterio se distribuirán los ingresos del Proyecto:**
(qué porcentaje de los ingresos del proyecto recibirá cada integrante del grupo: por ejemplo, por partes iguales; diferenciado según responsabilidades / tareas, etc. ESPECIFICAR)

### 4 - LOCALIZACION E INFRAESTRUCTURA

**4.1 - Domicilio donde se desarrollará la actividad:** (en los proyectos rurales adjuntar plano o croquis de localización)

Calle:

Barrio:

Localidad:

Municipio:

Depto: Pcia.:

**4.2 – El lugar donde se desarrollará la actividad es:**

Propio

Alquilado Indicar monto del alquiler: mensuales

Otro (ESPECIFICAR)

**4.3 – Espacio físico donde se desarrollará la actividad:** (Indicar dimensiones y características particulares)

## 5 - PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

**EQUIPAMIENTO** (Detalle el equipamiento necesario: maquinarias, herramientas, materiales para acondicionar el local, etc.) (1)

| DETALLE | CANTIDAD REQUERIDA | PRECIO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| 5.1 - Inversión Total en Equipamiento | | | $ 0,00 |

**INSUMOS** (Describa los insumos necesarios para cada uno de los productos para un mes de producción) (1)

| Producto | Insumos | Unidad de medida | Precio Unitario | Cantidad necesaria | Costo Mensual |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | $ 0,00 |
| | | | | | $ 0,00 |
| | | | | | $ 0,00 |
| | | | | | $ 0,00 |
| | | | | | $ 0,00 |
| | | | | | $ 0,00 |
| | | | | | $ 0,00 |
| | | | | | $ 0,00 |
| Total Inversión Mensual en Insumos | | | | | $ 0,00 |
| 5.2- INVERSION TOTAL DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (2): | | | | 0 | $ 0,00 |
| 5.3- MONTO TOTAL SOLICITADO PARA EL PROYECTO (5.1. + 5.2.) | | | | | $ 0,00 |

**(1) Adjuntar 3 presupuestos de comercios locales o aledaños**
**(2) Aclarar para cuantos meses**

**5.4 - APORTE DE LOS BENEFICIARIOS (Detallar: herramientas, materias primas, infraestructura, dinero en efectivo, otros.)**

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| | | | $ 0,00 |
| TOTAL APORTE DE LOS BENEFICIARIOS | | | $ 0,00 |

## 6 - COSTOS DE PRODUCCION

**6.1 - COSTOS FIJOS**

| DESCRIPCIÓN (luz, gas, alquiler, etc.) | COSTO MENSUAL |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL COSTOS FIJOS | $ 0,00 |

**6.2 - COSTOS VARIABLES**

| INSUMOS | COSTO MENSUAL |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL COSTOS VARIABLES | $ 0,00 |
| 6.3 - COSTO TOTAL (Costos fijos + costos variables) | $ 0,00 |

## 7 - PRODUCCION ESTIMADA MENSUAL

| Producto/Unidad de medida | Volumen de Producción Estimado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 |
| Prod. 1 | | | | | | |
| Prod. 2 | | | | | | |
| Prod. 3 | | | | | | |
| Prod. 4 | | | | | | |
| Prod. 5 | | | | | | |
| Prod. 6 | | | | | | |
| Prod. 7 | | | | | | |
| Prod. 8 | | | | | | |
| Prod. 9 | | | | | | |
| Prod. 10 | | | | | | |

## 8 - COMERCIALIZACION

**8.1 - Estimación de las ventas de un mes**

| Producto/Unidad de Medida | Precio Unitario |
|---|---|
| Prod. 1 | |
| Prod. 2 | |
| Prod. 3 | |
| Prod. 4 | |
| Prod. 5 | |
| Prod. 6 | |
| Prod. 7 | |
| Prod. 8 | |
| Prod. 9 | |
| Prod. 10 | |

**8.2 - Estimación de Ingresos por ventas**

**MES 1**

| Producto y Unidad de Medida | Precio Unitario (b) | Volumen Estimado de Producción ( c ) | Ingresos estimados por ventas (d) = b x c |
|---|---|---|---|
| Prod. 1 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 2 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 3 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 4 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 5 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 6 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 7 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 8 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 9 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 10 | | 0 | $ 0,00 |
| | | TOTAL | $ 0,00 |

**MES 2**

| Producto y Unidad de Medida | Precio Unitario (b) | Volumen Estimado de Producción ( c ) | Ingresos estimados por ventas (d) = b x c |
|---|---|---|---|
| Prod. 1 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 2 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 3 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 4 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 5 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 6 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 7 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 8 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 9 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 10 | | 0 | $ 0,00 |
| | | TOTAL | $ 0,00 |

**MES 3**

| Producto y Unidad de Medida | Precio Unitario (b) | Volumen Estimado de Producción ( c ) | Ingresos estimados por ventas (d) = b x c |
|---|---|---|---|
| Prod. 1 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 2 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 3 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 4 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 5 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 6 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 7 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 8 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 9 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 10 | | 0 | $ 0,00 |
| | | TOTAL | $ 0,00 |

**MES 4**

| Producto y Unidad de Medida | Precio Unitario (b) | Volumen Estimado de Producción ( c ) | Ingresos estimados por ventas (d) = b x c |
|---|---|---|---|
| Prod. 1 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 2 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 3 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 4 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 5 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 6 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 7 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 8 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 9 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 10 | | 0 | $ 0,00 |
| | | TOTAL | $ 0,00 |

**MES 5**

| Producto y Unidad de Medida | Precio Unitario (b) | Volumen Estimado de Producción ( c ) | Ingresos estimados por ventas (d) = b x c |
|---|---|---|---|
| Prod. 1 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 2 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 3 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 4 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 5 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 6 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 7 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 8 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 9 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 10 | | 0 | $ 0,00 |
| | | TOTAL | $ 0,00 |

**MES 6**

| Producto y Unidad de Medida | Precio Unitario (b) | Volumen Estimado de Producción ( c ) | Ingresos estimados por ventas (d) = b x c |
|---|---|---|---|
| Prod. 1 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 2 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 3 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 4 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 5 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 6 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 7 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 8 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 9 | | 0 | $ 0,00 |
| Prod. 10 | | 0 | $ 0,00 |
| | | TOTAL | $ 0,00 |

**8.3 – Para proyectos en marcha**

¿Cómo comercializa actualmente su producción?

¿Este proyecto modificará la forma en que comercializa su producción? En caso afirmativo, ¿en qué?

¿Cree que puede ampliar la clientela actual? SI ☐ NO ☐

¿Cómo piensa hacerlo?

**8.4 - Para los proyectos que se inician**

¿Tiene previstas formas de comercialización? SI ☐ NO ☐

¿Cuáles?

¿Tiene prevista una clientela? SI ☐ NO ☐

Esa clientela vive en el barrio ☐ en otros barrios ☐

Al comparar su precio estimado de venta con el precio de otros productos similares, resultó:

Más barato ☐ Igual ☐ Más caro ☐

**8.5. ¿Qué nivel de ventas prevé alcanzar dentro de doce meses?**

**MES 12**

| Producto y Unidad de Medida | Precio Unitario (b) | Volumen Estimado de Producción ( c ) | Ingresos estimados por ventas (d) = b x c |
|---|---|---|---|
| Prod. 1 | | | $ 0,00 |
| Prod. 2 | | | $ 0,00 |
| Prod. 3 | | | $ 0,00 |
| Prod. 4 | | | $ 0,00 |
| Prod. 5 | | | $ 0,00 |
| Prod. 6 | | | $ 0,00 |
| Prod. 7 | | | $ 0,00 |
| Prod. 8 | | | $ 0,00 |
| Prod. 9 | | | $ 0,00 |
| Prod. 10 | | | $ 0,00 |
| | | TOTAL | $ 0,00 |

**9 - CUADRO DE RESULTADOS**

Valores Mensuales en pesos

| Concepto | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| COSTO FIJO | $ 0,00 | | | | | |
| COSTO VARIABLE | $ 0,00 | | | | | |
| COSTO TOTAL DE PRODUCCIÓN (1+2) | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| INGRESOS POR VENTAS (Cuadro 8.2) | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |
| RESULTADO (4-3) | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 | $ 0,00 |

**10 - CRONOGRAMA DEL PROYECTO**

| ACTIVIDADES/ RESULTADOS | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**11 - IMPACTO AMBIENTAL**

**11.1 – Proyectos Agroindustriales**

a) ¿De dónde tomarán el agua para el proyecto?

b) Esa agua ¿es apta para la producción de alimentos o el riego?

SI ☐ NO ☐

c) ¿Dónde depositará los residuos/desechos derivados de esta actividad?

| | |
|---|---|
| Los residuos orgánicos en: | |
| Los residuos inorgánicos en: | |

d) En el caso de cría de animales, el lugar destinado para ello ¿a qué distancia se encuentra de la vivienda familiar? (Indicar el número de metros)

e) En los proyectos agrícolas, ¿utilizarán productos químicos (fertilizantes, plaguicidas)?

**SI** ☐ (pasar a f) NO ☐ (pasar a 12)

f) Dado el impacto de estos productos, ¿su utilización estará supervisada por un técnico / experto en el tema?

SI ☐ NO ☐

**11.2. – Elaboración de manufacturas**

a) Describa cuáles son los residuos / desechos que generará la actividad a realizar

b) ¿Dónde depositarán estos residuos / desechos?

**12 - DATOS DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO**

| | | |
|---|---|---|
| 1. Apellido y Nombre | | |
| 2. C.U.I.L. | | |
| 3. D.N.I. | | |
| 4. EDAD | | |
| 5. SEXO | | |
| 6. ESCOLARIDAD | | |
| 7. Experiencia Laboral anterior (últimos 10 años). | 7.1. Indicar la tarea que realizaba (calificación) | |
| | 7.2. Indicar el área de actividad del | |
| 8. Función que cumple en el emprendimiento actual | | |
| 9. Tiempo que le dedica a esta actividad en horas semanales | | |
| 10. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años | | |

| | | |
|---|---|---|
| 1. Apellido y Nombre | | |
| 2. C.U.I.L. | | |
| 3. D.N.I. | | |
| 4. EDAD | | |
| 5. SEXO | | |
| 6. ESCOLARIDAD | | |
| 7. Experiencia Laboral anterior (últimos 10 años). | 7.1. Indicar la tarea que realizaba (calificación) | |
| | 7.2. Indicar el área de actividad del | |
| 8. Función que cumple en el emprendimiento actual | | |
| 9. Tiempo que le dedica a esta actividad en horas semanales | | |
| 10. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años | | |

| | | |
|---|---|---|
| 1. Apellido y Nombre | | |
| 2. C.U.I.L. | | |
| 3. D.N.I. | | |
| 4. EDAD | | |
| 5. SEXO | | |
| 6. ESCOLARIDAD | | |
| 7. Experiencia Laboral anterior (últimos 10 años). | 7.1. Indicar la tarea que realizaba (calificación) | |
| | 7.2. Indicar el área de actividad del | |
| 8. Función que cumple en el emprendimiento actual | | |
| 9. Tiempo que le dedica a esta actividad en horas semanales | | |
| 10. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años | | |
| | | |
| 1. Apellido y Nombre | | |
| 2. C.U.I.L. | | |
| 3. D.N.I. | | |
| 4. EDAD | | |
| 5. SEXO | | |
| 6. ESCOLARIDAD | | |
| 7. Experiencia Laboral anterior (últimos 10 años). | 7.1. Indicar la tarea que realizaba (calificación) | |
| | 7.2. Indicar el área de actividad del | |
| 8. Función que cumple en el emprendimiento actual | | |
| 9. Tiempo que le dedica a esta actividad en horas semanales | | |
| 10. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años | | |

| | | |
|---|---|---|
| 1. Apellido y Nombre | | |
| 2. C.U.I.L. | | |
| 3. D.N.I. | | |
| 4. EDAD | | |
| 5. SEXO | | |
| 6. ESCOLARIDAD | | |
| 7. Experiencia Laboral anterior (últimos 10 años). | 7.1. Indicar la tarea que realizaba (calificación) | |
| | 7.2. Indicar el área de actividad del | |

| | | |
|---|---|---|
| 8. Función que cumple en el emprendimiento actual | | |
| 9. Tiempo que le dedica a esta actividad en horas semanales | | |
| 10. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años | | |
| | | |
| 1. Apellido y Nombre | | |
| 2. C.U.I.L. | | |
| 3. D.N.I. | | |
| 4. EDAD | | |
| 5. SEXO | | |
| 6. ESCOLARIDAD | | |
| 7. Experiencia Laboral anterior (últimos 10 años). | 7.1. Indicar la tarea que realizaba (calificación) | |
| | 7.2. Indicar el área de actividad del | |
| 8. Función que cumple en el emprendimiento actual | | |
| 9. Tiempo que le dedica a esta actividad en horas semanales | | |
| 10. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años | | |

| | | |
|---|---|---|
| 1. Apellido y Nombre | | |
| 2. C.U.I.L. | | |
| 3. D.N.I. | | |
| 4. EDAD | | |
| 5. SEXO | | |
| 6. ESCOLARIDAD | | |
| 7. Experiencia Laboral anterior (últimos 10 años). | 7.1. Indicar la tarea que realizaba (calificación) | |
| | 7.2. Indicar el área de actividad del | |
| 8. Función que cumple en el emprendimiento actual | | |
| 9. Tiempo que le dedica a esta actividad en horas semanales | | |
| 10. Capacitaciones realizadas en los últimos 5 años | | |
| | | |

**CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO (ANEXO II)**

Son beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR las siguientes personas y cumplen con los requisitos establecidos en las normas vigentes (Decreto N° 565/2002 art. 2º):

| Nombre y apellido | N° de CUIL |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

**OBSERVACIONES**

**Firma y sello del Intendente Municipal**

...............................................................

Firma y aclaración del Referente del Consejo Consultivo *(cuando la certificación fuera realizado por el CCL)*

..............................………………………………………………………

**INFORME DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS (ANEXO III)**

Todo proyecto presentado por los Municipios o Comunas en el marco de la Tipología 6 del Componente Materiales deberá contar con un Informe del Consejo Consultivo acerca de la pertinencia de los mismos respecto de la estrategia de desarrollo local a implementarse. Asimismo, deberá contar con una certificación de la calidad de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR de los integrantes del proyecto en cuestión y del cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas vigentes (Decreto PEN 565/02, art. 2º).

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
- N° de Proyecto Emprendimiento Socioproductivo:
- Localidad:
- Provincia:

2. PERTINENCIA DEL PROYECTO

El Consejo Consultivo Local del Municipio………………………………(consignar el nombre de la localidad) de la Provincia de…………………………..(consignar nombre de la Provincia), considera que el presente proyecto (Marque con una cruz la opción considerada):

- ☐ Es pertinente
- ☐ Es de dudosa pertinencia
- ☐ No se considera pertinente

De ser posible, **justificar** la opinión antes vertida
…………………………………………………………………………………………
…………………………………………………………………………………………
…………………………………………………………………………………………
……………………………………......……………………………………………….

**FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS (ANEXO IV)**
**COMPONENTE MATERIALES. TIPOLOGIA 6**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Provincia** | | **DEPARTAMENTO** | | **FECHA** | |
| **LOCALIDAD** | | **BARRIO** | | | |
| | | **CÓDIGO** | | | |

| |
|---|
| |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** |
| |
| **ORGANISMO DE TRANSFERENCIA** |
| |

| **RESPONSABLES DEL PROYECTO** | **NOMBRE Y APELLIDO** |
|---|---|
| Representante Legal | |
| Referente del Proyecto | |

**1. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

| **1.1 – Presentación del proyecto – Documentación complementaria** | **Sí** | **No** |
|---|---|---|
| 1.1.1 ¿El proyecto presenta toda la documentación exigida en los requisitos técnicos y legales? | | |
| 1.1.2 ¿Se adjunta el Informe de Pertinencia del Consejo Consultivo local? | | |
| 1.1.3 ¿Contiene los datos completos y las firmas del Responsable legal del Organismo que eleva el Proyecto y del Referente del Proyecto? | | |
| 1.1.4 ¿El Organismo que eleva el proyecto en representación del grupo de beneficiarios está habilitado para participar en el componente?<br>En caso negativo, señalar los motivos:<br>❑ Sanción,<br>❑ Suspensión,<br>❑ Bajo desempeño | | |
| 1.1.5 ¿Se han adjuntado los 3 presupuestos solicitados para materiales e insumos, según los requisitos establecidos? | | |
| 1.1.6 Tipología: ¿Las actividades del Proyecto corresponden a las señaladas en la Tipología 6 del componente Materiales? (punto 2.3) | | |
| 1.1.7 La información sobre la localización del proyecto, ¿está completa? (punto 4) | | |
| 1.1.8. ¿Se adjunta el Compromiso de los Beneficiarios? (ANEXO XI) | | |

| | | |
|---|---|---|
| **1.2. Visita de campo** | | |
| 1.2.1. ¿La visita de campo ratifica la información incluida en el formulario de presentación de proyectos? (Anexo X – Formulario de visita de campo) | | |

**Indicar si cumple con todos los requisitos** (tachar lo que no corresponda)

**SI** **NO**

**2 – EVALUACIÓN ECONÓMICA**

2.1 – Sustentabilidad del proyecto:

El proyecto es sustentable si:

a) del cuadro de resultados surge que hay ingresos netos (ingresos por ventas superiores al costo total del proyecto). (PUNTOS 2.6; 5; 6; 7; Y 9), y

b) si la proyección de la TIR, donde se incluirá un estimativo del costo salarial, da superior a cero antes del mes 18.

**Indicar si el proyecto es sustentable** (tachar lo que no corresponda)

**SI** **NO**

**3 – Impacto ambiental**

3.1. ¿El agua que se utilizará en el proyecto es inocua para la salud de los integrantes del proyecto y para los consumidores de los productos elaborados? (PUNTO 11.1.a y b).

SI ☐ NO ☐

1.1. Analizar si el sistema utilizado para tratar los distintos tipos de residuos generados por el proyecto es adecuado para la preservación de la salud y del medio ambiente. (PUNTOS 11.1. c) y 11.2.)

ADECUADO ☐ NO ADECUADO ☐

1.2. Verificar que la distancia existente entre el lugar de cría de los animales y la residencia familiar sea adecuada para el cuidado de la salud humana. (PUNTO 11.1.d)

ADECUADA ☐ NO ADECUADA ☐

3.4. Verificar que, en caso de utilizarse productos químicos, ésta esté supervisada por un técnico o experto calificado.

SI, está supervisada NO, no está supervisada

**Indicar en qué categoría se encuadra el proyecto (redondee la letra que corresponde):**

**A. Cumple con todos los requisitos ambientales**

**B. Debe reformular algún aspecto. (Indicar cuál/es).**
**…………………………………………………………………………………**

**C. Presenta inconvenientes insalvables desde el punto de vista ambiental. (Indicar cuál/es)**
**…………………………………………………………………………………**

**4 – EVALUACIÓN SOCIO-PRODUCTIVA**

| Indique qué puntaje le corresponde a cada ítem | Puntaje |
|---|---|
| 4.1. Se trata de un proyecto: (PUNTO 2.7)<br>que está en marcha (4)<br>que se inicia ( 0 ) | 4 - 0 |
| 4.2. En los casos que el proyecto esté por iniciar ¿Los integrantes del grupo tienen experiencia previa en la actividad a desarrollar? (PUNTO 12) | 4 - 2 - 0 |
| 4.3. El criterio de distribución de los ingresos del proyecto resulta adecuado al tipo de proyecto y cantidad de beneficiarios. (PUNTO 3.2.) | 2 - 0 |
| 4.4 Analizar si los insumos y equipamiento requeridos se corresponden con la dimensión del proyecto en cuanto a: (PUNTOS 2.5;3; 4.3 Y 5)<br>❑ Su producción<br>❑ La cantidad de puestos de trabajo involucrados<br>La pertinencia de los costos según lo señalado en el punto 5 | 5 - 3 - 1 - 0 |

| | |
|---|---|
| 4.5. Se ha incluido requerimientos de asistencia técnica y capacitación en aspectos relacionados a la consolidación y desarrollo de la actividad (gestión, comercialización, mejoramiento tecnológico del producto, etc.). (PUNTO 2.8) | 2 - 1 - 0 |
| 4.6. De la descripción de actividades y responsabilidades y del cronograma del proyecto surge que el proceso de organización del trabajo es el adecuado para la continuidad del proyecto (PUNTOS 3; 10 y 12). | 2 - 1 - 0 |
| 4.7. La forma de comercialización prevista guarda relación con la estimación de ventas y la clientela que se pretende alcanzar (PUNTOS 8) | 5 - 3 - 1 - 0 |
| 4.8. El aporte de los beneficiarios es considerado conveniente en relación a la dimensión del proyecto (PUNTOS 5.3 Y 5.4) | 2 - 1 - 0 |
| **PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN SOCIOPRODUCTIVA** | |

## 5 – RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación realizada se concluye que el proyecto es (tachar lo que no corresponda):

**VIABLE** **NO VIABLE**

| Recomendaciones – Documentación adicional requerida |
|---|
| |

| | |
|---|---|
| Nombre y Apellido del Evaluador: | Firma: |

Fecha de la evaluación:

CONVENIO ENTRE MUNICIPIO Y SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES (ANEXO V)

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRESTAMO BIRF 7157-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES- tipología 6

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Avda. 9 de julio 1925 piso 15- (1001) Capital Federal, representada en este acto por el/la .......................................................... (D.N.I. ....................) en su carácter de ................................, en adelante el “PROGRAMA”, por una parte; y por la otra la ................................................., con domicilio legal en ..................................................................................... (C.P........) ................................., representa-da por la Sr. Intendente Municipal Dn/ña. .......................................................... (D.N.I. ..................), en adelante “el MUNICIPIO”, se acuerda en celebrar el presente “Convenio de Financiamiento” en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES - tipología 6), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO

La SECRETARIA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° ........de fecha ............., por un monto total de .............................................................. ($.........) para financiar, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha de de 200 , el Proyecto[1] propuesto por el grupo de beneficiarios cuyos nombres figuran en el Formulario de Presentación del Proyecto y presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N° ........., “...................................................” en adelante el “PROYECTO”.

El Formulario de Presentación de Proyectos y el Formulario de Evaluación contienen los detalles del PROYECTO y forman parte anexa del presente convenio.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga a:

2.1. Utilizar los fondos/aportes exclusivamente para realizar la compra de los materiales (herramientas o insumos) destinados a poner en marcha el PROYECTO.

2.2. Firmar los instrumentos jurídicos correspondientes con el/los beneficiario/os del PROYECTO, a fin de ponerlo en marcha, dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día ........................, y finalización el día ................

[1] Si es más de un proyecto debe ser consignado como “los proyectos”

2.3. Realizar la compra de los insumos y equipamientos aprobados para los proyectos dentro de los QUINCE (15) días de recibida la transferencia por parte de la SECRETARÍA DE EMPLEO. Para dicha compra se tendrán en cuenta los tres presupuestos adjuntos al formulario de proyecto, optándose por el que presente mejores condiciones.

2.4. Presentar el Proyecto elaborado por el grupo de beneficiarios ante la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dependientes de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los términos y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES tipología 6 Actividades Socioproductivas, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

2.5. Informar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- Programa Componente Materiales Tipología 6 de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente.

2.6. Llevar y guardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables de los aportes del PROGRAMA, la que deberá estar en todo momento en el MUNICIPIO a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

2.7. Administrar los recursos aportados por la SECRETARIA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

2.8. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión o por causa de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARIA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

2.9. Colaborar con las Oficinas Territoriales en el desarrollo de las visitas de seguimiento a los diferentes proyectos realizados en el MUNICIPIO, de acuerdo a lo establecido por el PROGRAMA Tipología 6.

3. DESEMBOLSOS

La SECRETARIA DE EMPLEO transferirá a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACION ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución MTEySS N° ... / (Reglamentación del Programa Jefes de Hogar – Componente MATERIALES tipología 6), la suma de ......................................... ($..................-) para el financiamiento de materiales para el PROYECTO.

4. SUPERVISION DEL PROYECTO

Las OFICINAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por sí mismas o a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del PROYECTO .

5. SANCIONES

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° / respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación.

6. RESOLUCION DEL CONVENIO

Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

7. NOTIFICACIONES Y JURISDICCION

Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

8. ANEXO

Integran este convenio los siguientes anexos:

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

GUIA DE EVALUACION DE PROYECTOS

9. CONFORMIDAD

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ....................de dos mil tres, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

**FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE FONDOS (ANEXO VI)**

**Autorización de acreditación de pagos en Cuenta Bancaria**

………………………, ….. de……….….de 200...

El que suscribe, ………………………………., en mi carácter de representante legal del Municipio………………….…,DNI Nº…………………., con domicilio legal en la calle ………..…………. Nº……..…., de la localidad de ……………………., provincia de…………………., autoriza a que todo pago que deba realizar ……………………………………………….., *en cancelación de deudas a favor del Municipio*, por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del *Sistema de Cuenta Única del Tesoro*, sea efectuado en la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA que a continuación se detalla.

| Datos de la cuenta bancaria |
|---|
| 1. Cuenta corriente en Pesos /Caja de ahorro en Pesos Nº<br>(Tachar lo que no corresponda) |
| 2. Titularidad (Firmantes Autorizados) |
| 3. Denominación (Nombre de la cuenta) |
| 4. Sucursal Bancaria (Nombre y N°) |
| 5. Clave Bancaria Unificada (CBU, 22 dígitos) |
| Firma/s titular/es (firmantes consignados en punto 2) |

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado a este Servicio Administrativo.

**Certificación bancaria del cuadro de datos de cuenta y firma del titular**

**DATOS DEL ORGANISMO EJECUTOR**

**Nombre:** Municipalidad /Comuna de

**Nº de CUIT:**

**Domicilio:** **Localidad**

**Código postal:** **TE**: ( ) **Provincia**

**NOTA DE CARGO (ANEXO VII)**

Modelo de Nota de Cargo

*Municipio [Nombre – Logo]:* C.U.I.T. N°

Fecha / /

| Nota de Cargo N° | |
|---|---|

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (CUIT N° 30-5410453-7)
SECRETARÍA DE EMPLEO
UNIDAD EJECUTORA PRÉSTAMO BIRF 4366-AR
Avda. Leandro N. Alem 638 (1001) Capital Federal

**Ref.: Proyecto N° ……………**

En concepto de aporte del PROGRAMA, aplicables por el Municipio en forma exclusiva para la provisión de los materiales-herramientas detallados más abajo (las facturas y demás documentación justificativa de la compra y pago total o existencia de los bienes se encuentra en el Municipio, y a pedido del PROGRAMA se exhibirá para la verificación de la instancia de supervisión.

| Item | Descripción | Unidad Medida | Cantidad | Costo Unitario | Costo Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| | | | | TOTAL | |

SON: **PESOS** ………………………………………………………

Firma y Sello Representante Legal del Municipio

CARTA - ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y BENEFICIARIOS DE LA TIPOLOGIA 6 "ACTIVIDADES SOCIOPRODUCTIVAS" DEL COMPONENTE MATERIALES (ANEXO VIII).

(Ciudad, día, mes y año)

Entre EL MUNICIPIO (nombre), con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la Provincia de (nombre de la provincia) representada en este acto por (consignar cargo), Sr. (nombre y apellido) y por los BENEFICIARIOS DEL PROYECTO N° (consignar número):

• Sr. (nombre y apellido) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia);

• Sr. (nombre y apellido) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia);

• Sr. (nombre y apellido) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia);

Convienen en celebrar la presente Carta Acuerdo para la ejecución de las acciones expresamente contempladas en el Proyecto Nro. ......, aprobado para su financiamiento según Convenio Nro......, suscrito entre ..........

El MUNICIPIO pone de manifiesto que el Proyecto N° en el marco del Componente Materiales Tipología 6 ha sido aprobado por Resolución S.E. Nro...... del MTEySS.

Que para el ejecución del proyecto mencionado , se ha consignado como BENEFICIARIOS a quienes suscriben el presente Acuerdo, Señores (nombre de LOS BENEFICIARIOS) .

LOS BENEFICIARIOS manifiestan tener conocimiento de los términos obrantes en el PROYECTO, con las especificaciones que figuran en el Plan de Actividades, y de conformidad con el Manual Operativo del Componente MATERIALES, Tipología 6 "Actividades Socioproductivas" y sus Anexos, los que declaran conocer.

LOS BENEFICIARIOS asumen que son los responsables directos de realizar las acciones y actividades necesarias para el logro de los objetivos del PROYECTO. Los hechos graves que impidan la realización de las acciones y compromisos establecidos en el proyecto, a nivel individual o grupal, podrán ser causales de baja del Programa Jefes y Jefas de Hogar.

LOS BENEFICIARIOS se comprometen a:

• Brindar toda la información que se le sea requerida a los fines de la supervisión del proyecto tanto por el MUNICIPIO como por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

• Dar curso a las sugerencias efectuadas durante el proceso de supervisión y/o asistencia técnica del PROYECTO por parte del MUNICIPIO como por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION por sí o por organismos contratados para tal fin.

LOS BENEFICIARIOS declaran no estar inhibidos ni imposibilitados por ninguna causa para desarrollar el PROYECTO.

LOS BENEFICIARIOS declaran formar parte del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y cumplir con los requisitos previstos en las normas vigentes (Decreto PEN 565/2002 art. 2°).

Por el MUNICIPIO Por LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Propuesta de lineamientos generales para el diseño de la evaluación de la

Tipología 6. (ANEXO IX)

Antecedentes.

La Tipología 6 del Componente Materiales se propone financiar los insumos y herramientas de 6000 proyectos productivos seleccionados por los Consejos Consultivos de 2000 localidades durante el término de 6 meses.

El manual operativo establece que el SIEMPRO evaluará el impacto sobre los beneficiarios desde los siguientes puntos de vista:

• El ejercicio efectivo de actividades productivas remuneradas sobre la base de los insumos y herramientas suministrados por el componente. Facilidades y dificultades encontradas.

• La mejora de sus ingresos como consecuencia del ejercicio de esas actividades productivas.

• La percepción de la modificación de sus capacidades subjetivas y objetivas para el desarrollo de actividades productivas remuneradas. Fortalezas y debilidades percibidas.

Frente a la imposibilidad de formar grupos de control que permitan establecer el efecto de la tipología como la diferencia de los indicadores entre tratamiento y control, se realizará el seguimiento de un panel de 400[1] beneficiarios a relevarse en tres oportunidades para determinar el efecto mediante la diferencia de los indicadores en tres oportunidades:

• al inicio de la ejecución del proyecto en el que participan (línea de base),

• a los 6 meses del inicio (evaluación intermedia), y

• a los 12 meses del inicio, esto es 6 meses después de finalizado el período de ejecución de 6 meses (evaluación final).

Una situación adicional se origina en el cronograma de la tipología que prevé la concesión escalonada de los beneficios a lo largo del tiempo que se muestra en el siguiente diagrama:

| 2003 | | | | 2004 | | | | | | | | | | | | 2005 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar |
| | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | | | | | | | | | |
| | | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | | | | | | | | |
| | | | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | | | | | | | |
| | | | | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | | | | | | |
| | | | | | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | | | | | |
| | | | | | | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | | | | |
| | | | | | | | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | | | |
| | | | | | | | | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | | |
| | | | | | | | | | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | 600 | |
| | | | | | | | | | | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 |
| Total | 300 | 1100 | 1900 | 2700 | 3200 | 3700 | 4300 | 4900 | 5500 | 5700 | 4900 | 4100 | 3300 | 2800 | 2300 | 1700 | 1100 | 500 |
| Línea de base | | | | | | Evaluación intermedia | | | | | Evaluación final | | | | | | | |

[1] Los 400 casos propuestos exceden ligeramente a los 384 casos requeridos bajo muestreo simple al azar para la estimación de proporciones con un error máximo de +/- 5% con el 95% de confianza.

Listado preliminar de variables a analizar:

INDIVIDUOS:

Ingresos derivados de la actividad financiada por el componente.

Capacidades y habilidades desarrolladas y puestas en práctica como consecuencia del componente.

(Estas dos primeras variables son los efectos más importantes que se desea medir.)

Composición y variables demográficas del núcleo familiar de pertenencia.

Indicadores de nivel de educación, atención de la salud y otros indicadores socioeconómicos del núcleo familiar de pertenencia.

Horas dedicadas a la actividad financiada por el componente.

PROYECTOS:

Valor de los insumos y herramientas recibidos del componente.

Valor de los insumos y herramientas adquiridos con los beneficios de la actividad realizada.

Valor de las ventas realizadas.

**FORMULARIO PARA VISITA DE CAMPO (ANEXO X)**

**Nombre del Proyecto:** ........................................................................................

**<u>Referente del Proyecto:</u>**

**Apellido y Nombres**: ...................................................................................................

**DNI:** ................................................ **E-Mail:** ...................................................

**Tel:** ................................................. **Fax:** ...........................

**Domicilio**:..........................................**Localidad:** .........................................................

| BENEFICIARIOS ENTREVISTADOS | NOMBRE Y APELLIDO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

| | SI | NO |
|---|---|---|
| **1.- ¿los beneficiarios entrevistados conocen las características del proyecto?** | | |
| **2.- ¿los beneficiarios participaron en la formulación del proyecto?** | | |
| **3.- ¿la forma en que está organizado el grupo de beneficiarios es la adecuada para llevar adelante el proyecto?** | | |
| **4.- ¿Los aportes de los beneficiarios están disponibles para cuando comience el proyecto'** | | |
| **5.- ¿Los beneficiarios tienen experiencia en proyectos productivos?** | | |
| **6.- ¿Los beneficiarios conocen el mercado, los costos y escenarios posibles vinculados a la comercialización de la producción?** | | |
| **7.- ¿Los miembros del proyecto se vinculan con otros emprendimientos y/o redes comunitarias?** | | |

| **¿El proyecto presenta toda la documentación exigida en los requisitos técnicos y legales?** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| En caso negativo solicitar la documentación faltante | | |

| **SERVICIOS PUBLICOS** | | |
|---|---|---|
| **Agua potable** | **SI** | **NO** |
| **Cloaca** | **SI** | **NO** |
| **Electricidad** | **SI** | **NO** |
| **Alumbrado publico** | **SI** | **NO** |
| **Observaciones** | | |

| **ASPECTOS TECNICOS** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| **1.- ¿La localización del proyecto coincide con lo consignado en el formulario?** | | |
| **2.- ¿El espacio fisico donde se desarrollará la actividad es adecuado?** | | |
| **3.- ¿El espacio coincide con lo descripto en el proyecto?** | | |
| **4.-** Para el caso en que el espacio físico sea alquilado o cedido: **¿El alquiler o cesión incluye el tiempo de duración del proyecto?** | | |
| **5. ¿ Los insumos y herramientas se almacenarán en un lugar seguro?** | | |
| **6.- A pesar de no haberlo indicado en el Formulario de Presentación, el grupo de beneficiarios requiere asistencia técnica específica? (**En caso afirmativo especificar de qué tipo en "Observaciones" | | |
| **7- ¿El proyecto genera o puede generar algún impacto ambiental negativo no previsto en su formulación?** | | |

**<u>Observaciones generales de la visita</u>**

Incluya su evaluación acerca de la pertinencia del proyecto

**<u>Recomendaciones y documentación adicional requerida</u>**

**<u>Resultado de la visita de campo</u>** **Positiva** ☐ **Negativa** ☐

| **<u>Nombre y apellido del Asistente Tecnico</u>** | **<u>Firma</u>** |
|---|---|
| | |

COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS (ANEXO XI)

(Ciudad, día, mes y año)

Los miembros del GRUPO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO N° (consignar número) del Componente Materiales —Tipología 6—:

• Sr. (nombre y apellido) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia),

• Sr. (nombre y apellido) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia),

• Sr. (nombre y apellido) con domicilio legal en calle (nombre de la calle y número) de la localidad de (nombre del municipio) Provincia de (nombre de la provincia),

MANIFESTAMOS tener conocimiento de los términos obrantes en el PROYECTO, con las especificaciones que figuran en el Plan de Actividades, y de conformidad con el Manual Operativo del Componente MATERIALES Tipología 6 Actividades Socioproductivas y sus Anexos, los que declaramos conocer.

ASUMIMOS que somos los responsables directos de realizar las acciones y actividades necesarias para el logro de los objetivos del PROYECTO.

DECLARAMOS conocer que los hechos graves que impidan la realización de las acciones y compromisos establecidos en el proyecto, a nivel individual o grupal, podrán ser causales de baja del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados.

NOS COMPROMETEMOS, en relación a los BIENES, a:

Llevar adelante las acciones descriptas en el proyecto de referencia en los plazos previstos y del modo que fueran establecidas.

Utilizar los bienes recibidos únicamente para el desarrollo de las actividades del proyecto.

En el caso que el proyecto no se pudiera llevar a término, debiendo interrumpirse con anterioridad al plazo de 6 meses, los bienes recibidos para la realización del proyecto serán transferidos al Consejo Consultivo Local que resolverá el destino de los mismos.

Si alguno de los miembros del grupo de beneficiarios se retirara del proyecto, perderá el derecho sobre la propiedad y el uso de los bienes recibidos para la realización del proyecto. Si al momento de retirarse, tuviese algún bien en su poder, deberá entregarlo al grupo continuando dichos bienes afectados al desarrollo del proyecto.

NOS COMPROMETEMOS, en relación a las ACTIVIDADES, a:

Realizar a modo de contraprestación para el beneficio de la comunidad a la que pertenecemos, la siguiente actividad, que se encuentra relacionada con el proyecto:

….. (describir actividad según cada proyecto).

FIRMA Y ACLARACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

**Secretaría de Coordinación Técnica**

## DEFENSA DEL CONSUMIDOR

**Resolución 36/2004**

**Establécese que se consideran beneficiarias, a los efectos de la asignación de contribuciones financieras con cargo al Presupuesto Nacional, a las Organizaciones de Consumidores inscriptas con al menos un año de antigüedad en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0042948/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 62 de la Ley Nº 24.240 establece que el ESTADO NACIONAL podrá disponer el otorgamiento de contribuciones financieras con cargo al Presupuesto Nacional a las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores (R.N.A.C.) conforme lo establecido por la Resolución Nº 461 de fecha 2 de julio de 1999 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dentro de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encuentra la de asignar tales contribuciones financieras, con cargo al Presupuesto Nacional, a las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores (R.N.A.C.).

Que la asignación de las mencionadas contribuciones financieras a las Asociaciones de Consumidores tiene por objeto facilitar las tareas de las mismas, en función de los objetivos que prevé la Ley Nº 24.240 en su Artículo 56, en especial aprovechando sus conocimientos para el estudio de temas específicos relativos a su accionar cotidiano e incentivar el desarrollo de proyectos puntuales que ayuden a asir los problemas que enfrentan los consumidores.

Que es muy importante el papel de las Asociaciones de Consumidores en el mercado para lograr relaciones de consumo equilibradas y generar eficiencia en las transacciones que en su consecuencia se realicen.

Que en función de lo expuesto corresponde precisar los criterios para el otorgamiento de las contribuciones financieras, en base a lo prescripto por el segundo párrafo del Artículo 62 de la Ley Nº 24.240.

Que dichos criterios deben reflejar los objetivos de carácter institucional de fortalecer a las Asociaciones de Consumidores con sede central en el interior del país y la incidencia de los mayores costos que habitualmente enfrentan por múltiples trámites que tienen que realizarse necesariamente en el ámbito geográfico de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; asimismo, para incentivar el establecimiento de filiales en distintas jurisdicciones, promover el autofinanciamiento de las organizaciones y valorar las tareas de asesoramiento y gestión de reclamos por ellas realizadas.

Que en ese sentido las variables que se tomarán en cuenta a la hora de asignar las contribuciones financieras con carácter de apoyo institucional que guardan correspondencia con los objetivos antes citados son, con su correspondiente ponderación: i) la cantidad de jurisdicciones con filiales, TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%); ii) la ubicación de la sede central, VEINTICINCO POR CIENTO (25%); iii) el porcentaje de autofinanciamiento de los gastos, VEINTE POR CIENTO (20%); y iv) la cantidad de consultas y reclamos atendidos, VEINTE POR CIENTO (20%).

Que resulta conveniente que las variables enunciadas en los incisos i), iii) y iv) sean valorizadas conforme las actividades por ellas realizadas en el año calendario inmediatamente anterior al del ejercicio financiero cuyas partidas se asignen.

Que asimismo corresponde establecer que la información actualizada para valorizar las variables antes señaladas sea la brindada, con carácter de declaración jurada, por las Asociaciones de Consumidores.

Que, por otra parte es indispensable que las Asociaciones de Consumidores amplíen su experiencia en el diseño y la implementación de proyectos específicos sobre temas ligados a la defensa del consumidor para lo cual deviene menester adoptar un mecanismo de evaluación de dichos proyectos, tanto por iniciativa propia de las asociaciones, como por iniciativa de la administración.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43 inciso a) y concordantes de la Ley Nº 24.240.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A los efectos de la asignación de las contribuciones financieras, con cargo al Presupuesto Nacional, previstas en el Artículo 62 de la Ley Nº 24.240, se consideran beneficiarias las Organizaciones de Consumidores inscriptas con al menos UN (1) año de antigüedad en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores (R.N.A.C.) y que cumplan en tiempo y forma con los requerimientos establecidos en la presente resolución y los demás requisitos establecidos por la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para la asignación de contribuciones financieras correspondientes al Ejercicio 2004, se considerarán beneficiarias todas aquellas Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores (R.N.A.C.) al 31 de diciembre de 2003.

**Art. 2º** — Dichas contribuciones financieras se otorgarán con base en los siguientes criterios:

a) El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las partidas presupuestadas, en concepto de apoyo institucional.

b) El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante de las partidas presupuestadas, para contribuir a solventar proyectos específicos conforme las pautas establecidas en la presente resolución.

**Art. 3º** — La asignación de las contribuciones financieras correspondientes a lo establecido en el inciso a) del Artículo 2º de la presente resolución se realizará en función de las siguientes variables, cada una según el factor de ponderación asignado:

a) La cantidad de jurisdicciones con filiales, con independencia del lugar de emplazamiento de la sede central, que cada asociación tenga en funcionamiento, asignándosele una mayor contribución a aquellas que posean filiales en una mayor cantidad de jurisdicciones. A tal efecto se entenderá por jurisdicción UNA (1) por cada una de las Provincias del país; UNA (1) por la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y UNA (1) por los VEINTICUATRO (24) partidos del Gran Buenos Aires según el agrupamiento formulado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El factor de ponderación de esta variable es de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre el total.

b) La ubicación de su sede central, en tanto la misma se encuentre fuera de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y del agrupamiento del Gran Buenos Aires según la caracterización del inciso anterior. El factor de ponderación de esta variable es de VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el total.

c) El autofinanciamiento, entendiendo como tal el porcentaje de gastos que la asociación ha solventado con recursos propios, con observancia de lo dispuesto por el Artículo 57, inciso c) y concordantes de la Ley Nº 24.240, y que obtuvo de fuentes ajenas a los sectores públicos nacional, provincial y municipal, incluidos entes reguladores y poderes legislativos de los TRES (3) niveles antes mencionados. Se asignará una mayor contribución a aquellas asociaciones que ostenten un mayor autofinanciamiento. El factor de ponderación de esta variable es de VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total.

d) La cantidad de consultas y reclamos atendidos por la asociación, asignándosele una contribución mayor a aquellas asociaciones con mayor cantidad de reclamos gestionados y conciliaciones alcanzadas. El factor de ponderación de esta variable es de VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total.

A los fines de los incisos a), c) y d) del presente artículo, se considerarán las actividades realizadas por cada asociación durante el año calendario inmediatamente anterior al del ejercicio financiero cuyas partidas se asignen.

**Art. 4º** — La asignación de las contribuciones financieras correspondientes a lo establecido en el Artículo 2º, inciso b) de la presente resolución se realizará de forma tal de destinar el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto previsto, para financiar el costo total de proyectos específicos propuestos por la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION o por la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a las Asociaciones de Consumidores. El CUARENTA POR CIENTO (40%) restante financiará el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total de proyectos específicos propuestos por las Asociaciones de Consumidores a dicha Subsecretaría y que resulten seleccionados según lo previsto en el Artículo 5º de la presente resolución.

**Art. 5º** — A los efectos de seleccionar los dos tipos de proyectos que se presenten por las Asociaciones de Consumidores, de conformidad al artículo anterior, se designa un Comité de Selección integrado por el Director Nacional de Comercio Interior; el Director de Defensa del Consumidor, el Coordinador Jurídico de la Dirección de Defensa del Consumidor y otros DOS (2) funcionarios designados por el titular de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Dicho Comité elevará a la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR la propuesta de asignación de las contribuciones financieras para contribuir a solventar los proyectos seleccionados. Dicha propuesta será aprobada, de así considerarlo, mediante la disposición respectiva.

**Art. 6º** — Para seleccionar proyectos relacionados con temas específicos propuestos por la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA o la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la presente resolución, el Comité de Selección designado en el artículo anterior tomará en cuenta, entre los criterios de selección, la propuesta de financiar parte del proyecto con fondos propios que eventualmente formule la Asociación de Consumidores postulante.

**Art. 7º** — El financiamiento de los proyectos seleccionados queda sujeto al monto real de las cuotas que asigne la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para ejecutar la partida presupuestaria correspondiente y a los plazos en que realice las asignaciones.

**Art. 8º** — Las conclusiones, resultados o toda otra información que se derive de los proyectos financiados bajo el régimen de la presente resolución, podrán ser difundidos con carácter general, con el correspondiente reconocimiento de los autores, pero sin que ello les otorgue derecho a reclamo pecuniario alguno.

**Art. 9º** — Además de otras sanciones que por tales hechos pudieren corresponderles, las Asociaciones de Consumidores que incumplan las obligaciones asumidas para el financiamiento de proyectos, como así también las que hubieren proporcionado con el mismo objeto información no veraz, no recibirán financiamiento alguno en el ejercicio en el que la falta se haya cometido. De haber percibido financiamiento que resulte indebido, conforme los parámetros establecidos precedentemente, el mismo deberá ser reembolsado y/o compensado con el financiamiento que eventualmente le correspondiere a la entidad de que se trate, otorgado por la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley Nº 24.240 en ejercicios futuros.

**Art. 10.** — A los efectos de asignar las contribuciones financieras con cargo al Presupuesto Nacional, correspondientes al período 2004, se establecen los siguientes temas sobre los cuales versarán los proyectos:

a) Difusión y educación formal y no formal sobre la protección y defensa de los derechos de los consumidores.

b) Fortalecimiento de las adhesiones al Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo en todo el país.

c) Cooperación de las Asociaciones de Consumidores con el ESTADO NACIONAL en tareas de fiscalización y proposición normativa de la legislación de consumo.

d) Estudio y evaluación de la operatoria de las diversas relaciones de consumo.

**Art. 11.** — Delégase en la SUBSECRETARIA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el control e implementación de la presente medida, a cuyo efecto podrá realizar todas las acciones necesarias para su ejecución.

**Art. 12.** — Derógase la Resolución Nº 13 de fecha 31 de enero de 2003 de la ex-SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

**Art. 13.** — La presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 14.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leonardo Madcur.

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución General 1663**

**Procedimiento. Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Trabajadores autónomos. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). Ley Nº 25.865. Régimen especial de regularización. Resolución General Nº 1624. Norma complementaria.**

Bs. As., 29/3/2004

VISTO la Ley Nº 25.865 y las Resoluciones Generales Nº 1624, Nº 1642 y Nº 1644, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley, en su Título II, estableció un régimen especial de regularización, por el término de un (1) año, destinado al aporte previsional de los trabajadores autónomos y al impuesto integrado y las cotizaciones personales fijas de los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), vencidos al día 19 de enero de 2004, inclusive.

Que por su parte, la Resolución General Nº 1624 dispuso los requisitos formales y materiales, plazos y demás condiciones que deben observar los sujetos alcanzados por el mencionado régimen especial de regularización.

Que en tal sentido, la aludida norma prevé como requisito formal para adherir al régimen especial de regularización, remitir a esta Administración Federal, mediante la transferencia electrónica de datos vía “Internet”, un ar-

chivo con el detalle de las obligaciones adeudadas y la forma de pago solicitada.

Que debido a ello, y dado que se ha concluido con el desarrollo del sistema informático que permitirá determinar y transmitir electrónicamente el detalle de las obligaciones adeudadas y la forma de pago solicitada, así como generar el formulario de declaración jurada, corresponde su aprobación a fin de su utilización por parte de los sujetos que adhieran al régimen especial de regularización.

Que al respecto, cabe indicar que dicho proceso informático opera a través de la red de "Internet" y utiliza la misma metodología del sistema de liquidación de deuda aprobado por la Resolución General Nº 1642, dado que se trata de su nueva versión.

Que a su vez, para acceder al mencionado sistema se debe tener, en forma previa, la "Clave Fiscal" otorgada por este organismo, puesto que su ingreso por parte del usuario permitirá autenticar su identidad.

Que teniéndose en cuenta que por primera vez para un régimen de regularización se implementa una solución informática integral, que por su novedad los contribuyentes y/o responsables no se encuentran familiarizados con su metodología, se estimó conveniente extender la vigencia temporal del "Procedimiento Transitorio para la Adhesión", establecido por la Resolución General Nº 1624, en su Título III.

Que correlativamente, cabe establecer para la cancelación de los importes correspondientes a la cuarta cuota y siguientes del plan de facilidades de pago —regulado por la citada Resolución General Nº 1624, en su Título II— el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

Que a efectos del débito directo, los trabajadores autónomos o los pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) podrán utilizar una cuenta bancaria de la cual sean titulares o cotitulares o, en su caso, solicitar —sin costo— la apertura de una "Caja de Ahorro Fiscal" en el Banco de la Nación Argentina.

Que a dicha modalidad de pago se suma la posibilidad de débito automático en tarjetas de crédito, de acuerdo con lo previsto por la Resolución General Nº 1644, en su artículo 2º, inciso c).

Que por otra parte, corresponde efectuar determinadas precisiones tendientes a evitar equívocas interpretaciones, con relación a las formalidades dispuestas respecto del régimen especial de regularización, así como establecer con carácter de excepción la atención directa y personalizada por parte de este organismo, para los sujetos que se encuentren en condiciones de tramitar un beneficio previsional.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, de Informática de la Seguridad Social, de Programas y Normas de Recaudación y de Servicios de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley Nº 25.865, por el artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

A - SISTEMA INFORMATICO

**Artículo 1º** — A efectos de la adhesión al régimen especial de regularización, instaurado por la Ley Nº 25.865 en su Título II, se deberá utilizar —de acuerdo con lo previsto por la Resolución General Nº 1624, en sus artículos 10, inciso b) y 11— el sistema informático denominado "SICAM - SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS – VERSION 2.0." para:

a) Completar la transacción informática con el detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones adeudadas y la forma de pago solicitada, al contado o plan de facilidades de pago, así como para generar el formulario de declaración jurada F. 159.

b) Transmitir electrónicamente la información sobre la deuda que se regulariza a que se refiere el inciso precedente a esta Administración Federal. A tal fin, se deberá observar el procedimiento dispuesto en la mencionada transacción informática.

**Art. 2º** — El proceso informático mencionado en el artículo anterior opera a través de la red de "Internet" y utiliza la misma metodología del sistema de liquidación de deuda aprobado por la Resolución General Nº 1642.

Dicho sistema se encuentra disponible en la página "Web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar) y sus características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo I de la presente.

**Art. 3º** — Para utilizar el sistema informático denominado "SICAM - SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS – VERSION 2.0.", se deberá acceder a la página "Web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar) e ingresar —además de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)— la "Clave Fiscal" otorgada por esta Administración Federal.

El ingreso de la "Clave Fiscal" permitirá al trabajador autónomo o al pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), autenticar su identidad.

Los sujetos que no posean la aludida "Clave Fiscal" deberán gestionarla en la mencionada página "Web".

**Art. 4º** — Una vez finalizada la transmisión electrónica del detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones adeudadas y la forma de pago solicitada, al contado o plan de facilidades de pago, el sistema emitirá un acuse de recibo de la presentación realizada.

La información transferida tendrá el carácter de declaración jurada y su validez quedará sujeta a la verificación de la veracidad de los datos ingresados por el contribuyente y/o responsable.

B - INGRESO DEL IMPORTE TOTAL ADEUDADO O DE LAS CUOTAS DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

**Art. 5º** — El ingreso del importe total de la deuda consolidada o de la primera cuota del plan de facilidades de pago solicitado, deberá efectuarse hasta el primer día hábil posterior, inclusive, al día en que se cumpla con los restantes requisitos para la adhesión al régimen especial de regularización.

Consecuentemente, el plazo previsto por la Resolución General Nº 1624, en su artículo 10, inciso c), queda sin efecto.

**Art. 6º** — La cancelación de la primera, segunda y tercera cuota del plan de facilidades de pago, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 1624, en su artículo 26, se realizará mediante depósito bancario —en los términos del Título I de la Resolución General Nº 1217—, en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas por este organismo. A tal fin, se deberá utilizar el formulario F. 799/E.

**Art. 7º** — Para la cancelación de los importes correspondientes a la cuarta cuota y siguientes del plan de facilidades de pago, el trabajador autónomo o el pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) deberá optar —conforme a lo previsto por la Resolución General Nº 1624, en su artículo 26, primer párrafo, inciso b)— por alguna de las siguientes alternativas:

a) Débito automático en tarjeta de crédito.

b) Débito directo en cuenta bancaria —cuenta corriente o caja de ahorro—, de la cual sea titular o cotitular.

c) Débito directo en "Caja de Ahorro Fiscal" del Banco de la Nación Argentina.

A efectos de la opción indicada en el inciso a) precedente resultará de aplicación lo dispuesto por la Resolución General Nº 1644 —Pago de obligaciones mediante la utilización de tarjetas de crédito—. La adhesión al débito automático deberá realizarse ante la entidad administradora de la respectiva tarjeta de crédito, de acuerdo con lo regulado por la citada resolución general, en su artículo 2º, inciso c).

Respecto de las alternativas prevista en los incisos b) y c) anteriores, se deberá observar lo establecido en los Anexos II y III de la presente.

**Art. 8º** — La modalidad de pago elegida, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, para cancelar los importes correspondientes a la cuarta cuota y siguientes del plan de facilidades de pago, podrá ser sustituida por otra de las previstas expresamente en el citado artículo. Cuando se haya optado por la alternativa dispuesta en su inciso b) —"Débito directo en cuenta bancaria"—, también se podrá modificar el banco y/o tipo de cuenta.

La sustitución de la modalidad de pago tendrá efectos para las cuotas que venzan a partir del mes inmediato siguiente, inclusive, al mes en que se realizó el cambio.

Sólo cuando se opte por la modalidad indicada en el artículo precedente en su inciso b) —"Débito directo en cuenta bancaria"—, se deberá informar a este organismo la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta corriente o caja de ahorro, mediante la presentación —en la dependencia en la que se encuentre inscripto— de una nota en los términos de la Resolución General Nº 1128.

C — PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA LA ADHESION

**Art. 9º** — Para adherir al régimen especial de regularización se podrá utilizar hasta el día 26 de abril de 2004, inclusive, el "Procedimiento Transitorio para la Adhesión" establecido por la Resolución General Nº 1624, en su Título III.

A tal fin, sólo se deberá cumplir con el requisito material —ingreso de un pago a cuenta o el importe total de la deuda consolidada— previsto por la citada resolución general, en su artículo 31, inciso b).

**Art. 10.** — Dentro de los CUARENTA (40) días corridos, contados a partir de la fecha, inclusive, en que se cumplió con el requisito material que produce la adhesión al régimen especial de regularización —mediante el procedimiento indicado en el artículo anterior—, se deberá:

a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.

b) Determinar y transmitir electrónicamente a este organismo, el detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones adeudadas y la forma de pago solicitada, mediante la utilización del sistema informático denominado "SICAM - SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS – VERSION 2.0.".

c) Efectuar, de corresponder, el ingreso del importe total de la deuda consolidada o de la primera cuota del plan de facilidades de pago solicitado, hasta el primer día hábil posterior, inclusive, al día en que se cumpla con lo indicado en el inciso anterior.

Para los sujetos que hayan utilizado el "Procedimiento Transitorio para la Adhesión" con anterioridad a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, el plazo de CUARENTA (40) días corridos se contará a partir de la citada fecha, inclusive.

**Art. 11.** — El incumplimiento de lo regulado en el artículo precedente será considerado como desistimiento de la adhesión al régimen especial de regularización.

Atento a lo establecido en los DOS (2) artículos anteriores, las disposiciones temporales fijadas por la Resolución General Nº 1624, en sus artículos 30 y 33, así como la obligación de presentación de una nota a que se refiere su artículo 31, en su inciso a), quedan sin efecto.

D — PRESENTACIONES DE ADHESION AL REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION

**Art. 12.** — Lo establecido por la Resolución General Nº 1624, en su artículo 10, último párrafo, respecto de que cuando un mismo sujeto adhiere más de una vez al régimen especial de regularización será considerada válida la última adhesión efectuada, se aplicará en forma independiente para las presentaciones realizadas, respectivamente, hasta el día 26 de abril de 2004, inclusive, y a partir de la citada fecha, siempre que se cumplan con las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

**Art. 13.** — La deuda que se regulariza, a partir del día 27 de abril de 2004, inclusive, sólo deberá corresponder a:

a) Períodos mensuales distintos a los incorporados en las presentaciones de adhesión realizadas hasta el día 26 de abril de 2004, inclusive, y/o

b) Incrementos de valores por modificaciones de categorías inherentes a períodos fiscales incorporados en las adhesiones efectuadas hasta la fecha prevista en el inciso anterior, inclusive.

Cuando se cumplan con las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se considerará que los sujetos realizaron DOS (2) presentaciones de adhesión al régimen especial de regularización, que tendrán el carácter de independientes.

Consecuentemente, los requisitos, condiciones y los beneficios —tasa de interés de consolidación, importe máximo de intereses sobre el capital adeudado y número máximo de cuotas del plan de facilidades de pago— que resultarán aplicables estarán en función de si se trata de presentaciones efectuadas con anterioridad o posterioridad al día 26 de abril de 2004, inclusive.

**Art. 14.** — A partir del día 27 de abril de 2004, inclusive, para solicitar la reducción del importe de deuda declarada en la adhesión al régimen especial de regularización realizada con anterioridad a esa fecha, sin perder los beneficios correspondientes a tasa de interés de consolidación, importe máximo de intereses sobre el capital adeudado y número máximo de cuotas del plan de facilidades de pago, se deberá presentar una nota —en los términos de la Resolución General Nº 1128— en la cual se manifestará:

a) La solicitud de modificación en menos de la deuda declarada.

b) El detalle de los conceptos e importes que se eliminan de la deuda anteriormente declarada.

c) Los motivos que originan la solicitud de reducción.

La presentación indicada en el párrafo anterior se efectuará ante la dependencia de este organismo en la que el sujeto se encuentre inscripto.

Para evaluar la procedencia de la solicitud esta Administración Federal podrá requerir información y documentación complementaria, así como verificar la consistencia de los datos suministrados.

**Art. 15.** — Los sujetos que adhieran al régimen especial de regularización a partir del día 27 de abril de 2004, inclusive, para cumplir con la obligación de pago mediante depósito bancario —del importe total de la deuda consolidada o de las primeras TRES (3) cuotas del plan de facilidades de pago—, deberán consignar en el formulario F.799/E los siguientes códigos:

| Rubro I "Imputación del Pago" | Rubro II "Concepto" | Rubro III "Subconcepto" |
|---|---|---|
| 116 | 041 | 041 |

E - SUJETOS EN CONCURSO PREVENTIVO O FALLIDOS

**Art. 16.** — Los sujetos que hayan solicitado su concurso preventivo o se encuentren en estado falencial, a efectos de la adhesión al régimen especial de regularización deberán efectuar DOS (2) presentaciones.

Una comprenderá sólo las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo o declaración de la quiebra.

La otra presentación incluirá únicamente las deudas devengadas con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior.

Lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 precedentes se aplicará en función del tipo de obligación de que se trate, devengadas con anterioridad o posterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo o declaración de la quiebra.

F — SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE INICIAR UN TRAMITE PREVISIONAL

**Art. 17.** — Con carácter de excepción, los sujetos que se encuentren en condiciones de tramitar un beneficio previsional, podrán solicitar ante la dependencia de este organismo en la que se encuentren inscriptos su atención directa y personalizada, a efectos de determinar la deuda que desea regularizar y adherir al régimen especial de regularización.

G - DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 18.** — Apruébanse los Anexos I, II y III, que forman parte de la presente, el formulario de declaración jurada F. 159 y el sistema informático denominado "SICAM - SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS – VERSION 2.0.".

**Art. 19.** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I – RESOLUCION GENERAL Nº 1663

"SICAM - SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS – VERSION 2.0."
CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS

Este proceso informático es una nueva versión del sistema de liquidación de deuda denominado "SICAM - SISTEMA DE INFORMACION PARA CONTRIBUYENTES AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS", por lo que utiliza su misma metodología.

Su función principal es determinar el estado de deuda de los trabajadores autónomos y/o del pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y permitir su transmisión electrónica, a efectos de la adhesión al régimen especial de regularización.

La determinación del estado de deuda se realizará en forma automática, mediante un proceso computarizado y de conformidad con los datos que aporten los contribuyentes y/o responsables, cuya veracidad será su responsabilidad.

A — DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA

El sistema informático generará el detalle de las obligaciones alcanzadas por el régimen especial de regularización instaurado por la Ley Nº 25.865, en su Título II, vencidas al día 19 de enero de 2004 y contendrá las formas de pago, al contado o plan de facilidades de pago, así como las modalidades de cancelación de los importes correspondientes a la cuarta cuota y siguiente del plan de facilidades de pago.

Al ejercer la opción de regularización de la deuda en un plan de pago, el sistema calculará el valor de la primera cuota y siguientes. Además generará los siguientes papeles de trabajo:

a) Detalle de cuotas.

b) Detalle de obligaciones regularizadas.

c) Detalle de imputaciones de cuotas.

d) Detalle de expedientes, en el caso que haya informado pagos incautados.

A su vez, también procederá a generar el formulario de declaración jurada F. 159 y los volantes de pago F. 799/E, que se utilizarán para cancelar el importe de las TRES (3) primeras cuotas.

B - REQUERIMIENTO DE "HARDWARE" Y "SOFTWARE"

El usuario deberá contar con una conexión de "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable modem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital.

Asimismo, deberá disponerse de un navegador (Browser) "Internet Explorer" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

C - METODOLOGIA PARA GENERAR EL DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ADEUDADAS

El sistema requerirá en forma obligatoria la carga de los siguientes datos:

a) Fecha de consolidación, cuando se haya utilizado el "Procedimiento Transitorio para la Adhesión", previsto por la Resolución General Nº 1624, en su Título III.

b) Domicilio fiscal.

c) Número de teléfono.

d) Dirección de correo electrónico, si se posee.

e) Cantidad de cuotas solicitadas.

Además el usuario deberá indicar si se trata de "Deuda incluida en concurso preventivo o quiebra", como también los conceptos a incluir en el plan, los pagos imputados a esa deuda, si la deuda se encuentra en discusión judicial y si se cancela con fondos incautados.

Una vez que el sistema determina la deuda a regularizar, se deberá descontar el importe del pago a cuenta efectuado —este ultimo concepto en el caso de que se haya utilizado el "Procedimiento Transitorio para la Adhesión", previsto por la Resolución General Nº 1624, en su Título III, para posteriormente liquidar la primera cuota y siguientes.

El último paso será la transmisión electrónica de la información de la deuda que se desee regularizar y la forma de pago elegida.

Para la cancelación de los importes correspondientes a la cuarta cuota y siguiente del plan de facilidades de pago, se deberá elegir alguna de las siguientes modalidades:

a) Débito automático en tarjeta de crédito.

b) Débito directo en cuenta bancaria —cuenta corriente o caja de ahorro—, de la cual sea titular o cotitular.

c) Débito directo en "Caja de Ahorro Fiscal" del Banco de la Nación Argentina.

Cuando se opte por la alternativa indicada en el inciso b) precedente, se deberá consignar en el sistema informático la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta corriente o caja de ahorro.

Como constancia de la presentación el sistema emitirá el acuse de recibo correspondiente.

ANEXO II – RESOLUCION GENERAL Nº 1663

DEBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA

A - OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS

El débito directo en cuenta corriente o caja de ahorro preexistente del contribuyente y/o responsable o, en su caso, en "Caja de Ahorro Fiscal" del Banco de la Nación Argentina, se efectuará sólo por el importe total de la cuota, el día 22 de cada mes o primer día hábil inmediato siguiente, de ser feriado o no laborable. Por consiguiente, a la fecha indicada precedentemente deberá estar disponible en la cuenta bancaria la suma correspondiente a la cuota que vence.

Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no exista fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, esta Administración Federal no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

B - COMPROBANTE DE PAGO

Serán consideradas como constancias válidas, indistintamente, el resumen mensual o la certificación de pago (comprobante unitario) emitido por la respectiva institución bancaria donde conste la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del deudor y el importe de la cuota.

ANEXO III – RESOLUCION GENERAL Nº 1663

CAJA DE AHORRO FISCAL

Los trabajadores autónomos o los pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), para utilizar la modalidad de pago "Débito Directo en Caja de Ahorro Fiscal" deberán solicitar en el Banco de la Nación Argentina la apertura de una "Caja de Ahorro Fiscal".

A tal fin, los sujetos indicados en el párrafo anterior previamente deberán seleccionar en el sistema informático utilizado para generar el detalle de las obligaciones a regularizar, la modalidad de pago "Débito Directo en Caja de Ahorro Fiscal" para cancelar los importes correspondientes a la cuarta cuota y siguientes del plan de facilidades de pago.

Luego, una vez que hayan cumplido con los requisitos formales y materiales para adherir al régimen especial de regularización, deberán concurrir a cualquier sucursal o a la casa central del Banco de la Nación Argentina para solicitar la apertura de una "Caja de Ahorro Fiscal".

Para la apertura de la citada caja de ahorro se deberá presentar, en la dependencia del mencionado banco, la constancia de acreditación de inscripción ante esta Administración Federal y el acuse de recibo de la adhesión al régimen especial de regularización.

A - CARACTERISTICAS DE LA "CAJA DE AHORRO FISCAL"

El Banco de la Nación Argentina pactará con el trabajador autónomo o el pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) las condiciones de utilización de la "Caja de Ahorro Fiscal", en base a las normas del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) vigentes para ello, excepto en lo relativo a los costos que a continuación se detallan, que serán sin cargo para el titular:

a) Costo de apertura y mantenimiento mensual.

b) Provisión de una tarjeta de débito al primer titular de la cuenta.

c) Emisión de resumen de cuenta, como mínimo en forma trimestral.

d) Operaciones de depósitos y extracciones.

e) Operaciones de débito automático para pagos de impuestos, recursos de la seguridad social y demás tributos recaudados por esta Administración Federal.

En las condiciones de apertura a pactar con el contribuyente y/o responsable, el Banco de la Nación Argentina deberá además tener en cuenta lo siguiente:

a) Depósito inicial: para la apertura de la "Caja de Ahorro Fiscal", no podrá exigir al titular de la cuenta que deposite un importe inicial.

b) Otros titulares: podrá convenir con el contribuyente y/o responsable (titular de la cuenta informado por esta Administración Federal) la inclusión de un segundo titular por él designado.

c) Moneda: en "pesos".

d) Utilización de la "Caja de Ahorro Fiscal": el contribuyente y/o responsable podrá utilizar esta cuenta bancaria para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), lo cual significa que su uso no estará restringido a los débitos/créditos que ordene esta Administración Federal.

B - OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS Y COMPROBANTE DE PAGO

Con relación a la operatoria relacionada con los débitos y al comprobante de pago, será de aplicación lo establecido en el Anexo II, Apartados A y B, de esta resolución general.

**Comisión Nacional de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 897/2004**

**Establécese que los prestadores de servicios de comunicaciones móviles deberán implementar en un determinado plazo un sistema de bloqueo automático del servicio en ocasión de la denuncia formulada por el titular del mismo ante pérdida, robo o hurto del equipo móvil.**

Bs. As., 30/3/2004

VISTO el expediente N° 2452/2004, del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que es de conocimiento público el crecimiento del uso de equipos destinados al servicio móvil en todas sus modalidades para la participación en actos delictivos.

Que asimismo se ha advertido que los mencionados equipos utilizados en tales actos son por lo general robados y/o extraviados.

Que esto ocasiona inconvenientes de gran magnitud al verdadero titular del equipo.

Que sin perjuicio de que el titular del equipo debe efectuar la debida denuncia policial, esto no debe ser impedimento o requisito previo para que el prestador tome los recaudos necesarios para inhabilitar la línea correspondiente.

Que por otra parte y a efectos de evitar la habilitación de líneas en equipos móviles robados o extraviados, los datos correspondientes a la denuncia deben ser comunicados en forma inmediata a los restantes operadores.

Que esta operatoria se verifica también ante robo, hurto o extravío de las tarjetas SIM utilizadas en los móviles con tecnología GSM.

Que en consecuencia las medidas que por la presente se adoptan deben considerarse extendidas a dichas tarjetas.

Que por otra parte la medida que aquí se establece también beneficia a los operadores en tanto coadyuva a disminuir su impacto económico a través de prácticas de fraude.

Que fundamentalmente la presente medida favorece el control de las prácticas a las que se ha hecho mención en los considerandos precedentes.

Que determinar procedimientos que hacen al debido control que debe ejercer este organismo, carecerían de efectividad si no se instrumentaran mecanismos eficientes y debidamente conocidos por los usuarios de servicios móviles.

Que la presente se dicta en orden a las facultades de control del cumplimiento de las obligaciones que emergen del Reglamento de Licencias aprobado como Anexo I del Decreto N° 764/00 y específicamente su artículo 10, apartado 10.1, incisos i.3 y j.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los prestadores de servicios de comunicaciones móviles —PCS, SRMC, STM, SRCE— deberán implementar en el plazo de NOVENTA (90) días, un sistema de bloqueo automático del servicio en ocasión de la denuncia formulada por el titular del mismo ante pérdida, robo o hurto del equipo móvil. Este sistema debe prever la entrega del correspondiente número de denuncia.

**Art. 2°** — Hasta la implementación del sistema mencionado en el artículo 1° dichos prestadores deberán habilitar un servicio de atención permanente —todos los días durante las VEINTICUATRO (24) horas— de denuncias, que implique la orden inmediata de bloqueo del servicio correspondiente a la línea vinculada al mismo. Este sistema debe prever la entrega del número de denuncia e identificación del operador receptor.

**Art. 3°** — La presente medida resulta de aplicación al extravío, robo o hurto de las tarjetas SIM utilizadas en los equipos móviles con tecnología GSM.

**Art. 4º** — Las denuncias deberán ser reservadas por los prestadores por el término de DOS (2) años.

**Art. 5º** — Ambos sistemas deberán hacerse efectivos mediante la habilitación de un número gratuito no geográfico.

**Art. 6º** — Los operadores deberán individualizar en un lugar visible de la factura y con texto claro, preciso y resaltado el número de acceso a atención de denuncias.

**Art. 7º** — Recepcionada la denuncia el prestador deberá poner en conocimiento de los restantes operadores, en forma inmediata, el contenido de la misma.

**Art. 8º** — Los prestadores deberán recepcionar la denuncia del usuario aún cuando no se hubieren efectuado la denuncia policial correspondiente.

**Art. 9º** — En el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, los prestadores deberán informar a esta Comisión Nacional la disponibilidad de alguno de los sistemas indicados en los artículos 1° y 2° de la presente.

**Art. 10.** — La Gerencia de Control de esta Comisión Nacional deberá verificar el funcionamiento efectivo del sistema individualizado por el prestador como así también la efectiva habilitación del sistema automático en el plazo indicado en el artículo 1°.

**Art. 11.** — Los prestadores deberán informar a la Gerencia de Control de esta Comisión Nacional, en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas, cualquier inconveniente técnico que produzca interrupción de la facilidad, su duración, tipología de falla, período de restablecimiento y medio alternativo adoptado en forma simultánea a la verificación de la falla.

**Art. 12.** — Resulta de aplicación al presente el régimen sancionatorio previsto en el artículo 38 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios.

**Art. 13º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Fulvio M. Madaro.




## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Resolución N° 104/2004**

Bs. As., 26/3/2004

VISTO el Expediente N° 001204/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la contratación del consultor cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dáse por aprobado la renovación del contrato suscripto entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

| APELLIDO Y NOMBRES | TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO | VIGENCIA | FUNCION Y RANGO | MONTO MENSUAL |
|---|---|---|---|---|
| César Sebastián Levis | DNI 22.100.541 | 01/01/2004 AL 31/12/2004 | B, III | $ 2.883. |

e. 1/4 N° 443.389 v. 1/4/2004

**COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS**

**Ley 23.548**

**Resolución de Plenario N° 93**

Bs. As., 18/3/2004

VISTO:

El Expediente N° 559/03 de esta Comisión, la Resolución de Plenario N° 83/2003 del 30 de octubre de 2003, y la Resolución del Comité Ejecutivo N° 270 del 19 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Resolución N° 83 de esta Comisión, citada en el Visto, se encomendó al Comité Ejecutivo "...la elaboración de un organigrama con las respectivas misiones y funciones de cada cargo, según las prescripciones de la presente, el cual será aprobado por este Plenario de Representantes".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, el Comité Ejecutivo dictó la Resolución N° 270 de fecha 19 de diciembre de 2003 por la cual se aprueba, para su elevación y correspondiente aprobación definitiva por esta Comisión, el Organigrama que obra como Anexo I de la presente, estableciendo el esquema del personal de acuerdo a las necesidades actuales, contando el mismo con el cargo de Secretario Administrativo, conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interno, y creando las funciones de Jefe de Despacho Contable-Administrativo, Relatoría y Organización, Servicios Generales y Maestranza y Asistente de Asesoría Financiera; todo según las misiones y funciones que se determinan en el Anexo II, adjunto también a ésta.

Que, por lo anterior, corresponde aprobar dichos Anexos I y II como el Organigrama Funcional y el Manual de Misiones y Funciones del Personal de la Comisión Federal de Impuestos;

Por ello, y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la ley convenio 23.548,

LA COMISION FEDERAL
DE IMPUESTOS
RESUELVE:

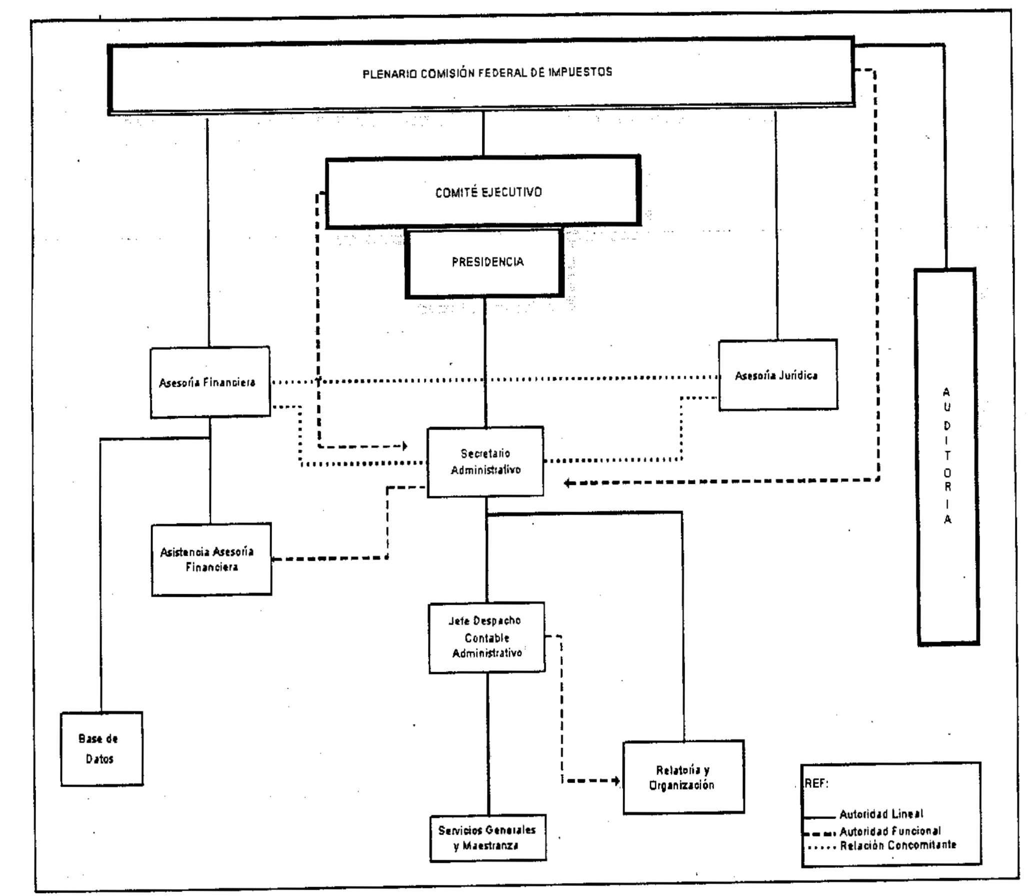
ARTICULO 1° — Apruébase el Organigrama Funcional de la Comisión Federal de Impuestos que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Apruébase el Manual de Misiones y Funciones para el personal de la Comisión Federal de Impuestos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Notifíquese a los fiscos adheridos, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese. — Lic. MARIELA O. MIÑO, Secretaria Administrativa. — Lic. MIGUEL A. RIOJA, Presidente.

ANEXO I

COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
Estructura Organizativa




ANEXO II

| COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS | MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES |
|---|---|

POSICION: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
RESPONDE: Directamente al Presidente;
Funcionalmente al Comité Ejecutivo y Plenario de Representantes;
Concomitantemente con la Asesoría Jurídica y la Asesoría Financiera.
DIRIGE A: Despacho Contable-Administrativo y Relatoría y Organización

I. MISION:

Ejercer la coordinación y asistencia administrativa de la Comisión Federal de Impuestos.

II. FUNCIONES ESPECIFICAS:

1) Asistir administrativamente al Plenario de Representantes, al Comité Ejecutivo y a la Presidencia en las sesiones que se disponga

2) Asistir administrativamente al Presidente en funciones tales como: citar a reuniones, confeccionar y comunicar el orden del día.

3) Recibir y abrir las comunicaciones, previa delegación de Presidencia.

4) Informar y dar cuenta a la Presidencia sobre las cuestiones entradas.

5) Comunicar y remitir las resoluciones y actas de las reuniones.

6) Emitir y elevar reportes e informes a solicitud de la Presidencia.

7) Confeccionar mensualmente el Estado de Ejecución del Presupuesto y remitirlo conjuntamente a la conciliación bancaria, el fondo permanente y documentación respectiva, a la Presidencia.

8) Confeccionar dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio el estado final de ejecución del presupuesto, juntamente con la conciliación bancaria, el acta de arqueo y la rendición de cuentas documentadas de inversión de los fondos.

9) Recibir las presentaciones efectuadas a la Comisión, autorizando recepción y cargo.

10) Conformar, agregar y certificar documentación a las actuaciones y causas.

11) Intervenir en el cómputo y control de los vencimientos y plazos de las actuaciones y causas.

12) Acompañar con la firma a la firma y autorizaciones de Presidencia, cuando esta sea requerida.

13) Asistir administrativa y contablemente a las Asesorías Técnicas.

III. FUNCIONES GENERALES:

1) Cumplir y hacer cumplir las funciones y obligaciones derivadas del:

➢ Reglamento Interno;
➢ Ordenanza Procesal;
➢ Reglamento de Ejecución del Presupuesto;
➢ Normas de carácter general o particular emanadas del Plenario de Representantes, del Comité Ejecutivo y de la Presidencia.

2) Entender en la gestión de la recepción, registración, distribución, despacho y archivo de toda la información y documentación que ingresa o egresa de la Comisión.

3) Entender en la registración y control contable de la información de la Comisión

4) Custodiar, velar y responder por los bienes patrimoniales de la institución.

5) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las unidades dependientes; Despacho Contable-Administrativo, Relatoría y Organización, Asistente de Asesoría Financiera y Servicios Generales y Maestranza.

IV. CARACTERISTICAS DE LA POSICION:

A) INFORMACION QUE SE EMITE

• Informes, reportes y comunicaciones a Presidencia, Comité Ejecutivo y Plenarios de Representantes.
• Autorizaciones de ingreso y egresos documental.
• Certificaciones de resoluciones y actas.
• Estados Mensuales y Anuales de Ejecución del Presupuesto.
• Presupuesto anual de gastos aprobado por el Consejo Académico.
• Resoluciones "ad-referendum".
• Notificaciones y correspondencia.
• Publicaciones de las resoluciones emitidas por la Presidencia, el Comité Ejecutivo y/o el Plenario de Representantes en el Boletín Oficial.

INFORMACION QUE SE RECIBE

• Toda información externa e interna (pedidos, notas, comunicaciones, etc) relacionada con la institución, para ser distribuida a cada sector según su competencia.

V. ESPECIFICACIONES DE LA POSICION:

a) Aptitudes personales:

• Buen manejo de relaciones humanas.
• Capacidad de organización.
• Capacidad para tomar decisiones.
• Responsabilidad en la toma de decisiones.
• Capacidad para resolver conflictos de diversa índole.
• Confidencialidad respecto de los temas que se traten en el seno de la Comisión Federal, así como de la documentación a que tenga acceso,

b) Sistema de reemplazo:

• En caso de ausencia temporaria o definitiva del Secretario Administrativo, asumirá sus funciones el Jefe de Despacho Contable-Administrativo.

POSICION: DESPACHO CONTABLE-ADMINISTRATIVO
RESPONDE: Directamente a la Secretaría Administrativa
DIRIGE A: Directamente Servicios Generales y Maestranza
Funcionalmente a Relatoría y Organización

I. MISION:

Asistir en la gestión administrativa y contable a la Secretaría Administrativa.

II. FUNCIONES ESPECIFICAS:

1) Llevar y coordinar la registración del sistema contable de la Comisión.

2) Administrar y llevar la registración de los movimientos documentales de Mesa de Entradas y Salidas y Archivo General.

3) Recibir, abrir, seleccionar y contestar la correspondencia oficial, previo conocimiento de la Secretaría.

4) Tramitar y distribuir internamente la correspondencia, notas, actuaciones y expediente.

5) Llevar el registro diario de Personal.

6) Vigilar en todo lo referente a los mecanismos de fojación y foliación documental.

7) Comunicar con copia legalizada los actos, resoluciones y demás decisiones de la Comisión.

8) Colaborar con la Secretaría en la confección de informes y reportes administrativos y contables.

9) Emitir constancias y suministrar a pedido antecedentes o documentación obrante en archivo.

10) Realizar o diligenciar operaciones comerciales en nombre de la Comisión Federal y proceder a la cancelación de las obligaciones que ello genere.

III. FUNCIONES GENERALES:

1) Cumplir y diligenciar las disposiciones y tareas encomendadas por la Secretaría Administrativa.

2) Supervisar el funcionamiento de Servicios Generales y Maestranza.

3) Custodiar y velar por la registración administrativo-contable de la Comisión.

4) Entender en general en los mecanismos de registración y archivo documental.

IV. CARACTERISTICAS DE LA POSICION:

a) INFORMACION QUE SE EMITE

• Informes, reportes y comunicaciones a Secretaría Administrativa.
• Registraciones de ingresos y egresos de documental.
• Registraciones Diarias de Personal.
• Registraciones Contables
• Legalizaciones de actas y resoluciones.
• Constancias de documental.

b) INFORMACION QUE RECIBE

• Correspondencia e Información externa e interna (pedidos, notas, comunicaciones, comprobantes de facturación, etc) relacionada con la institución.
• Documentación confidencial.

V. ESPECIFICACIONES DE LA POSICION:.

a) Aptitudes personales:

• Buen manejo de personal
• Capacidad de técnico-contable
• Capacidad para tomar decisiones.
• Teneduría de Libros y manejo de sistemas informáticos.
• Responsabilidad en sus tareas y decisiones.
• Capacidad para resolver conflictos de diversa índole.
• Confidencialidad respecto de los temas que se traten en el seno de la Comisión Federal, así como de la documentación a que tenga acceso.

b) Sistema de reemplazo:

• En caso de ausencia temporaria o definitiva del Jefe de Despacho Contable - Administrativo, asumirá sus funciones la persona que designe el presidente.

POSICION: RELATORIA Y ORGANIZACION
RESPONDE: Directamente a la Secretaría Administrativo
Funcionalmente al Despacho Contable-Administrativo

I. MISION:

Llevar el registro de actas de la Comisión Federal de Impuestos.

II. FUNCIONES ESPECIFICAS:

1) Llevar el registro de actas de debates de los Organos Directivos de la Comisión.

2) Transcribir las discusiones generales en el seno de las deliberaciones.

3) Grabar y desgrabar los soportes magnéticos o los sistemas donde se reflejen los debates deliberativos de los órganos Directivos de la Comisión Federal de Impuestos.

4) Procurar la organización normativa y documental de la Comisión Federal, mediante el archivo y protocolización de los documentos expedidos.

III. FUNCIONES GENERALES:

1) Cumplir y diligenciar las disposiciones y tareas encomendadas por la Secretaría Administrativa y Despacho Contable-Administrativo.

2) Efectuar las registraciones de actas, normas y disposiciones de la Comisión Federal.

3) Efectuar los archivos documentales en soportes físicos y magnéticos.

IV. CARACTERISTICAS DE LA POSICION:

A) INFORMACION QUE SE EMITE

• Actas de Debates.
• Registro y archivo de normas y disposiciones.

B) INFORMACION QUE SE RECIBE

? Soportes documentales y magnéticos para su procesamiento y/o archivo.

V. ESPECIFICACIONES DE LA POSICION:

a) Aptitudes personales:

• Conocimiento Informático
• Capacidad de redacción y transcripción.
• Velocidad en dactilografía.
• Manejo del sistema de audio.
• Confidencialidad respecto de los temas que se traten en las reuniones que se lleven a cabo en la Comisión Federal, así como también de la documentación a la que tenga acceso.

POSICION: SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA
RESPONDE: Directamente Despacho Contable-Administrativo

I. MISION:

Mantener los servicios de refrigerio, cafetería, limpieza, tramitación y mensajería; y lo concerniente al funcionamiento edilicio y de reparación, mantención y sustitución de bienes muebles.

II. FUNCIONES ESPECIFICAS:

1) Prestar los servicios de refrigerio y cafetería.

2) Asistir a los miembros de la Comisión en la tramitación de gestiones internas y externas y de mensajería.

3) Velar por la limpieza y mantención edilicia y de las distintas dependencias.

4) Informar la necesidad de reparación y/o sustitución de bienes.

5) Atención al público.

6) Recepción y emisión de llamadas telefónicas.

III. FUNCIONES GENERALES:

1) Cumplir, diligenciar y comunicar las acciones sobre prestación de servicios al Jefe de Despacho Contable - Administrativo.

2) Asistir en las tramitaciones internas y externas a todos los miembros de la Comisión Federal.

3) Velar por el mantenimiento y reparación de los bienes de uso.

IV. CARACTERISTICAS DE LA POSICION:

A) INFORMACION QUE SE EMITE

• Pedidos de Reparación y Provisión de Bienes y Servicios.

B) INFORMACION QUE SE RECIBE

• Correspondencia e información externa e interna.

V. ESPECIFICACIONES DE LA POSICION:

a) Aptitudes personales:

• Capacidad de Ubicación y de diligenciamiento para las tramitaciones
• Buena disposición en la ejecución de las tareas que se le encomienden.

POSICION: ASISTENCIA ASESORIA FINANCIERA
RESPONDE: Directamente de la Asesoría Financiera
Funcionalmente de la Secretaría Administrativa

I. MISION:

Asesorar y asistir a Asesoría Financiera y a la Secretaría Administrativa.

II. FUNCIONES ESPECIFICAS:

1) Efectuar estudios e interpretación de cuestiones vinculadas a la actividad financiera de la Comisión Federal.

2) Confeccionar y colaborar con la formulación de proyectos, estudios e informes financieros que se le encomienden.

III. FUNCIONES GENERALES:

1) Apoyar y colaborar, en temas de su competencia, a la Asesoría Financiera y a la Secretaría Administrativa.

IV. CARACTERISTICAS DE LA POSICION:

A) INFORMACION QUE SE EMITE:

• Estudios, dictámenes, informes y providencias.

B) INFORMACION QUE SE RECIBE:

• Consultas.
• Documentación en distintos formatos, que contiene información financiera para su posterior procesamiento.

V. ESPECIFICACIONES DE LA POSICION:

a) Aptitudes personales:

• Conocimientos financieros.
• Capacidad de análisis e interpretación.
• Conocimientos en informática.
• Manejo de programas específicos.

Actitud responsable ante la presentación de los trabajos.

e. 1/4 N° 443.443 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 748 (C.A.)

Exp: QUICKFOOD S.A. C.U.I.T.: 30-50413188-9, Desp.: DABBADIE, RAUL A. C.U.I.T.: 20-07779220-2

| DESTINACION | ITEM | P.A. SIM/DC DESCRIPCION | FOB UNIT. DECL | FOB UNIT. AJUST. | % AJUSTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 02062EC01000717E | 1-1 | 0201.30.00.100E - Corazón de cuadril, hilton, novillos. | 5,50 | 5,91 | 7,45 |
| 02062EC01000717E | 1-2 | 0201.30.00.100E - Lomo < 2,270 Kg., hilton, novillos. | 5,50 | 6,30 | 14,55 |
| 02062EC01000717E | 1-3 | 0201.30.00.100E - Lomo <1,816 k > 2,270 kg., hilton, novillos. | 5,50 | 6,30 | 14,55 |

| DESTINACION | ITEM | P.A. SIM/DC DESCRIPCION | FOB UNIT. | FOB UNIT. | % |
|---|---|---|---|---|---|
| 02062EC01000717E | 2-1 | 0201.30.00.900Y - Bife angosto, de 3/4 costillas, hilton, novillos. | 5,50 | 6,14 | 11,64 |
| 02062EC01000775X | 1-1 | 0201.30.00.900Y - Carnaza, cuadrada, hilton, novillos. | 1,72 | 1,93 | 12,21 |
| 02062EC01000775X | 1-2 | 0201.30.00.900Y - Bola de lomo, hilton, novillos. | 1,72 | 1,88 | 9,30 |
| 02062EC01000775X | 2-1 | 0201.30.00.100E - Peceto, hilton, novillos. | 1,72 | 2,11 | 22,67 |
| 02062EC01000777K | 1-1 | 0201.30.00.100E - Corazón de cuadril, hilton, novillos. | 3,66 | 5,91 | 61,48 |
| 02062EC01000793X | 1-1 | 0201.30.00.900Y - Carnaza, cuadrada, hilton, novillos. | 1,75 | 1,93 | 10,29 |
| 02062EC01000793X | 1-2 | 0201.30.00.900Y- Bola de lomo, hilton, novillos. | 1,75 | 1,88 | 7,43 |
| 02062EC01000805C | 1-1 | 0201.30.00.900Y - Carnaza, cuadrada, hilton, novillos. | 1,75 | 1,93 | 10,29 |
| 02062EC01000805C | 1-2 | 0201.30.00.900Y - Bola de lomo, hilton, novillos. | 1,75 | 1,88 | 7,43 |
| 02062EC01000896M | 1-1 | 0201.30.00.900Y - Bife angosto, de 3/4 costillas, hilton, novillos. | 6,00 | 6,14 | 2,33 |
| 02062EC01000896M | 2-2 | 0201.30.00.100E - Lomo > 1,816 kg., hilton, novillos. | 6,00 | 6,30 | 5,00 |
| 02062EC01000896M | 2-3 | 0201.30.00.100E - Lomo < 1,816 k > 2,270 kg., hilton, novillos. | 6,00 | 6,30 | 5,00 |
| 02062EC01000896M | 2-4 | 0201.30.00.100E - Lomo < 2,270 Kg., hilton, novillos. | 6,00 | 6,30 | 5,00 |
| 02062EC01000901W | 1-1 | 0201.30.00.900Y - Nalga de adentro, hilton, novillos. | 1,75 | 1,96 | 12,00 |
| 02062EC01000901W | 1-2 | 0201.30.00.900Y - Carnaza cuadrada, hilton, novillos. | 1,75 | 2,02 | 15,43 |
| 02062EC01000901W | 1-3 | 0201.30.00.900Y - Bola de lomo, hilton, novillos. y | 1,75 | 1,80 | 2,86 |
| 02062EC01001072W | 1-1 | 0201.30.00.900Y- Carnaza cuadrada, hilton, novillos. | 1,70 | 2,00 | 17,65 |
| 02062EC01001072W | 1-2 | 0201.30.00.900Y- Bola de lomo, hilton, novillos. | 1,65 | 1,80 | 9,09 |
| 02062EC01001137B | 1-1 | 0202.30.00.900R - Garrón y/o brazuelo, novillos. | 0,70 | 0,95 | 35,71 |
| 02062EC01001455E | 1-1 | 0202.30.00.9008 - Garrón y/o brazuelo, novillos. | 0,75 | 1,00 | 33,33 |
| 02062EC01001583G | 1-1 | 0201.30.00.900Y - Bife angosto de 3/4 costillas, hilton, novillos. | 2,50 | 4,60 | 84,00 |
| 02062EC01001583G | 2-1 | 0201.30.00.100E - Corazón de cuadril, hilton, novillos. | 2,50 | 4,60 | 84,00 |
| 02062EC01001583G | 2-2 | 0201.30.00.100E - Lomo < 2,270 Kg., hilton, novillos. | 2,50 | 4,65 | 86,00 |
| 02062EC01001583G | 2-3 | 0201.30.00.100E - Lomo < 1,816 k > 2,270 kg, hilton, novillos. | 2,50 | 4,65 | 86,00 |
| 02062EC01001583G | 2-4 | 0201.30.00.100E - Lomo > 1,816 kg, hilton, novillos. | 2,50 | 4,65 | 86,00 |
| 02062EC01002219D | 2-2 | 0201.30.00.100E - Corazón de cuadril, novillos. | 1,97 | 3,80 | 92,89 |

FUNDAMENTO: Incs. a) y c) Art. 748 C.A.

HECTOR D. BARBOZA, Jefe (Int. Sección Fiscalización y Valoración de Exportación Dirección Regional Aduanera Rosario. — Ing. Qco. ROBERTO E. MANIAS, a/c Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 1/4 N° 443.340 v. 1/4/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE PARANA**

**Edicto de notificación Art. 1013 inc. h del C.A. (Ley 22.415) Anunciar existencia y situación jurídica de mercaderías.**

Se notifica, en los términos del Art. 1013 inc. h del C.A., que en actuaciones AAA41 N° 218/2002 del registro de la Aduana de Paraná; relacionado con el procedimiento llevado a cabo por Gendarmería Nacional en fecha 10 de Julio del año Dos Mil Dos, en Acceso al Túnel Subfluvial Uranga-Silvestre Begnis (Paraná-Santa Fe), lado Paraná, Provincia de Entre Ríos; contra autores desconocidos, secuestrándose encomiendas transportada por la empresa "EL SERRANO" interno 225, con intervención del Juzgado Federal de Paraná mediante Causa Judicial N° 7482 caratulada "GENDARMERIA NACIONAL S/SOLICITA APERTURA DE ENCOMIENDA (EL SERRANO) INTERNO 225" de dicho Juzgado, a cargo del Dr. Aníbal M. Ríos, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luis Aníbal Di Liscia; se ha dispuesto dar a las mercaderías secuestradas el tratamiento previsto por el Art. 417 del C.A.

En consecuencia, se comunica por única vez, a quienes acrediten su derecho a disponer de las mismas, cuya identificación a continuación se indica, que podrán solicitar respecto a ellas, alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 421 de la Ley 22.415 (Código Aduanero) y Ley N° 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002); previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o donación, según el caso.

A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse a la Sección "G" de la Aduana de Paraná, sito en calle Güemes sin número, Puerto Nuevo, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DETALLE DE MERCADERIA - ADUANA DE PARANA

| Cantidad y Tipo embalaje | Marca embalaje | Descripción mercaderías | Art. C.A. |
|---|---|---|---|
| 1 encomienda GUIA N° 0002-00003123 | Sin marca | 94 pack de pilas chicas marca "LEOCAT" tipo AA con 60 unidades cada pack; y 30 pack de pilas chicas marca "EVEREADY", tipo AA con 60 unidades cada pack. | 417 |
| 1 encomienda GUIA N° 0002-00003134 | Sin marca | 44 pack de pilas chicas marca "LEOCAT" tipo AA con 60 unidades cada pack | 417 |
| 1 encomienda GUIA N° 0002-00003127 | Sin marca | 30 cajas de encendedores marca "HIPER" por 50 unidades cada caja. | 417 |
| 1 encomienda GUIA N° 0002-00003128 | Sin marca | 18 cajas de encendedores marca "HIPER" por 50 unidades cada caja y 21 pack de pilas chicas marca "LEOCAT" tipo AA con 60 unidades cada pack | 417 |
| 1 encomienda GUIA N° 0002-00003129 | Sin marca | 60 cajas de encendedores marca "HIPER" por 50 unidades cada caja. | 417 |
| 1 encomienda GUIA N° 0002-00003131 | Sin marca | 36 frascos de café marca "NESCAFE" de 200 grs. cada uno. | 417 |

| Cantidad y Tipo embalaje | Marca embalaje | Descripción mercaderías | Art. C.A. |
|---|---|---|---|
| 1 encomienda GUIA N° 0002-00003133 | Sin marca | 36 pack de maquinitas de afeitar marca "GILETTE PRESTOBARBA" con 24 unidades cada pack | 417 |

Fdo.: Dr. JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador, Aduana de Paraná.

e. 1/4 N° 443.346 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION ADUANERA CORDOBA**

En los Expedientes que abajo se detallan, tramitadas por ante esta Aduana de Córdoba, SE NOTIFICA Y HACE SABER. VISTOS... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ART. 1° - ARCHIVAR las presentes actuaciones. ART. 2° - HAGASE SABER a ... para que dentro de un término de DIEZ (10) días de notificada la presente PROCEDA al retiro de la mercadería en cuestión previa acreditación de su carácter de comerciante y previo pago de los TRIBUTOS que le correspondan, cuyo importe asciende a la suma de PESOS $..., bajo apercibimiento de proceder en los términos del art. 429, 437, 439 ss y cond. del C.A. ART. 3° - DE FORMA... "FDO. JUAN CARLOS ALBERICH Administrador Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P.5000).

| INTERESADO | DNI/REG. | EXP/SUMARIO | ARTS. | DISP./FALLO | TRIB. |
|---|---|---|---|---|---|
| MARIA C. RAMIREZ | S/DOC. | AA17-02-4055 | 985 | 356/03 | $ 59,86 |

e. 1/4 N° 443.352 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION ADUANERA CORDOBA**

En los Expedientes que abajo se detallan, tramitadas por ante esta Aduana de Córdoba, SE NOTIFICA Y HACE SABER VISTOS ...Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ART. 1° - ARCHIVAR las presentes actuaciones en virtud de los fundamentos volcados "ut supra" y lo dispuesto en la Instrucción 001/98 de la D.G.A. ART. 2° - DE FORMA... "Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH Administrador Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P.5000).

| INTERESADO | DNI/REG. | EXPEDIENTES | FALLO/DISP. |
|---|---|---|---|
| ARGENCARGO S.A. | 30606338976 | EA17-98-2088 | 628/99 |

e. 1/4 N° 443.353 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION ADUANERA CORDOBA**

En los Sumarios de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: CORDOBA...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1° - CONDENAR a... ART. 2° - CONDENAR el COMISO a ... ART. 3° - INTIMAR a ...para que en el termino de (15) días proceda hacer efectiva la multa del Art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122,1123 del Código Aduanero. ART. 4° - DE FORMA REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... "Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador, Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P.5000).

| INTERESADOS | DNI | SUMARIOS | ARTS. | MULTA | FALLO |
|---|---|---|---|---|---|
| JUAN C. BENEDETTI | 17.463.918 | SA17-02-103 | 985/986 | $ 951,31 | 760/03 |
| MIGUEL A. BUSTOS | 24.670.014 | SA17-02-327 | 985 | $ 4.005,50 | 566/03 |
| JUAN C.A. BENEDETTI | 17.463.918 | SA17-02-358 | 985 | $ 811,11 | 761/03 |
| JORGE D. CISTERNA | 31.668.551 | SA17-03-030 | 985 | $ 1.668,96 | 530/03 |
| RECTOR A. LOPEZ | 18.167.117 | SA17-03-105 | 947 | $ 400,56 | 070/04 |

e. 1/4 N° 443.364 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION ADUANERA CORDOBA**

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos y recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "CORDOBA... Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: ART. 1° SOBRESEER a... ART. 2° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA...". Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

| INTERESADO | CUIT | SUMARIO | ARTS. | MULTA | TRIBUTOS | FALLO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ANDESMAR CARGAS | 30601502778 | SA17-02-147 | 970 | —.— | —.— | 610/02 |

e. 1/4 N° 443.365 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION ADUANERA CORDOBA**

SE CITA A LOS INTERESADOS QUE ABAJO SE DETALLAN PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN EN LA CAUSA SUMARIAL QUE SE TRAMITA POR ANTE LA SECCION SUMARIOS DE LA ADUANA DE CORDOBA, SITA EN CALLE BUENOS AIRES N° 150 CENTRO CORDOBA C.P. 5000 A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 1101 DEL COD. ADUANERO, POR LAS PRESUNTAS INFRACCIONES QUE SE LE IMPUTAN. BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA (ART. 1105 DEL C.A.), DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1101 DEL C.A.), BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLO POR CONSTITUIDO (ART. 1004 C.A.) SE NOTIFICA QUE PODRAN ACOGERSE AL BENEFICIO EXTINTORIO DE LOS ARTS. 930, 932. JUNTO AL ABANDONO DE LA MERCADERIA A FAVOR DEL ESTADO 931 DEL C.A. — FDO. JUAN CARLOS ALBERICH, ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CORDOBA.

| CAUSANTE | DNI/CUIT | SUMARIO | ART. | MULTA | TRIBUTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| GABRIEL L. ALCAZAR | 23-064869469 | SA17-00-178 | 970 | $ 4.665,08 | $ 6.246,93 |
| DUILIO A. DEMATEIS | 16.470.488 | SA17-02-094 | 985 | $ 24.900,88 | |
| EDUARDO LEON | S/DOC. | SA17-02-132 | 985 | ——— | |
| LUIS ORLANDO GALOPPO | 11.992.860 | SA17-02-321 | 985 | $ 7.510,32 | |
| MAXIMILIANO E. CANOLA | S/DOC. | SA17-02-336 | 985 | $ 2.002,75 | |
| RUBEN H. KLEIN | 14.154.448 | SA17-03-029 | 985 | $ 1.001,38 | |
| JORGE S. MOLINA | 17.003.160 | SA17-03-153 | 987 | $ 3.122,28 | |
| ADOLFO AMUCHASTEGUI | 20-10049007- 3 | SA17-03-224 | 991 | $ 550,50 | |
| DAVID RODRIGUEZ | 17.597.496 | SA17-04-034 | 986 | $ 605,45 | |

e. 1/4 N° 443.366 v. 1/4/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE BARRANQUERAS**

**Art. 1013 inc. H) y 1101 - Código Aduanero - Ley 22.415.**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedente. (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador Interino de División de la Aduana de Barranqueras.

| SUMARIO N° | CAUSANTE | DOC. | INF. ART. | MULTA |
|---|---|---|---|---|
| SC10-N° 014/03 | DUARTE SILVINA | 32.049.850 | 985 | $ 729,53 |

e. 1/4 N° 443.367 v. 1/4/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO**

**Código Aduanero - Ley 22.415 - Arts. 1013 Inc. h) y 1105**

Por ignorarse el domicilio, se notifica a las personas que más abajo se mencionan, conforme lo preceptuado por el ART. 1013 INC. H) DEL CODIGO ADUANERO y, en virtud de no haber constituido domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, la Instrucción RESUELVE: DECLARAR EN REBELDIA en los términos del ART. 1105 DEL CODIGO ADUANERO, y tenerlo por constituido domicilio, a los efectos de la presente Actuación, en esta Sede Aduanera, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren de conformidad a lo establecido en los ARTS. 1004 Y 1013 INC. G) del citado texto legal. — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO, Administrador (interino) de la División Aduana Barranqueras.

| SUMARIO | CAUSANTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|---|---|---|
| SC10-Nº 169/02 | GALEANO GUSTAVO DAVID | D.N.I. 22.055.702 |
| SC10-Nº 169/02 | SIMBRON IGNACIO | D.N.I. 24.679.050 |

e. 1/4 N° 443.370 v. 1/4/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO**

**Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 Inc. a)**

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince

(15) días de ejecutoriada en sede administrativa: bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el Art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo antes mencionado (Arts. 1132 y 1133 C.A.). Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador interino de División Aduana Barranqueras.

| SUMARIO Nº | CAUSANTE | INFRAC. ART. | MULTA |
|---|---|---|---|
| SA10-Nº 152/02 | HUGO SOLANO NAVARRO | 985 | $ 2.814,79 |
| SA10-Nº 190/02 | ANGEL RUBEN GOMEZ | 985 | $ 1.887,13 |
| SA10-Nº 064/03 | ALFONZO SOLANO BARRETO | 985 | $ 2.336,10 |

e. 1/4 N° 443.372 v. 1/4/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GRAL. DE ADUANAS**

**ADUANA DE SAN JUAN**

Se cita a la persona que a continuación se menciona, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso que se detalla, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas por la infracción que se le imputa y en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá asimismo constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana sita en Avda. José I. De La Roza 10 Oeste-San Juan (Art. 1001 del Código Aduanero), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. 1004 C.A. Se le hace saber que el pago mínimo de la multa producirá los efectos previstos en los Arts. 930 y 932 del C.A. — Fdo.: CARLOS A. GABRIELLI, Jefe de Div. Aduana San Juan.

| SUMARIO CONTENCIOSO | IMPUTADO | PRESUNTA INFRACCION ART. | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|
| SC55-60/03 | LUIS BIANCONI | 985 | $ 3.001,11 |

e. 1/4 N° 443.358 v. 1/4/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE JUJUY**

Se cita a los interesados que a continuación se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezcan en los Sumarios que detallan al pie, para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al artículo de mención del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Jujuy sita en Sdor. Pérez Nº 531 (Art. 1001 C.A.). — Fdo.: ALBERTO MANCUELLO, Administrador (I), División Aduana de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 24 de marzo de 2004.

| S.C. | IMPUTADO | INF. ART. | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 032/03 | AUDAYAS, JULIO JESUS | ART. 987 | $ 1.185,41 |
| 034/03 | CRUZ, TIMOTEA NATIVIDAD | ART. 987 | $ 1.185,41 |
| 050/03 | MEJIAS, JONATAN | ART. 986/7 | $ 649,40 |
| 050/03 | ABREGU, ALBERTO | ART. 986/7 | $ 649,40 |
| 053/03 | ESTRADA, HILARION | ART. 986/7 | $ 668,46 |
| 063/03 | CARIABA, MARIO | ART. 987 | $ 1.185,41 |
| 066/03 | QUISPE, FRANCISCA | ART. 986/7 | $ 637,16 |
| 074/03 | PADILLA, MERCEDES | ART. 986 | $ 700,44 |
| 075/03 | NENA, CANDELARIO | ART. 986/7 | $ 4.582,53 |
| 078/03 | TARRAGA, ABELARDO ZENON | ART. 986/7 | $ 4.609,92 |
| 079/03 | CARI, ANA | ART. 986/7 | $ 876,74 |
| 082/03 | SANCHEZ, ADOLFO | ART. 987 | $ 1.066,87 |
| 083/03 | SEGOVIA, APOLINAR | ART. 987 | $ 725,38 |
| 084/03 | AVALA, MARISA MARCELA | ART. 986/7 | $ 1.730,17 |
| 085/03 | CRUZ, MARIANO DANIEL | ART. 987 | $ 1.096,50 |
| 087/03 | MAMANI MORANTE, MARIA S. | ART. 987 | $ 889,06 |
| 088/03 | ANGULO, ORLANDO | ART. 987 | $ 829,79 |
| 003/04 | PIZARRO, NANCY | ART. 987 | $ 733,94 |
| 004/04 | CASTRO TINEO, PAULINA | ART. 986/7 | $ 638,31 |
| 005/04 | SALAZAR, NOEMI | ART. 986 | $ 598,43 |
| 007/04 | CESPEDES, ELVA | ART. 987 | $ 725,38 |
| 007/04 | VEDIA ZAMBRANA, FLORENCIO | ART. 987 | $ 725,38 |
| 009/04 | MICANDAY, GUSTAVO ADOLFO | ART. 986/7 | $ 666,64 |
| 016/04 | MURGA, EDELMIRA | ART. 987 | $ 726,06 |
| 017/04 | QUIPILDOR, MIGUEL OSVALDO | ART. 987 | $ 978,00 |
| 018/04 | SANCHEZ, ADOLFO | ART. 987 | $ 740,88 |
| 019/04 | VILLAFUERTE, VICTOR HUGO | ART. 987 | $ 741,00 |
| 022/04 | CRUZ, CARMELO ENRIQUE | ART. 987 | $ 889,00 |
| 023/04 | CARDOZO, MONICA | ART. 987 | $ 699,48 |
| 024/04 | GUEVARA, MARIA ALICIA | ART. 987 | $ 619,61 |

Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2004.

e. 1/4 N° 443.355 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**RESOLUCION N° 29.785 DEL 26 MAR 2004**

**EXPEDIENTE N° 45.192 - AILAN, Pablo Marcelo s/Presunta violación a la Ley 22.400.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO.... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 45.192.

ARTICULO 2° — Decretar la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Pablo Marcelo AILAN (matrícula 47870) hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores de Seguros sito en Tacuarí 181, piso 6°, Departamento "A" de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 1/4 N° 443.377 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

**Resolución Nº 6/2004**

Bs. As., 20/2/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0222280/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INTER-PLANT PATENT MARKETING, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa VIVERO DE LOS ALTOS S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de portainjerto interespecífico de cerezo GI 195/2, en el Registro Nacional de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la empresa INTER-PLANT PATENT MARKETING, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el Doctor D. Daniel GOYTIA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de portainjerto interespecífico de cerezo GI 195/2, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 29 de octubre de 2003, según Acta N° 307, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 140 del 26 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que lo designa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS con las facultades previstas en el Artículo 23 del Decreto N° 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de portainjerto interespecífico de cerezo GI 195/2, solicitada por la empresa INTER-PLANT PATENT MARKETING, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa VIVERO DE LOS ALTOS S.A. y por el Doctor D. Daniel GOYTIA.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. OSCAR A. COSTAMAGNA, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 1/4 N° 14.079 v. 1/4/2004

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum) de nombre Crusader obtenida por Pyne Gould Guinness Ltd. (PGG-Seeds) Nueva Zelandia.

Solicitante: Pyne Gould Guinness Ltd. (PGGSeeds)

Representante legal: KWS Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Horacio José Farengo.

Fundamentación de novedad: Crusader es una variedad similar a Progrow y se diferencia de ésta por tener un ciclo a floración, antesis, 5 días mayor medido en la localidad de Balcarce. Además fue seleccionada por persistencia y permaneciendo con sus plantas vivas y en producción por dos años en las localidades de Balcarce, Argentina y Christchurch, Nueva Zelandia.

Fecha de verificación de estabilidad: 03/1998.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 1/4 N° 45.055 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

### DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, notifica a la firma “AGUA SALADA S.A.”, la Disposición N° 142 de fecha 27 de noviembre de 2003, de la citada Subsecretaría, mediante la cual se le imponen cinco (5) multas de pesos dos mil ($ 2.000) cada una y cinco (5) suspensiones por el término de cinco (5) días cada una, por la comisión de la infracción al artículo 14, inciso i) de la Resolución N° 245 de fecha 13 de diciembre de 1991 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en su carácter de propietaria y armadora del buque pesquero “ROCIO DEL MAR”, Matrícula N° 0424 (6.089), que tramita en el Expediente N° 803.484/93, de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; asimismo se les notifica que dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el artículo 59 de la Ley N° 24.922, sustituido por su similar N° 25.470, acto que deberá realizarse ante la Dirección mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — NELIDA M. C. VIDELA SANCHEZ, Interventora, Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

e. 1/4 N° 443.335 v. 6/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

### RESOLUCION GENERAL N° 1394 y MODIF. - TITULO II.

### REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

### INCLUSION. PRODUCTORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 20-00415134-9 | SUCESION DE LEDESMA ALFREDO LUIS | 3300041910410006214009 |
| 20-02650599-3 | AFFONSO, MARIO | 0140408501630100412293 |
| 20-04223801-6 | VARELA, JULIO ALBERTO | 0170999920000004683771 |
| 20-04380212-8 | CAVERO, OSCAR LUIS | 0170099240000057251602 |
| 20-04679877-6 | BERTINI, JOSE MARIA | 0110119120011910007133 |
| 20-04687582-7 | BOCANERA, OMAR RODOLFO | 0110397530039710036729 |
| 20-04917894-9 | NOGUEIRA, RUBEN ANTONIO | 0140151201506600268404 |
| 20-04959474-8 | SANTANO, ALBERTO | 0110441120044110384492 |
| 20-04969337-1 | ARRUFAT, RICARDO TOMAS | 0110164130016408330101 |
| 20-05034937-4 | BARROSO, NORBERTO JOSE | 1910117255011700211964 |
| 20-05043922-5 | BADANO, RAUL DIONICIO | 0110337130033703108547 |
| 20-05052294-7 | PENNELLA, LUIS PASCUAL | 0110167220016711263874 |
| 20-05067848-3 | CURUTCHET, JORGE OSCAR | 0140335801678300218215 |
| 20-05068836-5 | GOBBI, OSVALDO MANUEL | 0110455830045525072483 |
| 20-05244939-2 | LARREA, JORGE CESAR | 0140370903682400669747 |
| 20-05382792-7 | COLOMBINI, JUAN CARLOS | 0170483340000030002355 |
| 20-05388690-7 | STADLER, MARIO EDGARDO | 0110308120030810577975 |
| 20-05397583-7 | FORGIARINI, RAUL NORBERTO | 0140432003660201093127 |
| 20-05447461-0 | OTONDO, HECTOR IGNACIO | 0110400830040011185597 |
| 20-05480695-8 | ESCODA, FRANCISCO HECTOR | 0930335320100076226143 |
| 20-05484125-7 | SUCESION DE DIEZ CARLOS MIGUEL | 0110520920052000052707 |
| 20-05504871-2 | COUDERC, GERARDO ELIAS | 0930339120100078334525 |
| 20-05509802-7 | CANTARELLI, CARLOS ALBERTO | 0930340720100084004511 |
| 20-05617693-5 | MONCKEBERG, CARLOS ENRIQUE | 0150909402000001012466 |
| 20-05773314-5 | TITO, JUAN CARLOS | 0110212530021211673633 |
| 20-05802566-7 | CUESTA, ENRIQUE TOMAS | 0100054221000682022940 |
| 20-05827421-7 | BOCHATAY, RAUL ESTEBAN | 0110211830021111385683 |
| 20-05879408-3 | AGUERRE, JUAN LUIS | 0110447320044700024252 |
| 20-05898276-9 | NASIFF, CARLOS | 0200364901000000275151 |
| 20-06009394-7 | GENTILE, FRANCISCO ITALO | 0170169840000030483750 |
| 20-06108925-0 | FAVERO, HECTOR JUAN | 3860020103000000671685 |
| 20-06128831-8 | MARROCO, FRANCISCO | 3880129120100000224449 |
| 20-06132007-6 | BUZZINI, NORBERTO TOMAS | 3880065600100092008026 |
| 20-06137932-1 | GAMULIN, RICARDO OSCAR | 3300034120340008400023 |
| 20-06144950-8 | GENTILI, JUAN ALDO | 3880125310100003158072 |
| 20-06179984-3 | SCAGLIA, VICTOR CARLOS JUAN | 0110331920033141532145 |
| 20-06180026-4 | GOBBI, ROBERTO ROSBELL | 0110455830045525072001 |
| 20-06219464-3 | BEVILACQUA, CLAUDIO LUIS | 1910385755138500594335 |
| 20-06237296-7 | ROSSI, HUGO ALBERTO | 3300538415380002451083 |
| 20-06286420-7 | VIALE, ALDO JUAN | 1910374155137400313721 |
| 20-06298981-6 | BIOTTI, HECTOR ANDRES | 0110504930050471170165 |
| 20-06300924-6 | TORTONE, RAUL SANTIAGO | 0110502520050200087161 |
| 20-06350294-5 | PICECH, EMILIO ISMAEL | 0110650920065000172171 |
| 20-06354491-5 | ZORZON, DOMINGO | 1910345155034550035928 |
| 20-06404632-3 | BAUTISTA, JOSE VICTOR | 0110504930050471168779 |
| 20-06556035-7 | CASANOVA, RODOLFO ALBERTO | 0200358811000000203308 |
| 20-06597077-6 | GIRAUDO, VILDO ISIDORO | 0110292720029200171561 |
| 20-06601429-1 | GONZALEZ, VICTOR MACARIO | 0110511730051110029679 |
| 20-06613401-7 | CESCHINI, NORBERTO LUIS | 1910283055128300344335 |
| 20-06658553-1 | DANA, CARLOS ALBERTO | 0110102330010203110915 |
| 20-07332871-4 | GIRAUDO, OSVALDO LUIS | 0930319320100052045375 |
| 20-07381056-7 | VALTUILLE, OSCAR RAUL | 1910156155115600131549 |
| 20-07450000-6 | RADISICH, VICENTE | 0110177130017711151997 |
| 20-07453595-0 | LUNA, ANTONIO JOSE | 3110008111000000372071 |
| 20-07519458-8 | HANRAU, MIGUEL | 0110527830052710044501 |
| 20-07530389-1 | MACULA, CASIMIRO | 0110527830052711117565 |
| 20-07642410-2 | BASSA, JAIME JOAQUIN | 0140404703678800270818 |
| 20-07649459-3 | REY, JOSE LUIS | 3880141310100089829086 |
| 20-07731889-6 | CAPELLE, ANDRES JOSE | 0140370901682400530359 |
| 20-07892077-8 | VIDELA, ABEL OMAR | 0110496130049611063201 |
| 20-07908300-4 | AYLAN, JUAN | 3110008111001000322035 |
| 20-07995903-1 | COSTAMAGNA, RAUL MIGUEL IGNACIO | 0170290520000000104379 |
| 20-08083597-4 | TRAPANI, IGNACIO | 0110510020051010693474 |
| 20-08311841-6 | ROLLHAUSER, JOSE MARIA | 0140427601680300177368 |
| 20-08357237-0 | MANUCCI, EDUARDO JESUS | 3860020103000000537835 |
| 20-08365860-7 | VITALI, ANDRES S | 0140376101642100133900 |
| 20-08466678-6 | RODRIGUEZ, HUGO JOSE | 0110230930023008236083 |
| 20-08703428-4 | DIMURO, MARTIN NESTOR | 0110131330013105319501 |
| 20-08707578-9 | DIMURO, ANTONIO UBALDO | 0110131330013105319815 |
| 20-10047228-8 | LLOP, OMAR MATEO | 3870006200801710151402 |
| 20-10058856-1 | DI PEGO, ALFREDO ANGEL | 3870079600801783116500 |
| 20-10198096-1 | ARRUABARRENA, MARTIN ALBERTO | 3860003401000001009304 |
| 20-10228138-2 | ALDALUR, OSCAR PABLO | 0170293640000030250754 |
| 20-10257738-9 | MORIONES, JUAN CARLOS | 1910156155015600142250 |
| 20-10383758-9 | MARTINUCCI, RUBEN HECTOR | 3880123900100000845077 |
| 20-10479002-0 | HERNANDEZ, OSVALDO ROBERTO | 0140317403643503274843 |
| 20-10609910-4 | SERAFINI, CARLOS LUIS | 3870064200801661782083 |
| 20-10842411-8 | SEDIE, ROBERTO ROQUE | 0110562920056210755777 |
| 20-10940258-4 | MATZKIN, JOSE ANGEL | 0140426903670000419635 |
| 20-11040084-6 | HUCK, ROBERTO ANTONIO | 0110534630053411175415 |
| 20-11043937-8 | DAMBORENEA, NESTOR | 0140334101620501604852 |
| 20-11094781-0 | CESCHAN, RAUL JUAN | 1910080355008050380246 |
| 20-11199773-0 | AMBROSETTI, DANIEL | 0110267520026700133505 |
| 20-11296751-7 | ROSALES, MIGUEL ANGEL | 0720265288000005114054 |
| 20-11298057-2 | MALPIEDI, NORBERTO PACIFICO | 3880040310000091024038 |
| 20-11306235-6 | LOPEZ, ROBERTO ANDRES JUAN | 0170207340000030275669 |
| 20-11377751-7 | PICCO, JORGE ALBERTO | 3300543815430001658070 |
| 20-11404543-9 | GAJATE, HUGO | 3110030211000004763053 |
| 20-11527559-4 | DUTTO, RICARDO DANIEL | 0110321020000361675664 |
| 20-11551475-0 | NARI, ALBERTO JOSE E | 0110508720050800013953 |
| 20-11637392-1 | CONRRADI, EDMUNDO | 0110230930023008190183 |
| 20-11738092-1 | LEPORE, RUBEN NICOLAS | 1910386455038650052678 |
| 20-12078352-2 | REVELLO, RODOLFO JOSE | 0200434501000000051283 |
| 20-12142882-3 | WILLINER, MARIO TEODULO | 0720174188000035797618 |
| 20-12152470-9 | MORO, NESTOR DOMINGO | 0110234720023400239278 |
| 20-12396189-8 | LUCAS, NESTOR HUGO | 0930340710100042099150 |
| 20-12502359-3 | FURLAN, ROBERTO ANTONIO | 0110457220045700078898 |
| 20-12688184-4 | BACALONI, GUILLERMO EUGENIO | 0110551320055110979050 |
| 20-12704769-4 | BELICH, VICTOR GERARDO | 0340111408111001249001 |
| 20-12785681-9 | PUCHARELLI, MIGUEL ANGEL | 0110335720033500112919 |
| 20-13031719-8 | PASTOR, JOSE MIGUEL ANTONIO | 1910372755037250400414 |
| 20-13044869-1 | GUTIERREZ, HERNAN CESAR | 0140365501678900453689 |
| 20-13074257-3 | BOFFELLI, ADRIAN | 0110211820021100157911 |
| 20-13146077-6 | ETCHEPARE, PEDRO LEONARDO | 0070296820000000409573 |
| 20-13274832-3 | CANIGIANI, HECTOR ALFONSO | 3880078600100001109020 |
| 20-13694835-1 | BELTRAMO, VICTOR HUGO | 1910267055026750233282 |
| 20-13718126-7 | FOURNIER, ABEL VENANCIO | 3860035503000001134257 |
| 20-13778113-2 | FERRERO, RAUL ALBERTO | 0110571130057171182779 |
| 20-13871247-9 | ARISTUCHE, SERGIO DANIEL MARIO | 3880116110000002117059 |
| 20-13991846-1 | PORRINO, RODOLFO JORGE | 0150918602000100470763 |
| 20-14104821-0 | LARIGUET, ADOLFO LUIS | 0110305020030510614141 |
| 20-14484718-1 | ZIMMERMANN, CRISTIAN EDUARDO | 0070182830004004822467 |
| 20-14510551-0 | DUMAS, EDUARDO MARTIN | 3300034120340008269077 |
| 20-14634176-5 | MULLER, OSCAR ALBERTO | 3110003611001000720020 |
| 20-14679470-0 | PEREYRA, ALFREDO NAZARIO | 0720112388000035809636 |
| 20-14720565-2 | CARIGNANO, CESAR LUIS | 3880058820100015132094 |
| 20-14765377-9 | RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO | 0110311130031110743629 |
| 20-14848059-2 | EZCURDIA, MARTIN HORACIO | 0140353201613000944381 |
| 20-16156122-4 | MONTENEGRO, JUAN BAUTISTA | 0110165830016511146633 |
| 20-16372299-3 | VIGNOLO, JAVIER MARCOS | 1910346855134601049899 |
| 20-16388512-4 | CAPODURO, DANIEL VICTOR | 3880055720100007656739 |
| 20-16450264-4 | SOCHINSKI, JOSE LUIS | 0110177130017710121001 |
| 20-16556380-9 | DEL GRECO, MARCELO FABIAN | 3880044120100000661053 |
| 20-16562095-0 | ZAMBELLI, JOSE HAROLD | 0200345801000000567515 |
| 20-16634545-7 | GRASSO, ROBERTO FELIPE | 0200361801000000151679 |
| 20-16676180-9 | MAZZIERI, JORGE RUBEN | 0140444303650707279387 |
| 20-16852839-7 | BARALDI, MARIANO ENRIQUE | 3880128400100011039029 |
| 20-17085880-9 | BELICH, ORLANDO RENE | 0340111408111000963012 |
| 20-17114014-6 | DUTTO, RUBEN MIGUEL | 0110134420013400062185 |
| 20-17189837-5 | PETRUNIOR, MIGUEL GREGORIO | 0110326530032611230847 |
| 20-17385062-0 | ANGELI, MARCELO RAFAEL | 3870022200801702259552 |
| 20-17399981-0 | VANNI, MIGUEL EDUARDO | 0070117020000199640559 |
| 20-17490033-8 | VIGNOLO, GUSTAVO MODESTO | 0720261488000035517272 |
| 20-17563122-5 | HAROIAN, NELSON EDGARDO | 0110398230039808177747 |
| 20-17843199-5 | GANAME, CARLOS FERNANDO | 3870109600801600021927 |
| 20-17845994-6 | ALLENDE, ANDRES | 3870001700801703153457 |
| 20-18008362-7 | DURAND, JORGE DAVID | 3860035503000001152147 |
| 20-18111456-9 | ABRIATTA, DANIEL NORBERTO | 3870076500801687741116 |
| 20-18321758-6 | ASSELBORN, CARLOS DANIEL | 0110326530032611200165 |
| 20-20029375-5 | SASIAIN, GUSTAVO ALBERTO | 2850564040005602810219 |
| 20-20097998-3 | GILITCHENSKY, ABRAHAM ROBERTO | 0110211830021109957601 |
| 20-20245559-0 | DELSOLE, ANGEL SALVADOR ANTON | 0200389211000000455358 |
| 20-20290104-3 | ESCALES, FRANCISCO JORGE | 3860011901000000475551 |
| 20-20299267-7 | SIGAUDO, LUCIANO | 3300511715110001643039 |
| 20-20333101-1 | NATALI, GERMAN MARIO | 1910266355026650548264 |
| 20-20484734-8 | PRIETO, HECTOR RAUL | 0110164130016408326351 |
| 20-20598460-8 | BUSILACHI, HECTOR ABEL | 0110190020019042954983 |
| 20-20749784-4 | GARESIO, SERGIO OMAR | 0110564330056405525429 |
| 20-21403772-7 | RAMON, HORACIO ALBERTO | 0110378420037800080969 |
| 20-21413029-8 | PALETTO, CRISTIAN HECTOR | 0110491620049100594048 |
| 20-21413794-2 | HUTER, SANDRO HUGO | 3880151220100097521052 |
| 20-21515158-2 | MILOCH, DIEGO RUBEN | 0110457230045711203165 |
| 20-21862321-3 | MOSDIEN, HECTOR LUIS | 0340111408710162334001 |
| 20-21885727-3 | MARCHETTI, JOSE MARIA | 0110444230044498897615 |
| 20-21898449-6 | BARBERO, NESTOR MARCOS | 3300566715660002626004 |
| 20-21936561-7 | PACE, GUSTAVO ALBERTO | 3300062420620002460040 |
| 20-22012930-7 | MULLER, JULIO ENRIQUE | 0110487930048708224529 |

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 20-22095671-8 | CABANELLAS, DIEGO ERNESTO | 0110118430011811163733 |
| 20-22176365-4 | HERNANDEZ, CARLOS FABRICIO | 0110419020041900067676 |
| 20-22178681-6 | LISTELLO, ALFREDO ANTONIO | 3870064200801761779466 |
| 20-22666434-4 | SPESOT, DANILO ELVIO | 0110650930065001210783 |
| 20-22758926-5 | GARCIA, EMILIO ANDRES | 1910156155115600118135 |
| 20-22850242-2 | LOPEZ MEDRAÑO, SERGIO CRISTIAN | 0110560530056008283001 |
| 20-23158231-3 | CICCIOLI, VICTOR MANUEL | 1910275555127500593053 |
| 20-23544581-7 | COSTAMAGNA, JUAN MANUEL | 0110195530019570129029 |
| 20-23788912-7 | NARVARTE, PABLO GUILLERMO | 0110305030030510083065 |
| 20-23835394-8 | LERDA, SERGIO ARIEL | 0200357111000000616108 |
| 20-24396986-8 | ASTORI, SEBASTIAN EDUARDO | 3870034500801701847503 |
| 20-24524424-0 | MARTINEZ, SANTIAGO ANDRES | 3870044400801700411888 |
| 20-24576697-2 | HAPONIUK, JOSE JAVIER | 0170295020000000055424 |
| 20-24736800-1 | GALLARATTO, DAMIAN BERNABE | 3880068720100000188143 |
| 20-24983850-1 | FONT, HERNAN EMILIO | 3870012300801600192580 |
| 20-25287481-0 | DOBLER, JORGE ALBERTO | 3860019503000000940925 |
| 20-25350946-6 | ARROYO, MARTIN RICARDO | 0110134430013411164583 |
| 20-25798965-9 | ZILLI, GERARDO FRANCISCO | 3300521625210030000027 |
| 20-26202535-8 | MEREGALLI, ELVIO OMAR | 0140321103653202735110 |
| 20-26217010-2 | BRUZ, SEBASTIAN | 0110319730031911151315 |
| 20-26294962-2 | CAVAGLIATO, FABIAN ALEJANDRO | 1910374155137400288085 |
| 20-26376030-2 | GONZALEZ, SERGIO ALBERTO | 0140368603660901770160 |
| 20-26876244-3 | GOMEZ, GUSTAVO ALEJANDRO | 0110134430013411160833 |
| 20-27442943-8 | PAVARINI, FABRICIO JORGE RAMON | 3300038920380003492012 |
| 20-29723655-6 | SANCHEZ, ADRIAN EZEQUIEL | 0110483130048310274101 |
| 20-92384806-2 | HERNANDEZ, JUAN JESUS | 0110179530017945083415 |
| 20-93930624-3 | COLANTONIO, FULVIO JOSE | 0140322801636100200713 |
| 23-03850934-9 | AGATIELLO, ANTONIO | 3880068710100001898046 |
| 23-04603441-4 | SCATTOLINI, ANA MARIA LUCIA | 3880108620100003074027 |
| 23-05485295-9 | MUZI, ENRIQUE JUAN | 0167777100006164180170 |
| 23-06077409-9 | BOLOGNESE, JUAN ANGEL | 3870035200801600487479 |
| 23-06219533-9 | CEAGLIO, ELMER JOSE | 3870055000801660992539 |
| 23-06400020-9 | GERBALDO, NICOLAS | 3880153610000050658003 |
| 23-06424897-9 | TACITE, DOMINGO ANTONIO | 0200917301000000472033 |
| 23-06560124-9 | PUCCIARELLI, OSCAR ALBERTO | 0110335720033500113943 |
| 23-06638031-9 | BERTORELLO, EPIFANIO BENECIO | 0930313120100035433261 |
| 23-07528742-9 | NAUCEVICH, VICTORIO | 3110001211000002497103 |
| 23-07926842-9 | PISMAK, ALEJANDRO ESTEBAN | 3110025811000000459060 |
| 23-10151488-9 | DE ANCHORENA, MARCOS | 0070156920000002433255 |
| 23-11381238-9 | IVAN, ERNESTO LUIS | 3110025811000000762054 |
| 23-12783061-4 | YAÑEZ, MARIA ELISA | 0720186488000004021654 |
| 23-13328855-4 | DEGUER, LILIANA ESTHER | 0140368601660900604570 |
| 23-13530549-9 | LASCOMBES LEADEN, ABEL FERNANDO | 0140356301670402176624 |
| 23-14042040-9 | SANCHEZ, OSCAR ANTONIO | 0170295040000030493706 |
| 23-14247180-9 | VITALE, OSVALDO RAUL | 1910186855018600782714 |
| 23-18774808-9 | RAK, PEDRO | 3110001211000003396003 |
| 23-22838697-9 | PASERO, JUAN JOSE | 1910496655049602177664 |
| 23-28065698-4 | PEREA, MARIA MERCEDES | 0720152988000035750040 |
| 23-93888541-9 | PAPAZIAN, GERARDO ALBERTO | 0110462620046210090488 |
| 24-01385277-0 | ALVAREZ, ANGELA EVELIA | 0070065830004001511335 |
| 24-04222353-7 | SUCESION DE AVELLANEDA HUERGO ENRIQUE | 0110338820033800058658 |
| 24-06559826-0 | PALMERO, JUAN CONSTANCIO | 0110220020022000191074 |
| 24-06563791-6 | VIOTTO, EDGARDO FEDERICO | 0110163420016300071367 |
| 24-22972665-6 | RECHICHI, MARIO PABLO | 0110532230053211209583 |
| 24-26107553-5 | MUDA, DIEGO CEFERINO | 0170288240000030175884 |
| 27-00838419-9 | GRASSO, ALICIA GUILLERMINA | 2850518330010202539043 |
| 27-00873892-6 | LARRALDE, TERESA RAQUEL | 0110400830040011198283 |
| 27-02759233-9 | CUEVAS, MARIA ELENA | 0930326110100027068146 |
| 27-04525849-7 | LABREÑUK, OLGA | 0170295040000030686524 |
| 27-04922313-2 | GARCIA DE FERMOSELLE, GLORIA ARGENTINA | 0140450401666600039483 |
| 27-05054842-8 | SENIGAGLIESI, ATILIO ANTONIO | 0140308201673800719251 |
| 27-05109747-0 | CLEMENTE, MARIA TERESA | 0070216620000000762999 |
| 27-05122533-9 | VASSALLO, SUSANA AMELIA | 0110186330018671125501 |
| 27-05307910-0 | CAMOIRANO, ELBA | 3860077503000000087743 |
| 27-05694706-5 | PROTTI, ANGELICA MARGARITA | 0110560530056008383183 |
| 27-05807472-7 | DIEZ, HAYDEE MARIA | 0110218720021812005010 |
| 27-06139854-1 | VIGNOLO, ISABEL NELLI | 3300566715660003315015 |
| 27-10169896-9 | LAGORIO, MARIA CELIA | 0140304403659902196819 |
| 27-10495565-2 | AMEZTOY, CRISTINA JULIA | 0200388511000000425362 |
| 27-10570401-7 | PETROCCHI, GLORIA MIRTA | 0110331930033124244897 |
| 27-10612444-8 | GILABERT, BLANCA AZUCENA | 0110214930021471195933 |
| 27-11759600-7 | DEL MESTRE, VIVIANA | 0070180420000001677126 |
| 27-12436584-3 | SEGURADO DE LOPEZ, GLADY NOEMI | 1910357455035700120350 |
| 27-13538390-8 | GARCIA DE MONTENEGRO, MARIA DEL ROCIO | 0720216488000002000286 |
| 27-14310555-0 | BOSIO, SUSANA VIRGINIA | 3300061710610000907053 |
| 27-14683012-4 | TURCO, MONICA MARIA CATALINA | 0110508730050871168001 |
| 27-16605960-2 | RASMUSSEN, ROSANA INES | 0110377730037721200201 |
| 27-17190876-6 | ACTIS, GRACIELA MARIA | 3880127700100021174035 |
| 27-17713874-1 | MERENA, CARINA ANDREA | 0110129030012905548797 |
| 27-17721997-0 | ELLIFF, MARIA LEONOR | 3880003820100002378342 |
| 27-20589247-3 | BOGETTI, SILVINA MATILDE | 0930301820100021034243 |
| 27-20716592-7 | GARCIA, MARIA JOSEFINA | 0720155020000001463440 |
| 27-21697499-4 | CASTAÑEDA, MARIA ALEJANDRA | 3860222103000000152131 |
| 27-21879054-8 | PORTA, FABIOLA VANESA | 0140432003660201089100 |
| 27-22224743-3 | LARGHI, MARIA FABIANA | 0720185720000002126368 |
| 27-22474391-8 | MARTI RETA, SILVINA | 0070101930004144703341 |
| 27-22808707-1 | ESPAIN, MARIA DE LA PAZ | 0070112530004144561842 |
| 27-23365067-1 | ROCCO, CLAUDIA MARCELA | 0110698130069801104301 |
| 27-24209038-7 | MAGNANO, GISELA IRMA | 3870077200801659815883 |
| 27-24283364-9 | SIRI, MARIA VICTORIA | 0110456530045601313329 |
| 27-30289618-1 | CASTELLAN, CAROLINA ELIZABETH | 3880076200100007383004 |
| 30-50751392-8 | THEILER RUBEN ALFREDO Y THEILER PABLO ANDRES | 0110368520036810495440 |
| 30-50801486-0 | CUMBA S E C P A | 0140426901670000107666 |
| 30-51022118-0 | NAHUEL MAPA DE JALJAL CAYETANO C JALJAL MONICA A MODESTINI J | 0170478920000000130271 |
| 30-51081821-7 | GOZZARINO OSCAR Y FULLA ANA MARIA | 0200428401000000035351 |
| 30-51135672-1 | NARDI LUIS P Y NARDI ALBERTO LUIS | 0110335720033510531377 |
| 30-51312408-9 | GRASSETTI MARIO SANTIAGO GRASSETTI JUAN CARLOS Y OTROS SOCIE | 0140394501657000401103 |
| 30-51646138-8 | D SALVO DE LAGORIO JOSEFINA LAGORIO DE ECHARRE SUSANA LAGORI | 3870047500801600108152 |
| 30-51731191-6 | BESPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA RURAL Y FINANC | 0070999020000052329748 |
| 30-52069969-0 | CAIGUA SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL | 3880072410100003724062 |
| 30-52347481-9 | DON VIRGILIO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIAR | 0070110120000001395695 |
| 30-52762844-6 | S A LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA | 0140327301673400636093 |
| 30-52847554-6 | ENRIQUE J SERE S R L | 0110437420043700111078 |
| 30-54411157-0 | COOPERATIVA INTEGRAL SAN JOSE LTDA | 3880106200100013512029 |
| 30-55164173-9 | SUCESORES DE LEONCIO ALVAREZ S.C. | 0140365501678900315943 |
| 30-55519164-9 | AMALIA LEDESMA DE CAMOGLI Y ALFREDO CAMOGLI SOCI | 0070020720000002981839 |
| 30-55761213-7 | TRIMETAL SA | 0720049620000000282736 |
| 30-55943983-1 | GARNIER DELIS ROGELIO Y JUAN JOSE S.H | 0110155920015500130157 |
| 30-55993933-8 | GIRAUDO HNOS SOC DE HECHO DE GIRAUDO LUIS HECTOR, GIRAUDO R | 0110238520023810265818 |
| 30-57339115-9 | MASIN CELESTINO J ALDO DOMINGO GEREMIAS L Y RUBEN J SOC DE H | 0110567440056710085008 |
| 30-57434292-5 | LA BAGUALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 0070171220000000489755 |
| 30-57898533-2 | LA ADOLFINA SA | 0930344510100046058050 |
| 30-58250037-8 | DE BATTISTA LIVIO JUAN Y DE BATTISTA DENNIS FEDERICO | 0110155920015500129337 |
| 30-58761470-3 | MARICHUCAR AGROPECUARIA SA | 0140408501630100373257 |
| 30-59342854-7 | GOIN DE GRIGORIADES MARGARITA E HIJOS DE MARGARITA GOIN DE GR | 1910111055111101299535 |
| 30-59533744-1 | CARLOS E ITURRIAGA E HIJOS S A | 0140331001694200495200 |
| 30-60062420-9 | LAMBERTI PASCUAL ANTONIO LAMBERTI EDUARDO JOSE LAMBERTI LEON | 0200438301000000021747 |
| 30-60232667-1 | ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS | 3880130700100000559499 |
| 30-60644464-4 | BORETTO VICTOR HUGO Y RUBEN VICTORINO | 3880157400100020822010 |
| 30-60700021-9 | SANTONI JACINTO RAUL Y DANIEL | 1910283055028300314582 |
| 30-61017818-5 | CAMPO CARPINCHORI DE GOYANES JOSE MARIA Y OTROS | 0170039820000000073246 |
| 30-61448201-6 | MARTINEZ HERMANOS | 0140450403666600174856 |
| 30-61542040-5 | MORO LELIO Y RUBEN S.A. | 0110186320018640362048 |
| 30-61561469-2 | BAJO DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3880038000100001524025 |
| 30-61664069-7 | ADOLFO MARIO DELPRATO Y HNOS | 3880033521000002473090 |
| 30-61767355-6 | JOSE Y MANUEL RIGGERI | 0110502530050241170683 |
| 30-61853540-8 | TABARES HUMBERTO REYES Y TABARES VICTOR AUGUSTO SOC DE HECHO | 0110435020043500098757 |
| 30-61995455-2 | MANCINELLI OSVALDO Y FELIX | 3300046410460002001028 |
| 30-62037840-9 | MIGUEL FOLCH E HIJO | 0200358801000000156179 |
| 30-62104739-2 | FELISA S A | 0110455840045525072626 |
| 30-62112246-7 | MARTIN EUGENIO E HIJOS | 1910386455038606152964 |
| 30-62126348-6 | LUIS GERARDO Y ANTONIO JUAN TESEI | 0110523020052300063094 |
| 30-62565545-1 | JOSE Y AGUSTIN PEREZ | 0110528530052801193897 |
| 30-63030190-0 | DRAPICH GUSTAVO Y SUCESION DE DRAPICH MARCELO | 1910349955034901153950 |
| 30-63231265-9 | OTTAVIANINI DOMINGO OCTAVIO Y SUC DE PEDRO | 0110455820045500067595 |
| 30-63255269-2 | LINARES JUAN GERONIMO Y ANGEL | 0110106120010600113808 |
| 30-63265895-4 | TEDESCO ALBERTO EGIDIO Y TEDESCO CATALINA S.H. | 0110381440038106415444 |
| 30-63688733-8 | ROSSI ANGEL LUIS Y OTROS | 0110069340006902390212 |
| 30-64121310-8 | COMPAGNONI ENRIQUE Y CARLOS | 3880128420100011050332 |
| 30-64277358-1 | VON MUHLINEN JUAN NESTOR Y JORGE MISAEL | 0110447320044700121236 |
| 30-65225295-4 | AVANCO SRL | 0600000411001007273237 |
| 30-65247071-4 | HIJOS DE MARCISO MARTIN S DE H DE MARTIN JORGE Y RUBEN | 0150801502000000463371 |
| 30-65465996-2 | PALEO RICARDO Y EDUARDO | 0070264720000001166011 |
| 30-65818738-0 | PIRANI JOSE M Y GUSTAVO M | 0110349420034900060660 |
| 30-65915118-5 | HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SRL | 1500017600006732019646 |
| 30-65990456-6 | AMERA S.R.L. | 2850554130094000084741 |
| 30-66437042-1 | OLIVERIO MARIA DEL CARMEN Y OLIVERIO ADRIANA CLAUDIA SOCIEDA | 0110164140016408316180 |
| 30-66437776-0 | BAPTISTA JOSE MANUEL BAPTISTA JULIO CESAR BAPTIS | 1910156155015600192446 |
| 30-66443409-8 | PIRLONE ABEL LORENZO Y PIRLONE LEANDRO HERNAN | 0140406101648501527874 |
| 30-66534057-7 | LUIS Y OMAR DELFINO | 0930312410100017134732 |
| 30-66559542-7 | AGROAVANCE SRL | 0720141320000000784454 |
| 30-66652159-1 | DI PIETRO CARMELO DI PIETRO MARCELO GABRIEL Y DI PIETRO JORG | 0140396901643600141952 |
| 30-66732154-5 | EL TRAPECIO S.A. | 0140339601630201819544 |
| 30-66809319-8 | LA HERRADURA SA | 0340224700224001679007 |
| 30-66829885-7 | MARTINEZ FRANCISCO JORGE Y ADRIAN | 3880068710100001716069 |
| 30-66832335-5 | TACURUES SRL | 0110378420037800055848 |
| 30-66868145-6 | DEMARIA ALEJANDRO ABEL Y TORRE NELLY ROS | 0200343401000000213647 |
| 30-66877549-3 | MOCOROA CARLOS Y BADARIOTTI ENRIQUE ALEJANDRO | 0200345801000000547797 |
| 30-67082302-0 | JOSE EGEL E HIJOS SA | 0070150720000001927528 |
| 30-67161649-5 | LA LELA S H DE BERTONE RODOLFO BERTONE GUILLERMO | 0070123120000001385724 |
| 30-67442382-5 | MASIN CONRADO Y HUGO CESAR SOC DE HECHO | 0110567440056710084944 |
| 30-68057600-5 | CHACRA DEL BOSQUE ALEGRE SA | 1500000800000132219000 |
| 30-68400367-0 | ALUFFI GUSTAVO J Y ALUFFI GUILLERMO A | 2850525130094000086341 |
| 30-68748403-3 | ANDY MORRIS INTERNATIONAL SA | 0070999030009750813118 |
| 30-68811093-5 | LAPAMBUE S R L | 0070082520000004923035 |
| 30-69072507-6 | ESTANCIA BUENAVENTURA SRL | 0720165920000000791586 |
| 30-69088315-1 | GIL RUA JOSEFA MANSO LOURDES SILVIA PURA | 2850672830027392643018 |
| 30-69687253-4 | LAS GLORIAS S A | 0150931502000003678033 |
| 30-70701534-5 | CESAR MARIO COLOMBO SRL | 3870062800801659190917 |
| 30-70710080-6 | AGROPECUARIA LAS MARIAS SA | 0070148420000002514451 |
| 30-70711497-1 | CONTROL UNION NORTE S.A. | 0150518402000003318432 |
| 30-70776986-2 | RAMONDA DANIEL HORACIO Y MAURO LUIS | 0110298940029805117926 |
| 30-70786163-7 | AGROPECUARIA LOS CLARINES S.A | 0140176501404300010128 |
| 30-70790447-6 | ESTABLECIMIENTO SANTO DOMINGO SA | 3880151210100032193637 |
| 30-70791650-4 | URCIA JOSE, URCIA ADELMO RAUL YURCIA HUGO ALBERTO | 0110523040052326129730 |
| 30-70796022-8 | DOSAR SRL | 3210001130001200444387 |
| 30-70796223-9 | NOVILLOS PAMPEANOS SOCIEDAD ANONIMA | 0110437440043704202480 |
| 30-70799649-4 | DEKORAL SA | 0110043320004300131923 |
| 30-70802565-4 | ESTABLECIMIENTO SAN LUIS S A | 3870072700801660831410 |
| 30-70802969-2 | SCHUMACHER NORBERTO PEDRO SCHUMACHER ROBERTO FERNANDO SH | 0110560540056008326176 |
| 30-70809945-3 | CIMINARI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE CIMINARI, JUAN PABLO | 0140356301670405000674 |
| 30-70811724-9 | PIATTI EFRAIN MATIAS Y PIATTI RICARDO LUIS | 0200341001000000161151 |
| 30-70812163-7 | MAPU AGRARIA S.R.L. | 0140383901626300403948 |
| 30-70817493-5 | EL CURUPI S.A. | 0110491620049100516381 |
| 30-70818750-6 | EL GANAR SA | 3870049900801600101014 |
| 30-70819259-3 | EL PRODIGO S R L | 0110599520000051740018 |
| 30-70819861-3 | CESAR AUGUSTO ISOARDI Y MARCELO GUSTAVO LAGEYRE | 0140351801684600840241 |
| 30-70820648-9 | AGOAGRO S A | 0140000701100005320576 |
| 30-70821424-4 | LA CELINA AGROPECUARIA Y FORESTAL SRL | 0720163520000001443172 |

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 30-70821739-1 | CASAS CASIANO Y CASAS MARIA A SOC DE HECHO RINCON VERDE | 0110301220030100173913 |
| 30-70822167-4 | CAMPOS DEL ESTE S.A. | 3870101000801600025943 |
| 30-70825059-3 | ALBERTO M IGLESIAS SOCIEDAD ANONIMA | 0070083220000024728315 |
| 30-70825294-4 | TRUIDEN S.A | 3870033800801600235535 |
| 30-70825916-7 | LAGUNA LAS TOSCAS S.A. | 0100057311000681988231 |
| 30-70826122-6 | TRES LAGUNAS S. R. L. | 3880080900100007520034 |
| 30-70826467-5 | COMERCIAL PROVIDENCIA SRL | 0720005220000001323340 |
| 30-70827045-4 | JENAK INTERNATIONAL SA | 0070105720000002500762 |
| 30-70828063-8 | AJ.LEISER S.R.L. | 0110504920050400085280 |
| 30-70828999-6 | SAMPOL S A | 2990104110400041860002 |
| 30-70830786-2 | OSDAR SA | 0110489320048900059137 |
| 30-70833204-2 | ABELGOL SRL | 3880081600100004190005 |
| 30-70833632-3 | SAVORETTI ELISA, BOFFINO JUAN JOSE, BOFFINO OSCAR ENRIQUE Y | 1910265655026500550296 |
| 30-70835215-9 | ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA LOMA SA | 1910349955034901207350 |
| 30-70835350-3 | OLMOS DEL SUR S.R.L. EN FORMACION | 3300027310270005014097 |
| 30-70835717-7 | LA PENCA S.A. | 3880004500100006160062 |
| 30-70836097-6 | AGROPECUARIA EL PROGRESO SRL | 0110134420013400082361 |
| 30-70836336-3 | LEBOT S.A. | 0200419201000000052583 |
| 30-70836481-5 | FRANCO DARIO J. Y FRANCO ADRIAN A. | 0110428220042800037389 |
| 30-70836837-3 | GANADERA LA TOBIANA S.R.L. | 0720201020000000330190 |
| 30-70838973-7 | CURUPI S. R. L. | 1500067100031532083232 |
| 30-70839177-4 | DE GAETANI MARIA JORGELINA Y PALACIOS DE DE GAETANI GRACIANA | 0140300601658405005004 |
| 30-70839687-3 | SERVAG SRL | 3300566715660003124088 |
| 30-70840878-2 | CARDALES CHICO S. A. | 0150835002000100563751 |
| 30-70844094-5 | LA PINTORESCA S A | 0720000720000002326140 |
| 30-70844123-2 | DON HECTOR SH DE LOZANO NANCY Y LOZANO MARINA | 3880072410100003951299 |
| 30-70844663-3 | ESTABLECIMIENTO LOS PACHITOS DE LE ROUX GUSTAVO DANIEL Y LE | 3300565025650004396105 |
| 30-70846466-6 | LA ZULEMA S.R.L EN FORMACION | 0070278420000001176920 |
| 30-70849727-0 | BOLLINI MIGUEL Y ADRIANA BOLLINI S.H. | 0140444301650700161151 |
| 30-70850270-3 | AGROFIT SRL | 0140018201401805003224 |
| 30-70851006-4 | MARTHA S. PAGLIERO Y GRACIELA N. PAGLIERO SH | 3880106221000015248746 |
| 30-70851341-1 | J. J. AGROPECUARIA S. A. | 0720112320000001422672 |
| 30-70851346-2 | PLUSAGRO S.A. | 0140306801644305046010 |
| 30-70851360-8 | LA MIXTA S R L | 0110444220044400736620 |
| 30-70852114-7 | UGOLETTI OSCAR DELISO Y UGOLETTI LUIS MARIO | 0140338901647805009066 |
| 30-70853879-1 | CALEAGRO S.A. | 0140014401640200180293 |
| 30-70854560-7 | BALLESTRA LUISA ANGELICA Y MARCO MARIA ANGELICA SOC. DE HECH | 3860021803000002299056 |
| 30-70855607-2 | LAPLUME Y ASOCIADOS SRL | 0110698120069800148080 |
| 30-70855985-3 | JULIO CESAR GUNTHER JORGE LUIS GUNTHER MARCELO FABIO GUNTHER | 2650307302030769867930 |
| 30-70858922-1 | PITA HECTOR JOSE, SERGIO EDUARDO,JUAN MANUEL Y SILVINA S.H. | 0140352501684701183160 |
| 30-70861629-6 | ALBESIANO JUAN CELESTINO Y ALBESIANO CESAR GUSTAVO SOC. DE H | 0110292740029211175262 |
| 30-70861902-3 | DESTEFANIS JULIO CESAR Y TOFFOLO NELLY SOC. DE HECHO | 0110292720029200168684 |
| 30-70861942-2 | PARLATORE PEDRO A., PARLATORE GABRIEL N. Y PARLATORE PABLO V | 0930338410100040006178 |
| 30-70862310-1 | ABATEDAGA ENRIQUE F. ABATEDAGA RAUL A. Y ABATEDAGA HECTOR J. | 0110160320016000156135 |
| 30-70862604-6 | CAMPOLI NELIDA Y CORRADI GABRIELA SOC. DE HECHO | 3870048200801600100233 |
| 33-50764545-9 | NESTOR HIGUERAS E HIJO S.A. | 0150839802000000640589 |
| 33-50891201-9 | ALONSO HNAS | 0140334101620501149016 |
| 33-61825901-9 | BOSIO JOSE ANGEL Y ANDRES DOMINGO | 0110378420037810752278 |
| 33-64109916-9 | VIGO HNOS S R L | 0140304401659901330092 |
| 33-66829410-9 | CAPPELLINO PABLO CAPPELLINO RICARDO Y A | 3870021500801600274284 |
| 33-67110320-9 | LOS ANTONIOS S R L | 0110288020028800147947 |
| 33-70740953-9 | GALLO EMIDIO MAURICIO Y GALLO ROBERTO E | 1910267055026750450364 |
| 33-70800021-9 | CRUCIANELLI TERESA G. DE, NELSON JOSE Y LEONARDO SERGIO | 3880030410100050169203 |
| 33-70810709-9 | INVERSIONES CHAÑARITOS EN FORM | 0720159820000001528622 |
| 33-70827025-9 | TESSYLEN S.A. | 0140333401642400413421 |
| 33-70828255-9 | RAUL OMAR Y HECTOR HERNAN ZANELLO SH | 0110134430013411164965 |
| 33-70832788-9 | LLORENTE GALO JOSE Y GUERABIDE FRANCISCO SH ILEX | 0150916202000100911383 |
| 33-70840339-9 | FIDEICOMISO POOL DE SIEMBRA FIDEAGRO I | 0170999920000004625535 |
| 33-70841460-9 | ESTABLECIMIENTO RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA | 0167777100001975894184 |

### INCLUSION. OTROS

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 20-00649701-3 | MAZZIERI, ROBERTO | 0140014401650700151815 |
| 20-04652536-2 | PIAGGIO, NORBERTO RAMON | 0140014401650700004065 |
| 20-04666867-8 | BAGLIONI, RUBEN JUAN | 0110396830039610008783 |
| 20-04668047-3 | CATTANEO, LORENZO NOVELDO RENE | 3140080800100003586049 |
| 20-04671925-6 | SUCESION DE CANAL, CESAR ALBERTO | 0110396830039603120683 |
| 20-04671938-8 | RAUSEI, ANGEL PEDRO | 0140394501657000510603 |
| 20-04680342-7 | TOLINI, RUDECINDO DONATO | 0140394501657000386871 |
| 20-04682899-3 | TISSI, ADOLFO JUAN | 0140434403650502494756 |
| 20-04687222-4 | PACCHIONI, ADALBERTO JOSE | 0140394503657003224666 |
| 20-05179283-2 | NOZZI, OSCAR LUIS | 0140304403659902243164 |
| 20-05326467-1 | PETERSEN, RICARDO ALEJANDRO | 0110131320013110657426 |
| 20-06556957-5 | GIRAUDO, OSCAR SANTIAGO | 0110391320039100114036 |
| 20-07655218-6 | PERUGINI, EDUARDO NATALIO | 0140444303650700365791 |
| 20-08278066-2 | FAVRE, OMAR NICOLAS | 0140304403659903494615 |
| 20-08427502-7 | YAWORSKI, ANTONIO ANDRES | 0110568120056811219737 |
| 20-08433048-6 | MAURINO, FERNANDO MATEO | 0140434403650502484441 |
| 20-08445678-1 | BELLESI, CLEMAR MARIO | 3880053300100000775080 |
| 20-10838638-0 | GIRARD MADOUX, ANTONIO | 0140014403650707266301 |
| 20-11032601-8 | VALORI, OSCAR HECTOR | 0110482420048211947022 |
| 20-11688989-8 | PARRACHINI, CARLOS OCTAVIO | 0140375401611700359616 |
| 20-11867849-5 | GIACOMINO, JOSE LUIS | 0340045608456792723009 |
| 20-12029587-0 | BONFANTE, ROBERTO HECTOR | 0140304403659901988460 |
| 20-12528746-9 | MERLINI, RENE LUIS | 0340045600456792730003 |
| 20-13003323-8 | MONTOTO, OSCAR ALBERTO | 0110396830039610022565 |
| 20-13044924-8 | ZUBIAT, JORGE OMAR | 0930346920100081689861 |
| 20-13100307-3 | NEGRO, DANIEL ANTONIO | 0140304401659900866624 |
| 20-14667009-2 | LUPORINI, GERARDO GABRIEL | 3880116100100003486028 |
| 20-18010794-1 | ABREGO, SERGIO DANIEL | 0170079440000071596758 |
| 20-18596908-9 | ZUBILLAGA, PABLO | 0070307730004001733795 |
| 20-22216836-9 | BADET, MAURICIO ALEJANDRO | 0110568130056811214401 |
| 20-23142435-1 | CARANDINO, DIEGO PABLO | 3880052600100010521020 |
| 23-04673221-9 | LITTA, CARLOS ALBERTO | 0110482420048211981202 |
| 27-01739938-7 | PASTOR DE MUTTI, MARIA DEL PILAR | 0110320320032010684468 |
| 27-01875655-8 | ARTIGAS DE MOLINARO, VIOLETA | 0170079440000071396730 |
| 27-02621447-0 | FORNO DE GAIAD, MARTA LIDIA | 0140304403659901290208 |
| 27-02831799-4 | TORRERO DE SBAFFO, LIDIA BEATRIZ | 3140112210000072681085 |
| 27-03774588-5 | ZIVKOVICH, ANA MARIA | 0140304401659900780560 |
| 27-05385258-6 | SIMO DE MATEUCCI, ALICIA BEATRIZ | 0140434401650500210127 |
| 27-05408820-0 | TROFFE DE TORRERO, NORMA BEATRIZ | 0170079440000071317476 |
| 27-06406598-5 | MOLINARO DE LIZASO, ANALIA | 0140304401659900150992 |
| 27-08789517-9 | MUTTI DE CAAMA&O, BLANCA ANTONIA | 0140304403659903426966 |
| 27-11337017-9 | ARMINI DE PACINI, ESTER ANGELICA | 0140014401650700092051 |
| 27-15279493-8 | CAVATORTA, GINA | 0110267530026706170501 |
| 30-50944936-4 | CASTERES M O Y CASTERES H S | 0140304401659905008456 |
| 30-53934154-1 | JOSE FOLMER E HIJOS SRL | 0110223120022310105684 |
| 30-55756491-4 | ESTHER V DE PEREZ E HIJOS | 0110396830039603106733 |
| 30-56301874-3 | JOSE CARLOS SOLDANO S R L | 0110163420016300074458 |
| 30-57744058-8 | EL MARRULLERO S A | 0930301810100000923196 |
| 30-57826035-4 | SEPA SOCIEDAD ANONIMÑ | 0170480220000000012216 |
| 30-57872182-3 | LA MAGNOLIA SOCIEDAD ANONIMA | 0110482420048210072509 |
| 30-59971597-1 | AGUIRRE VAZQUEZ S A | 0070075720000008641920 |
| 30-60990628-2 | QUETEL S A | 3300041910410007750043 |
| 30-61160215-0 | NINCOM SA | 0110482420048211810472 |
| 30-62719393-5 | AYELEN AGRICOLA GANADERA S A | 3880112300100015227077 |
| 30-63904772-1 | MINERA LUJAN S.R.L. | 1910319255031900483114 |
| 30-64087256-6 | COMMODITIES SA | 3300000610000047791058 |
| 30-64456289-8 | TRANSPORTE CARVI SRL | 3880112310100013528032 |
| 30-64662657-5 | BLUM HERMANOS S R L | 0140014401650700152979 |
| 30-65460823-3 | PRIMOS BANTI DE DANIEL JOSE Y OMAR DARIO BANTI | 0110396820039610637139 |
| 30-65930924-2 | RINCON DEL PERDIDO S A | 3880112310100016303014 |
| 30-66704362-6 | MILUTINOVICH ALEJANDRO Y BUHCK MARIA TERESA | 0110396820039600015440 |
| 30-67384156-9 | BORRI FABIAN Y SANTECCHIA ENRIQUE | 0110331940033136170394 |
| 30-67398609-5 | EL GUAYABO S R L | 3880106210100014541018 |
| 30-68251989-0 | CAMPO NOBLE S A | 0110396820039610730999 |
| 30-69337639-0 | TRANSPORTE LUJO S. R. L. | 3880129100100001882064 |
| 30-69385393-8 | ZUCCA Ñ DORONI | 3300025920250015644063 |
| 30-69386563-4 | OSCAR LUIS ROLANDELLI CARMEN MARIA BRU ZZESI JOSE LUIS ROLAN | 0110568120056811334830 |
| 30-69386808-0 | AGRICOLA LUGOFER SRL | 0170232520000000011329 |
| 30-70760664-5 | RIERA EDGARDO RAUL Y RIERA HUGO ALBERTO | 0200432111000000060462 |
| 30-70773769-3 | N&N CONSTRUCCIONES S.A. | 3140112210100016638990 |
| 30-70780106-5 | AGROSERVICIOS TACURAL SRL | 3870076500801659813016 |
| 30-70786804-6 | ESTANCIA TRES SOLES SOCIEDAD ANONIMA | 0720188820000000171254 |
| 30-70816555-3 | TRANSPORTE EL FORTIN PLUS S. R. L. | 0070307720000000743884 |
| 30-70818607-0 | NARDI GERMAN Y ANDRES | 3300042610420002507094 |
| 30-70831064-2 | EMILIA RODRIGUEZ E HIJOS SOCIEDAD CIVIL | 0140434401650500304781 |
| 30-70831092-8 | SANTA CECILIA AGRICOLA-GANADERA SOCIEDAD CIVIL | 0110568120056800076004 |
| 30-70838992-3 | ACOPIADORA PAMPEANA SRL | 3300000610000051646050 |
| 30-70841813-3 | CUENCA CEREALES S A | 0140395201667900316483 |
| 30-70842909-7 | HIJOS DE JUAN PEDRO ALAZIA S.H. DE ALAZIA SILVIA D Y ALAZIA | 0930308710100004236278 |
| 30-70851637-2 | TENTONI & CIA S.A. | 1910001855000105051714 |
| 30-70858150-6 | SOLCEREAL SA | 3870071000801670087311 |
| 30-70861940-6 | AGROPECUARIA APEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 0110698140069801132558 |
| 33-64159232-9 | PALUZZI HERMANOS DE PALUZZI MARIO R H Y PALUZZI SERGIO G | 0060045300004505555102 |
| 33-69387580-9 | RODECO SRL | 3880112310100016596672 |
| 33-70842060-9 | JESUS VIANO Y SEBASTIAN VIANO SOC DE HECHO | 3870100300801600051944 |
| 33-70856928-9 | TIERRA ADENTRO S.A. | 0070085630004001491558 |

### INCLUSION. CORREDORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-07607171-4 | RAMOS MONSO, ABELARDO SEBASTIAN |
| 30-68472124-7 | LITORAL AGRICOLA S.A. |
| 30-70724072-1 | HARVEST EXPRESS S.A. |
| 30-70747838-8 | POLITANO CEREALES S H DE POLITANO GUILLERMO IVAN Y POLITANO |
| 30-70848474-8 | CIA CELENOR SRL |
| 30-70851657-7 | GRANCOR SRL |
| 30-70856729-5 | CEREALES AGRO NAL-DRE SOCIEDAD ANONIMA |

### INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-16973078-5 | CAMARA HERNANDEZ, DIEGO |
| 20-20243873-4 | GOMEZ, MARCELO ROBERTO |
| 30-66604945-0 | COMPANIA PETROLERA COPSA S.A. |
| 30-67814932-9 | ALL FOOD SA |
| 30-69337639-0 | TRANSPORTE LUJO S. R. L. |
| 30-70374209-9 | AGROCEREALES LA LUCHA SOCIEDAD ANONIMA |
| 30-70817271-1 | LABORATORIO QUIMECO S.R.L. |

### INCLUSION. ACOPIADORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 30-59945312-8 | LUIS F FARIAS E HIJOS SRL | 0200402401000000087215 |
| 30-65701180-7 | TIERRA GREDA S A | 3860002701000000173363 |
| 30-67400832-1 | ABEL MARINOZZI E HIJOS SRL | 0110190020019000365541 |
| 30-68107671-5 | TROPINI, DARIO A. Y TROPINI, ROQUE P. SOC. DE HECHO | 0590184101000020029648 |
| 30-68880745-6 | AGROPECUARIA CARANDAY SRL | 3860016401000000324174 |
| 30-69337400-2 | CORVICH SRL | 0110397520039700356135 |
| 30-70802876-9 | LA CONSTANCIA AGRO SOCIEDAD ANONIMA | 1910266355026600836546 |
| 30-70822919-5 | INTIYACO S.R.L. | 3870014700801600409538 |
| 30-70824308-2 | ZILDER S.A. | 0140357003676002072250 |

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 30-70827960-5 | CORCECAM S.R.L. | 0200373101000000502347 |
| 30-70838319-4 | ALBARELLOS CEREALES S.R.L. | 3880123900100001268037 |
| 30-70839092-1 | VOACER SA | 1910095755009501509900 |
| 30-70854895-9 | PROAGRO S.R.L. | 0110220020022000185105 |
| 30-70857726-6 | GRANAR SA | 0340110700710431916004 |
| 30-70860872-2 | ERNESTO PICCHIO CEREALES SRL EN FORMACION | 0200388501000000113329 |
| 33-68202123-9 | COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA 26 DE AGOS | 3300526115260001612048 |
| 33-70823251-9 | CEREALES TT SRL | 1910350555035000440714 |

## EXCLUSION. PRODUCTORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 20-00415134-9 | LEDESMA, ALFREDO LUIS | 3300041910410006214009 |
| 20-00649701-3 | MAZZIERI, ROBERTO | 0140014401650700151815 |
| 20-02650599-3 | AFFONSO, MARIO | 0140408503630106384202 |
| 20-04223801-6 | VARELA, JULIO ALBERTO | 0170613620000000045522 |
| 20-04380212-8 | CAVERO, OSCAR LUIS | 0170610540000030031997 |
| 20-04652536-2 | PIAGGIO, NORBERTO RAMON | 0140014401650700004065 |
| 20-04666867-8 | BAGLIONI, RUBEN JUAN | 0110396830039610008783 |
| 20-04668047-3 | CATTANEO, LORENZO NOVELDO RENE | 3140080800100003586049 |
| 20-04671925-6 | SUCESION DE CANAL, CESAR ALBERTO | 0110396830039603120683 |
| 20-04671938-8 | RAUSEI, ANGEL PEDRO | 0140394501657000510603 |
| 20-04679877-6 | BERTINI, JOSE MARIA | 0140321101653200799989 |
| 20-04680342-7 | TOLINI, RUDECINDO DONATO | 0140394501657000386871 |
| 20-04682899-3 | TISSI, ADOLFO JUAN | 0140434403650502494756 |
| 20-04687222-4 | PACCHIONI, ADALBERTO JOSE | 0140394503657003224666 |
| 20-04917894-9 | NOGUEIRA, RUBEN ANTONIO | 0140151203506608018874 |
| 20-04956730-9 | BIANUCCI, RINALDO CESAR MATIAS | 0140302001657200800223 |
| 20-04969337-1 | ARRUFAT, RICARDO TOMAS | 0110164130016408281751 |
| 20-05027534-6 | VILA, DANTE AMERICO | 0140365501678900606489 |
| 20-05034937-4 | BARROSO, NORBERTO JOSE | 1910117255111700211967 |
| 20-05052294-7 | PENNELLA, LUIS PASCUAL | 3140003700100001721082 |
| 20-05068836-5 | GOBBI, OSVALDO MANUEL | 0110455830045525063515 |
| 20-05179283-2 | NOZZI, OSCAR LUIS | 0140304403659902243164 |
| 20-05244939-2 | LARREA, JORGE CESAR | 0140370901682400500295 |
| 20-05382792-7 | COLOMBINI, JUAN CARLOS | 0720114788000035841940 |
| 20-05447461-0 | OTONDO, HECTOR IGNACIO | 0110400820040010956337 |
| 20-05480695-8 | ESCODA, FRANCISCO HECTOR | 0110215620021500042967 |
| 20-05504871-2 | COUDERC, GERARDO ELIAS | 0140410801680000039629 |
| 20-06108925-0 | FAVERO, HECTOR JUAN | 0590020603000000429055 |
| 20-06128831-8 | MARROCO, FRANCISCO | 3880129110100001070013 |
| 20-06132007-6 | BUZZINI, NORBERTO TOMAS | 3880065600100000850028 |
| 20-06137932-1 | GAMULIN, RICARDO OSCAR | 3880044110000004876059 |
| 20-06139166-6 | ROSSI, RUBEN ROBERTO | 3300032720320050638043 |
| 20-06144950-8 | GENTILI, JUAN ALDO | 3880125300100003158075 |
| 20-06173601-9 | ROLANDELLI, ANGEL FLORENTINO | 1910380255138000261467 |
| 20-06179984-3 | SCAGLIA, VICTOR CARLOS JUAN | 3880063210100015388032 |
| 20-06180026-4 | GOBBI, ROBERTO ROSBELL | 3880108620100002998018 |
| 20-06186434-3 | SIEBER, NESTOR OSCAR | 0110183220018300018175 |
| 20-06219464-3 | BEVILACQUA, CLAUDIO LUIS | 1910385755038550594382 |
| 20-06298981-6 | BIOTTI, HECTOR ANDRES | 0110504930050411145497 |
| 20-06350294-5 | PICECH, EMILIO ISMAEL | 0110428220042821481006 |
| 20-06386973-3 | BARRETTA, ISAURO ISMAEL | 0070199630004002770775 |
| 20-06386974-1 | TORRES, ENRIQUE HERMENEGILDO | 0070199630004002766918 |
| 20-06404632-3 | BAUTISTA, JOSE VICTOR | 0110504930050470045765 |
| 20-06442799-8 | BECERICA, ENRIQUE DOMINGO | 0070274620000000046822 |
| 20-06520242-6 | COURT, LUIS DANTE | 0200309011000000990376 |
| 20-06556035-7 | CASANOVA, RODOLFO ALBERTO | 3880018210000000554047 |
| 20-06556055-1 | PORPORATO, ATILIO ROBERTO | 2550021100801701723403 |
| 20-06563858-5 | BIZET, JORGE OSCAR | 3880040310000014109062 |
| 20-06579696-2 | GRANZA, CARLOS | 0200402411000000182962 |
| 20-06581750-1 | ALBANESI, ITALO | 3880074810000000659025 |
| 20-06591396-9 | RUSSO, ANTONIO DOMINGO | 0110564320056412361662 |
| 20-06595106-2 | MONESTEROLO, PILAR PEDRO CARLOS | 0200304501000000143483 |
| 20-06595246-8 | BOTTI, DOMINGO NAZARENO | 0110384520038410988573 |
| 20-06597926-9 | PEREYRA, JUAN HUGO | 0200374801000000416565 |
| 20-06599532-9 | LAMEIRO, JOSE MANUEL | 0110564320056411888395 |
| 20-06599538-8 | PIGLIACAMPI, JUAN JOSE | 3880049610000001250081 |
| 20-06608165-7 | LANFRANCO, JUAN BAUTISTA | 0200343401000000165115 |
| 20-06609134-2 | MASCANFRONI, MARIO FERNANDO | 0200402411000000174394 |
| 20-06613401-7 | CESCHINI, NORBERTO LUIS | 3300045720450006504071 |
| 20-06658553-1 | DANA, CARLOS ALBERTO | 0110102320010210502634 |
| 20-07332871-4 | GIRAUDO, OSVALDO LUIS | 0930319310100021089628 |
| 20-07381056-7 | VALTUILLE, OSCAR RAUL | 0140327301673400597057 |
| 20-07530389-1 | MACULA, CASIMIRO | 0110527830052701063483 |
| 20-07649459-3 | REY, JOSE LUIS | 3880141310100089579066 |
| 20-07655218-6 | PERUGINI, EDUARDO NATALIO | 0140444303650700365791 |
| 20-07798372-5 | VIDOTTO, CALIXTO MATEO | 0110132020013210936515 |
| 20-07892077-8 | VIDELA, ABEL OMAR | 0110496130049611045465 |
| 20-07959772-5 | BARRETA, NICOLAS SATURNINO | 0070199630004002762671 |
| 20-07995903-1 | COSTAMAGNA, RAUL MIGUEL IGNACIO | 0170245520000000001915 |
| 20-08278066-2 | FAVRE, OMAR NICOLAS | 0140304403659903494615 |
| 20-08357237-0 | MANUCCI, EDUARDO JESUS | 0590020603000000537835 |
| 20-08363866-5 | MASCANFRONI, EDUARDO DANIEL | 0200402411000000281744 |
| 20-08365860-7 | VITALI, ANDRES S | 0140014401037600133903 |
| 20-08427502-7 | YAWORSKI, ANTONIO ANDRES | 0110568120056811219737 |
| 20-08433048-6 | MAURINO, FERNANDO MATEO | 0140434403650502484441 |
| 20-08445678-1 | BELLESI, CLEMAR MARIO | 3880053300100000775080 |
| 20-08466678-6 | RODRIGUEZ, HUGO JOSE | 0110230920023020023567 |
| 20-08553762-9 | COMACCHIO, MIGUEL ANGEL | 0140317403643503264538 |
| 20-10047228-8 | LLOP, OMAR MATEO | 2550006800801710151402 |
| 20-10052337-0 | DOMINICI, OSCAR | 0110384520038400006139 |
| 20-10052348-6 | ROSSI, HECTOR ALFREDO | 0200399111000000459862 |
| 20-10198096-1 | ARRUABARRENA, MARTIN ALBERTO | 0590003901000001009304 |
| 20-10228138-2 | ALDALUR, OSCAR PABLO | 1910103555010350051128 |
| 20-10257738-9 | MORIONES, JUAN CARLOS | 1910156155015650142200 |
| 20-10416625-4 | CATALA, LUIS ALBERTO | 3880004510000002190063 |
| 20-10609910-4 | SERAFINI, CARLOS LUIS | 0110650930065000076951 |
| 20-10838638-0 | GIRARD MADOUX, ANTONIO | 0140014403650707266301 |
| 20-10842411-8 | SEDIE, ROBERTO ROQUE | 0200430701000000074451 |
| 20-10940258-4 | MATZKIN, JOSE ANGEL | 0140324201678205008382 |
| 20-11028906-6 | MELLANO, CELSO ALEJANDRO A | 0200343411000000492230 |
| 20-11032601-8 | VALORI, OSCAR HECTOR | 0110482420048211947022 |
| 20-11094781-0 | CESCHAN, RAUL JUAN | 1910080355108000380299 |
| 20-11103257-3 | MANA, JOSE FRANCISCO | 0200378611000000277994 |
| 20-11199773-0 | AMBROSETTI, DANIEL | 0110267520026710084943 |
| 20-11296751-7 | ROSALES, MIGUEL ANGEL | 0070274620000000763640 |
| 20-11298057-2 | MALPIEDI, NORBERTO PACIFICO | 3880040310000014563068 |
| 20-11306235-6 | LOPEZ, ROBERTO ANDRES JUAN | 0167777100002459860174 |
| 20-11527559-4 | DUTTO, RICARDO DANIEL | 0070115620000000722377 |
| 20-11551075-5 | TARABORRELLI, HORACIO FRANCISCO | 0110397520039712634153 |
| 20-11637392-1 | CONRRADI, EDMUNDO | 0170064040000030018460 |
| 20-11711372-9 | VIDOTTO, GERARDO DOMINGO | 0110132020013210862595 |
| 20-11867849-5 | GIACOMINO, JOSE LUIS | 0340045608456792723009 |
| 20-12029587-0 | BONFANTE, ROBERTO HECTOR | 0140304403659901988460 |
| 20-12071836-4 | GONZALEZ, ROBERTO MANUEL | 0110043320000276706121 |
| 20-12078352-2 | REVELLO, RODOLFO JOSE | 0200434512000000051281 |
| 20-12141800-3 | DELLAVALLE, VICTOR HUGO | 0110436730043607400883 |
| 20-12142882-3 | WILLINER, MARIO TEODULO | 0720174130000020007947 |
| 20-12435813-3 | GONZALEZ, HIPOLITO ELVIO | 0200374811000003230262 |
| 20-12502359-3 | FURLAN, ROBERTO ANTONIO | 0200351901000000221529 |
| 20-12513198-1 | BURGA, MIGUEL ANGEL | 0930349020100083220011 |
| 20-12528746-9 | MERLINI, RENE LUIS | 0340045600456792730003 |
| 20-12609713-2 | VASCHETTO, RICARDO ALBERTO | 0200334211000000157612 |
| 20-12838024-9 | DRUETTA, OSCAR | 0110303620030331323882 |
| 20-13003323-8 | MONTOTO, OSCAR ALBERTO | 0110396830039610022565 |
| 20-13031719-8 | PASTOR, JOSE MIGUEL ANTONIO | 0110170230017010013897 |
| 20-13100307-3 | NEGRO, DANIEL ANTONIO | 0140304401659900866624 |
| 20-13778113-2 | FERRERO, RAUL ALBERTO | 3300540745400000373057 |
| 20-14005720-8 | GROSSO, RICARDO RAUL | 3880052610000008759017 |
| 20-14343277-8 | CAPDEVILA, OMAR DEL VALLE | 0070199630004002716258 |
| 20-14484718-1 | ZIMMERMANN, CRISTIAN EDUARDO | 0070182830004002309401 |
| 20-14510551-0 | DUMAS, EDUARDO MARTIN | 3300034120340006275009 |
| 20-14667009-2 | LUPORINI, GERARDO GABRIEL | 3880116100100003486028 |
| 20-14679470-0 | PEREYRA, ALFREDO NAZARIO | 0150835002000001018433 |
| 20-14690272-4 | ALBANO, NELSO MIGUEL ANGEL | 3880052610000007481030 |
| 20-14720565-2 | CARIGNANO, CESAR LUIS | 0930319320100052231857 |
| 20-14848059-2 | EZCURDIA, MARTIN HORACIO | 1780000200000001655988 |
| 20-14881152-1 | PIERMATTEI, OMAR ROGELIO | 0110160330016009766679 |
| 20-15238815-3 | PAPAZIAN, GERARDO ALBERTO | 0110462620046210090488 |
| 20-16008315-9 | MASCANFRONI, GERVARDO GUIDO | 0200337311000001229994 |
| 20-16241457-8 | GARRIDO, PEDRO DARIO | 0070296820000000530231 |
| 20-16289169-4 | CASTELLI, NERIO FAVIAN | 3880040300100009126094 |
| 20-16372299-3 | VIGNOLO, JAVIER MARCOS | 3870093200801600050651 |
| 20-16505939-6 | MUSSO, LUIS ALBERTO | 0200337311000001138858 |
| 20-16634545-7 | GRASSO, ROBERTO FELIPE | 0200361811000000393380 |
| 20-17211054-2 | DUTTO, MARIO ALEJANDRO | 0200372411000000254726 |
| 20-17385062-0 | ANGELI, MARCELO RAFAEL | 0200913511000002948830 |
| 20-17399981-0 | VANNI, MIGUEL EDUARDO | 0070117030004899238112 |
| 20-17456546-6 | CARRANZA, PEDRO RAMON | 0110436720043610916729 |
| 20-17490033-8 | VIGNOLO, GUSTAVO MODESTO | 2550093800801600060065 |
| 20-17563122-5 | HAROIAN, NELSON EDGARDO | 2850203030000050027061 |
| 20-17810043-3 | MUNGI, JULIO CESAR JOSE | 0200337311000000881326 |
| 20-17832524-9 | MAREGA, ROMULO RICARDO | 3300509425090004131009 |
| 20-18008362-7 | DURAND, JORGE DAVID | 0590016903000000491058 |
| 20-18010794-1 | ABREGO, SERGIO DANIEL | 0170079440000071596758 |
| 20-18111456-9 | ABRIATTA, DANIEL NORBERTO | 2550076100801687741116 |
| 20-20029375-5 | SASIAIN, GUSTAVO ALBERTO | 0140334103620501594764 |
| 20-20046880-6 | MARGIOTTO, MIGUEL ANGEL | 0140412201680101604548 |
| 20-20097998-3 | GILITCHENSKY, ABRAHAM ROBERTO | 0590005301000030001355 |
| 20-20299267-7 | SIGAUDO, LUCIANO | 0110170230017070059965 |
| 20-20598460-8 | BUSILACHI, HECTOR ABEL | 3880032810000602002083 |
| 20-21403772-7 | RAMON, HORACIO ALBERTO | 0167777100001610934165 |
| 20-21515158-2 | MILOCH, DIEGO RUBEN | 0110457231045710029316 |
| 20-21898449-6 | BARBERO, NESTOR MARCOS | 3300566725660002626001 |
| 20-22176365-4 | HERNANDEZ, CARLOS FABRICIO | 0930315520100049236807 |
| 20-22216836-9 | BADET, MAURICIO ALEJANDRO | 0110568130056811214401 |
| 20-22250576-4 | MATALIA, JAVIER SILVIO | 3880063210000070484099 |
| 20-22838665-1 | STAGNARI, ELIO CESAR | 0110436730043607530333 |
| 20-24598536-4 | CAPPATO, MAURO DANIEL | 3300000620000049465082 |
| 20-24983850-1 | FONT, HERNAN EMILIO | 2550012900801600192580 |
| 20-25992282-9 | CAPPATO, DARIO LEANDRO | 3300000620000049464102 |
| 20-26202535-8 | MEREGALLI, ELVIO OMAR | 0140302003657201802541 |
| 20-26294962-2 | CAVAGLIATO, FABIAN ALEJANDRO | 1910374155037400288082 |
| 20-28010366-8 | AMORES, GUSTAVO JESUS | 0930349020100083224525 |
| 20-92384806-2 | HERNANDEZ, JUAN JESUS | 0110179530017943806001 |
| 23-03850934-9 | AGATIELLO, ANTONIO | 0200359511000000413358 |
| 23-04673221-9 | LITTA, CARLOS ALBERTO | 0110482420048211981202 |
| 23-06077409-9 | BOLOGNESE, JUAN ANGEL | 3880172710100000357076 |
| 23-06219533-9 | CEAGLIO, ELMER JOSE | 2550055600801756556630 |
| 23-06400020-9 | GERBALDO, NICOLAS | 3880153610000131648037 |
| 23-06424897-9 | TACITE, DOMINGO ANTONIO | 0200914201000000456965 |
| 23-06603649-9 | MARCHIO, ALDO ANTONIO | 0200399111000000536530 |
| 23-10257052-9 | OLIVERA, ANGEL ROBERTO | 0140000703100050015281 |
| 23-12783061-4 | YAÑEZ, MARIA ELISA | 0150808402000000370031 |
| 23-13351427-9 | BUFFA, JORGE FRANCISCO | 3880074810000002494097 |
| 23-13972568-9 | LEONI, VICTOR HUGO | 0110292730029211104401 |
| 23-14005795-9 | MILANESIO, MARIO JUAN | 0110436720043610806561 |
| 23-14042040-9 | SANCHEZ, OSCAR ANTONIO | 0170064040000030161324 |
| 23-16652257-9 | BRITOS, SERGIO RAUL | 0070274630004000442199 |
| 23-18774808-9 | RAK, PEDRO | 0110409130040901538533 |
| 23-20857205-9 | GARELLO, JOSE ALBERTO | 0200372401000000109647 |
| 23-22838697-9 | PASERO, JUAN JOSE | 0200423901000000033065 |
| 23-29967853-9 | ACOSTA, CLAUDIO JESUS | 3880180200100055796047 |
| 24-01385277-0 | ALVAREZ, ANGELA EVELIA | 0140014403640200316825 |
| 24-06542970-1 | FERRONI, DENNIS HUGO | 3880040300100005139098 |
| 24-06559826-0 | PALMERO, JUAN CONSTANCIO | 0110220020022010536999 |
| 24-06563791-6 | VIOTTO, EDGARDO FEDERICO | 0110163420016300056339 |
| 27-00838419-9 | GRASSO DE CURI, ALICIA GUILLERMINA | 0670102001010202539043 |
| 27-00873892-6 | LARRALDE DE MARTINOYA, TERESA RAQUEL | 0110400830040010054397 |
| 27-01739938-7 | PASTOR DE MUTTI, MARIA DEL PILAR | 0110320320032010684468 |
| 27-01875655-8 | ARTIGAS DE MOLINARO, VIOLETA | 0170079440000071396730 |

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 27-02621447-0 | FORNO DE GAIAD, MARTA LIDIA | 0140304403659901290208 |
| 27-02759233-9 | CUEVAS DE STICKAR, MARIA ELENA | 0110290320029010408208 |
| 27-02831799-4 | TORRERO DE SBAFFO, LIDIA BEATRIZ | 3140112210000072681085 |
| 27-03774588-5 | ZIVKOVICH, ANA MARIA | 0140304401659900780560 |
| 27-04525849-7 | LABREÑUK DE PETROVICH, OLGA | 0170295040000030026274 |
| 27-04704248-3 | TORRE DE BIDONDE, MARIA LUZ | 0720108688000004310118 |
| 27-04846475-6 | COSSO DE FERNANDEZ VALONI, GRACIELA TRINIDAD | 0140014403401406940700 |
| 27-05109747-0 | CLEMENTE DE FERNANDEZ, MARIA TERESA | 2590093610081519410059 |
| 27-05307910-0 | CAMOIRANO DE ANCA, ELBA | 0590077003000000087743 |
| 27-05385258-6 | SIMO DE MATEUCCI, ALICIA BEATRIZ | 0140434401650500210127 |
| 27-05408820-0 | TROFFE DE TORRERO, NORMA BEATRIZ | 0170079440000071317476 |
| 27-05864229-6 | GARIN DE GALARETTO, DELIA | 0110183220018300031145 |
| 27-06139854-1 | VIGNOLO DE BOSIO, ISABEL NELLI | 3880153610000068846081 |
| 27-06406598-5 | MOLINARO DE LIZASO, ANALIA | 0140304401659900150992 |
| 27-07633226-1 | GAZAL, ROBERTO JOSE | 0930319320100052208039 |
| 27-08789517-9 | MUTTI DE CAAMA&O, BLANCA ANTONIA | 0140304403659903426966 |
| 27-10115252-4 | DUCASSE, MARIA ROSA | 0200403101000000026865 |
| 27-10570401-7 | PETROCCHI, GLORIA MIRTA | 0110331920033141632210 |
| 27-11337017-9 | ARMINI DE PACINI, ESTER ANGELICA | 0140014401650700092051 |
| 27-18489438-1 | TORRES, ARABELA KARINA ANALIA | 0720064920000000276072 |
| 27-20716592-7 | GARCIA, MARIA JOSEFINA | 0720155088000003050204 |
| 27-22808707-1 | ESPAIN, MARIA DE LA PAZ | 0070307720000199978779 |
| 27-26231349-8 | MALDONADO, VALERIA DEL CARMEN | 0200403101000000026797 |
| 30-50751392-8 | THEILER HECTOR LUIS Y RUBEN ALFREDO | 0110368520036810495440 |
| 30-50801486-0 | CUMBA S E C P A | 0140426901670000068798 |
| 30-50944936-4 | CASTERES M O Y CASTERES H S | 0140304401659905008456 |
| 30-51022118-0 | NAHUEL MAPA DE JALJAL CAYETANO C JALJAL MONICA A MODESTINI J | 0060080400008000875837 |
| 30-51081821-7 | FULLA JUAN Y GOZZARINO OSCAR | 0200428401000000035351 |
| 30-51135672-1 | NARDI PRIMO MAURICIO LUIS PACIFICO | 0110335720033510531377 |
| 30-51646138-8 | D SALVO DE LAGORIO JOSEFINA LAGORIO DE ECHARRE S | 0170079420000030289576 |
| 30-52069969-0 | CAIGUA SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL | 0140396901643600085852 |
| 30-52347481-9 | DON VIRGILIO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIAR | 0140337201637900514422 |
| 30-52847554-6 | ENRIQUE J SERE S R L | 0110437420043700030155 |
| 30-53934154-1 | JOSE FOLMER E HIJOS SRL | 0110223120022310105684 |
| 30-55164173-9 | ALVAREZ PILAR R FERNANDEZ DE ERNESTO L Y ROBERTO | 0140365501678900315943 |
| 30-55756491-4 | ESTHER V DE PEREZ E HIJOS | 0110396830039603106733 |
| 30-55761213-7 | TRIMETAL SA | 1910060555006001501900 |
| 30-55943983-1 | GARNIER DELIS ROGELIO Y JUAN JOSE | 0110155920015510042266 |
| 30-55993933-8 | GIRAUDO HNOS | 0140427601680300002468 |
| 30-56533631-9 | BRAVO DE MORESCO ELENA MORESCO SIDER Y MORESCO M | 0110436720043610259686 |
| 30-56676570-1 | RINAUDO ANGEL Y RINAUDO GUSTAVO DAVID | 0200374801000005103347 |
| 30-57339115-9 | MASIN CELESTINO J ALDO DOMINGO GEREMIAS L Y RUBEN J SOC DE H | 0110567420056710085004 |
| 30-57744058-8 | EL MARRULLERO S A | 0930301810100000923196 |
| 30-57826035-4 | SEPA SOCIEDAD ANONIMÑ | 0170480220000000012216 |
| 30-57872182-3 | LA MAGNOLIA SOCIEDAD ANONIMA | 0110482420048210072509 |
| 30-57898533-2 | LA ADOLFINA SA | 0930344520100080747357 |
| 30-58250037-8 | DE BATTISTA LIVIO JUAN DE BATTISTA DENNIS FEDERICO Y DE LA C | 0110155920015510050292 |
| 30-58542545-8 | DON TOYO S R L | 0720246188000000008640 |
| 30-59342854-7 | GOIN DE GRIGORIADES MARGARITA E HIJOS DE MARGARITA GOIN DE GR | 0140410802680000634870 |
| 30-59945312-8 | LUIS F FARIAS E HIJOS SRL | 0200402401000000087215 |
| 30-60062420-9 | LAMBERTI PASCUAL ANTONIO LAMBERTI EDUARDO JOSE LAMBERTI LEON | 0200438311000000107358 |
| 30-60232667-1 | ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD | 0650020701000000189157 |
| 30-60700021-9 | SANTONI JACINTO RAUL Y DANIEL | 0110331920033141694816 |
| 30-61017818-5 | CAMPO CARPINCHORI DE GOYANES JOSE MARIA Y OTROS | 0070064120000197446982 |
| 30-61160215-0 | NINCOM SA | 0110482420048211810472 |
| 30-61237555-7 | ANDRES MARENGO E HIJOS | 0200399101000000158151 |
| 30-61448201-6 | MARTINEZ HERMANOS | 0140014403666600174856 |
| 30-61492840-5 | CEPEDA MATEO R Y JOSE | 0110436720043610825713 |
| 30-61542040-5 | MORO LELIO Y RUBEN | 0110186320018640362048 |
| 30-61561469-2 | BAJO DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 2550001300801610786074 |
| 30-61664069-7 | ADOLFO MARIO DELPRATO Y HNOS | 1910142455014200977864 |
| 30-61668467-8 | BRAGATO BIAGIO Y ALDO DOMINGO | 0200402411000000106744 |
| 30-61705827-4 | FIORINO DOMINGO Y JOSE SOCIEDAD DE HECHO | 0720246120000000073536 |
| 30-61767355-6 | JOSE Y MANUEL RIGGERI | 0110502520050210454115 |
| 30-61795727-9 | ADROVER HERMANOS S R L | 0110396820039610414721 |
| 30-61853540-8 | TABARES HUMBERTO REYES Y TABARES VICTOR AUGUSTO SOC DE HECHO | 0200422211000000663630 |
| 30-61995455-2 | MANCINELLI OSVALDO Y FELIX | 3300046420460004219091 |
| 30-62104739-2 | FELISA S A | 3880108621000003000095 |
| 30-62126348-6 | LUIS GERARDO Y ANTONIO JUAN TESEI | 0110523040052325043226 |
| 30-62719393-5 | AYELEN AGRICOLA GANADERA S A | 3880112300100015227077 |
| 30-63231265-9 | OTTAVIANINI DOMINGO OCTAVIO Y SUC DE PEDRO | 3880108600100002951057 |
| 30-63255269-2 | LINARES JUAN GERONIMO Y ANGEL | 3880029800100003399038 |
| 30-63265895-4 | TEDESCO ALBERTO EGIDIO Y TEDESCO CATALINA S.H. | 0070156920000001207602 |
| 30-64121310-8 | COMPAGNONI ENRIQUE Y CARLOS | 0200334201000000337747 |
| 30-64277358-1 | VON MUHLINEN JUAN NESTOR Y JORGE MISAEL | 0110447320044710766193 |
| 30-64456289-8 | TRANSPORTE CARVI SRL | 3880112310100013528032 |
| 30-64662657-5 | BLUM HERMANOS S R L | 0140014401650700152979 |
| 30-65051247-9 | MACHELLO HNOS S A | 1910142455014200775796 |
| 30-65264432-1 | AGROCAMP SA | 0070117020000000988597 |
| 30-65308961-5 | SURSUM AGROPECUARIA S A | 0140412201680101601334 |
| 30-65376740-0 | HAEDO DANIEL HUMBERTO HAEDO CLEVER JESUS SOC DE HECHO | 3880074810000000742044 |
| 30-65454749-8 | ARNOLETTI JOSE G Y ORLANDO A S DE HECHO | 0110213220021314482492 |
| 30-65460823-3 | PRIMOS BANTI DE DANIEL JOSE Y OMAR DARIO BANTI | 0110396820039610637139 |
| 30-65465996-2 | PALEO RICARDO Y EDUARDO | 0070264730009750038614 |
| 30-65818738-0 | PIRANI MARINO JOSE Y GUSTAVO | 0110349420034900060660 |
| 30-65915118-5 | SALVADOR MUÑOZ Y HIJOS SRL | 1500017600006732019646 |
| 30-65930924-2 | RINCON DEL PERDIDO S A | 3880112310100016303014 |
| 30-65990456-6 | MAZZUCCHI CATALINA MAYER DE Y MAZZUCCHI ROSA ADRIANA | 0930300120100006545807 |
| 30-66443409-8 | PIRLONE ABEL LORENZO Y PIRLONE LEANDRO HERNAN | 0140406101648500138406 |
| 30-66537445-5 | LOS VASCOS SOCIEDAD DE HECHO DE IGNACIO SAROCHAR WALDO SAROC | 0070296830004000503751 |
| 30-66559542-7 | AGROAVANCE SRL | 0070097920000001972580 |
| 30-66704362-6 | MILUTINOVICH ALEJANDRO Y BUHCK MARIA TERESA | 0110396820039600015440 |
| 30-66809319-8 | LA HERRADURA SA | 0070143920000001201406 |
| 30-66829885-7 | MARTINEZ FRANCISCO JORGE Y ADRIAN | 3880068700100001716062 |
| 30-66832335-5 | TACURUES SRL EN FORMACION | 0200417801000000125715 |
| 30-66867098-5 | PERTICARARI NORBERTO O Y NESTOR RENE PER | 0200343401000000219201 |
| 30-67082302-0 | JOSE EGEL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA | 0590198803000032612849 |
| 30-67161649-5 | LA LELA S H DE BERTONE RODOLFO BERTONE GUILLERMO Y BERTONE M | 0070123120000000871413 |
| 30-67442382-5 | MASIN CONRADO Y HUGO CESAR SOC DE HECHO | 0110567420056710084940 |
| 30-68057600-5 | CHACRA DEL BOSQUE ALEGRE SA | 1910076655007602357550 |
| 30-68107671-5 | TROPINI, DARIO A. Y TROPINI, ROQUE P. SOC. DE HECHO | 0590184101000020029648 |
| 30-68400367-0 | ALUFFI GUSTAVO J Y ALUFFI GUILLERMO A | 0670525102025194138201 |
| 30-69072507-6 | ESTANCIA BUENAVENTURA SRL | 0720165988000000791586 |
| 30-69088315-1 | GIL RUA JOSEFA MANSO LOURDES SILVIA PURA | 0670527501027392643018 |
| 30-69337400-2 | CORVICH SRL | 0110397520039700356135 |
| 30-69385393-8 | ZUCCA Ñ DORONI | 3300025920250015644063 |
| 30-69386563-4 | OSCAR LUIS ROLANDELLI CARMEN MARIA BRU ZZESI JOSE LUIS ROLAN | 0110568120056811334830 |
| 30-69386808-0 | AGRICOLA LUGOFER SRL | 0170232520000000011329 |
| 30-69477906-5 | ESTANCIAS Y CABAÑA LA CENTELLA | 0140003801400302055172 |
| 30-69687253-4 | LAS GLORIAS S A | 0150001110000595699101 |
| 30-70701534-5 | CESAR MARIO COLOMBO SRL | 2550062400801659190917 |
| 30-70710080-6 | AGROPECUARIA LAS MARIAS SA EN FORMACION | 0168888100009040550180 |
| 30-70711497-1 | SURVEYSEED NORTE S.A. | 0168888100009057070190 |
| 30-70730022-8 | ESTABLECIMIENTO EMANUEL S.R.L. | 2550063100801660438048 |
| 30-70773769-3 | N&N CONSTRUCCIONES S.A. | 3140112210100016638990 |
| 30-70776986-2 | RAMONDA DANIEL HORACIO Y MAURO LUIS | 0110298940029804051230 |
| 30-70786195-5 | PAVONI CARLOS ALBERTO Y LUIS ALEJANDRO | 0200399111000000543044 |
| 30-70786804-6 | ESTANCIA TRES SOLES SOCIEDAD ANONIMA | 0720188820000000171254 |
| 30-70802547-6 | COMABAL S A | 0930349010100051058096 |
| 30-70831064-2 | EMILIA RODRIGUEZ E HIJOS SOCIEDAD CIVIL | 0140434401650500304781 |
| 30-70831092-8 | SANTA CECILIA AGRICOLA-GANADERA SOCIEDAD CIVIL | 0110568120056800076004 |
| 33-50764545-9 | NESTOR HIGUERAS E HIJO SOC COLECTIVA | 0150839802000000640589 |
| 33-61825901-9 | BOSIO JOSE ESTEBAN ANDRES Y ANITA MARIA | 0110378420037810752278 |
| 33-64159232-9 | PALUZZI HERMANOS DE PALUZZI MARIO R H Y PALUZZI SERGIO G | 0060045300004505555102 |
| 33-67110320-9 | LOS ANTONIOS S R L | 0170075620000000363222 |
| 33-69387580-9 | RODECO SRL | 3880112310100016596672 |
| 33-70740953-9 | GALLO EMIDIO MAURICIO Y GALLO ROBERTO E | 3300530815300001356080 |

### EXCLUSION. ACOPIADORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 20-05508101-9 | LOCATI, RUBEN OSCAR | 0930344510100046048646 |
| 20-06078540-7 | BAIOCCHI, EDUARDO LUIS | 3300032710320002755094 |
| 20-06549915-1 | PIERUCCI, ROBERTO ANTONIO | 0200366301000000224429 |
| 20-10383758-9 | MARTINUCCI, RUBEN HECTOR | 3880123900100000845077 |
| 20-13044869-1 | GUTIERREZ, HERNAN CESAR | 0140365501678900453689 |
| 30-60744898-8 | CEREALES ACEBAL S R L | 2650400702040054352582 |
| 30-65701180-7 | TIERRA GREDA S A | 0590002201000000173363 |
| 30-66648651-6 | AGROQUIROGA S.A. | 0140312901665600565390 |
| 30-67400832-1 | ABEL MARINOZZI E HIJOS SRL | 3300046410460002153019 |
| 30-68251989-0 | CAMPO NOBLE S A | 0110396820039610730999 |
| 30-68880745-6 | CARANDAY SRL | 0590016901000000324174 |
| 30-70717400-1 | TRES ESPUELAS S A | 2850000330000800751631 |
| 30-70735370-4 | OLYCER S.A. | 1910142455014259707982 |
| 30-70827182-5 | CORRAL CEREALES S.R.L. | 0670529901029386690011 |
| 30-70841813-3 | CUENCA CEREALES S A | 0140395201667900316483 |
| 33-70741486-9 | AGROPECUARIA B Y R S.R.L. | 1910083455008302814914 |

### EXCLUSION. OTROS

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 20-05326467-1 | PETERSEN, RICARDO ALEJANDRO | 1780000200000000186430 |
| 20-06178810-8 | GALARETTO, RUBEN OSVALDO | 0110183220018300032179 |
| 20-06558001-3 | SCAGLIARINI, CLAUDIO CESAR | 3870048200801700573634 |
| 20-13044924-8 | ZUBIAT, JORGE OMAR | 0930346910100048040282 |
| 20-16113667-1 | GYSIN, JORGE DANIEL | 0170295040000030459588 |
| 20-23142435-1 | CARANDINO, DIEGO PABLO | 3880052610000010456094 |
| 27-15279493-8 | CAVATORTA DE GARCIA, GINA | 0110267530026703141283 |
| 30-56301874-3 | JOSE CARLOS SOLDANO S R L | 0200371701000000128783 |
| 30-60644464-4 | BORETTO VICTOR HUGO Y RUBEN VICTORINO | 3880157400100020822010 |
| 30-66877549-3 | MOCOROA CARLOS Y BADARIOTTI ENRIQUE ALEJANDRO | 0200345801000000547797 |
| 30-67398609-5 | EL GUAYABO S R L | 3880106221000012986067 |
| 30-69337639-0 | LUJO S H DE MARCANTONIO Y TEIXIDO | 3880129100100001882064 |
| 30-70818607-0 | NARDI GERMAN Y ANDRES | 3300042620420007391109 |
| 30-70835180-2 | MARU S.A. | 0170091620000030301540 |
| 33-64109916-9 | VIGO HNOS S R L | 0140304401659901330092 |

### EXCLUSION. CORREDORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 30-68472124-7 | FABIAN SURIANI S.R.L. |

### EXCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 30-60644464-4 | BORETTO VICTOR HUGO Y RUBEN VICTORINO |
| 30-60744898-8 | CEREALES ACEBAL S R L |
| 30-66648651-6 | AGROQUIROGA S.A. |
| 30-66877549-3 | MOCOROA CARLOS Y BADARIOTTI ENRIQUE ALEJANDRO |
| 30-69337639-0 | LUJO S H DE MARCANTONIO Y TEIXIDO |
| 30-70735370-4 | OLYCER S.A. |
| 33-64109916-9 | VIGO HNOS S R L |
| 33-70741486-9 | AGROPECUARIA B Y R S.R.L. |

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/4 N° 443.639 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**Resolución N° 234/2004**

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0033450/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 139 de fecha 25 de febrero de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se autorizó el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para llevar a cabo el proceso de selección y contratación de un Servicio de Consultoría Privada, que tendrá a su cargo la realización de un Estudio de Diagnóstico Integral de la situación general del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Proyecto de "FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA", y "FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Que asimismo se creó un Comité de Selección que estaría integrado por miembros de la SECRETARIA DE FINANZAS y la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 13 de la SECRETARIA DE FINANZAS y N° 36 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de fecha 5 de marzo de 2004 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2004.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 corresponde en esta instancia designar los miembros titulares y suplentes del Comité de Preselección, Evaluación y Selección cuyas funciones se encuentran determinadas en el pliego licitario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000, 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 215 de fecha 21 de julio de 1999,

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnanse como miembros titulares del Comité de Selección creado mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 139 de fecha 25 de febrero de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Señor Secretario de Finanzas, al Señor Secretario Legal y Administrativo y a la Señora Directora de la Dirección Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, cuyas funciones se encuentran estipuladas en los Artículos 3° y 6° del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2004 aprobado mediante Resolución Conjunta N° 13 de la SECRETARIA DE FINANZAS y N° 36 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de fecha 5 de marzo de 2004.

ARTICULO 2° — Facúltase a los funcionarios mencionados en el artículo precedente para nombrar a sus respectivos suplentes.

ARTICULO 3° — Procédase a través de la SECRETARIA DE FINANZAS de este Ministerio a designar el/los perito/s técnico/s de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 in fine del Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción.

e. 1/4 N° 443.695 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION - SUBSECCION | EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98 |
|---|---|---|---|
| 30-67827079-9 | MULTIQUIM DE ROBERTO VALLADARES Y VIVIANA E GOMEZ SOC. DE HECHO | 4/4.1 | SI |

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/4 N° 443.641 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION - SUBSECCION | Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98 | Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98 | Número de Dominio (Transportistas) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30-50368013-7 | CASAL DE REY Y CIA. S.R.L. | 4/4.6 | | SI | |
| 30-50230415-8 | CIBEL SOC. DE RESP. LTDA. | 4/4.6 | | SI | |
| 30-66604945-0 | COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A. | 10/10.2 | | | BFD 160 |
| 30-66604945-0 | COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A. | 10/10.2 | | | CSC 231 |
| 30-66604945-0 | COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A. | 10/10.2 | | | EGT 608 |
| 30-66604945-0 | COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A. | 10/10.2 | | | TDG 329 |
| 30-52218989-4 | ICONA SOCIEDAD ANON. FIN. IND. MAN. INM. Y COM. | 3/3.2 | SI | | |

ANEXO B

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
RESOLUCION GENERAL Nº 1104 - ARTICULO Nº 12
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | SECCION - SUBSECCION | Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98 | Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98 | Número de Dominio (Transportistas) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30-66604945-0 | COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A. | 10/10.2 | | | VDM 869 |

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/4 N° 443.633 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.

| DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO | VIGENCIA |
|---|---|
| | ABRIL DE 2004 |
| NAFTA HASTA 92 RON | 0,7328 |
| NAFTA DE MAS DE 92 RON | 0,8350 |
| GAS OIL | 0,7181 |
| KEROSENE | 0,8083 |
| SOLVENTE | 1,3367 |
| AGUARRAS | 0,9388 |
| DIESEL OIL | 0,6604 |

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/4 N° 443.631 v. 1/4/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

**Código Aduanero (Ley N° 22.415, arts. 1013 inc. h)**

Por ignorarse el domicilio se notifica a la firma que más abajo se menciona, auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez días (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA . Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina ( art. 1001 del C.A. bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A.). — Fdo.: Dr. CARLOS S. CAZZOLATO 2° Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación N° 5 Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: 437.714/1994
INCONDUCTA: art. 97 AP. 2° del Código Aduanero
CAUSANTE: FEDESISTEM SRL.

Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 1/4 N° 443.509 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES**

**Resolución N° 19/2004**

Bs. As., 2/12/2003

VISTO el. Expediente N° 1.069.235/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) celebrado entre la CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.E.C.H.A.), la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.C.R.A.), por la parte empresaria y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.) y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO,

GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO (S.O.E.S.G. y P.G.) por el sector sindical, el que luce agregado a fojas 105/119 del Expediente N° 1.069.235/03.

Que mediante el proyecto cuya homologación se solicita, se renueva el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 322/99, el que fuera oportunamente celebrado por las mismas partes individualizadas en el párrafo precedente.

Que han sido articuladas oposiciones a la homologación peticionada por las celebrantes del proyecto en cuestión; en ese sentido cabe señalar que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE CHACO (S.O.E.S.G. y P.E. - CHACO), solicita la EXCLUSION del ámbito territorial que él representa (Provincia de Chaco) del plexo convencional cuya homologación se ha peticionado.

Que por su parte EL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE GAS COMPRIMIDO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y RIO NEGRO (S.O.E.S.G. y P.E. - NEUQUEN - RIO NEGRO), también solicita que se EXCLUYA del ámbito territorial y personal de aplicación del proyecto sometido a homologación, el correspondiente a las Provincias de Río Negro y Neuquén y de los trabajadores por los representados.

Que asimismo el SINDICATO UNION OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERIAS DE CUYO (S.U.O.E.S.G.P.E. y G. - CUYO), al igual que las dos entidades indicadas precedentemente, solicita la EXCLUSION del ámbito personal y territorial de aplicación del proyecto cuya homologación se requiere, del correspondiente a las Provincias de Mendoza y San Juan y a los trabajadores que representa, los que entiende se encuentran comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 327/00 por ella celebrado.

Que las entidades sindicales individualizadas fundamentan su petición de exclusión, en la circunstancia de hecho y de derecho de encontrarse desafiliadas de la entidad sindical de segundo grado celebrante del plexo convencional cuya homologación se solicita el que resultará de aplicación en las zonas que las mismas detentan conforme sus pertinentes Personerías Gremiales.

Que la CAMARA DE COMERCIANTES DE DERIVADOS DEL PETROLEO, GARAGES Y AFINES (CAPEGA) de la, Provincia de Tucumán se opone parcialmente a la homologación peticionada en autos, como celebrante del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 350/02 de aplicación en la mentada provincia, todo ello en orden a los fundamentos de hecho y de derecho que allí expone a los cuales me remito en honor a la brevedad.

Que corridas las vistas pertinentes, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.), fija posición respecto a la cuestión planteada en autos y solicita el rechazo de las oposiciones efectuadas reiterando su solicitud de homologación, todo ello conforme surge de fojas 1/7 del Expediente N° 1.080.167/03 agregado como foja 168 al principal.

Que la entidad sindical de segundo grado fundamenta su petición en su propia Personería Gremial N° 1373, la que se encuentra vigente y cuya zona de actuación la habilita para actuar en todo el Territorio Nacional.

Que asimismo entiende que la mentada Personería Gremial resulta autosuficiente en el sentido que es independiente de las que poseen las entidades sindicales de primer grado, ello en orden a que la legislación vigente a la fecha en que su personería le fue otorgada, confería a las entidades de segundo grado capacidad de representación personal y territorial en forma autónoma de la capacidad representativa que pudieran tener las entidades de primer grado que pudieran estar afiliadas previamente a la de segundo que obtenía su personería, ello conforme Ley N° 20.615 que cita.

Que en definitiva la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.) entiende que cuenta con personería Nacional propia, obtenida de acuerdo a la legislación vigente en ese tiempo y con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 23.551 y mucho tiempo antes que los sindicatos impugnantes estuvieran afiliados a ella y que obtengan su propia personería gremial.

Que aclaradas las peticiones de las partes, debe dejarse sentado que la aptitud y facultad de todos los sindicatos con personería gremial, sean estos federados o desfederados, a celebrar plexos convencionales dentro de su ámbito personal y zona de actuación, conforme sus pertinentes Personerías Gremiales, no se alteran frente al dictado de un acto administrativo cuyo objeto no sea la materia establecida en las mismas, las que se rigen por la Ley N° 23.551 vigente en la materia.

Que en virtud de lo expuesto, debe señalarse que del proyecto cuya homologación se peticiona surge que las partes han acordado el período de vigencia del mismo en el plazo de DOS (2) años a partir de la fecha de su homologación.

Que respecto al ámbito territorial de aplicación del mismo, sus celebrantes lo establecen para todo el Territorio Nacional con expresa exclusión de las Provincias de Córdoba y Santa Fe. En ese sentido y resultando el mismo la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 322/99, por los mismos fundamentos oportunamente sostenidos al homologarse aquel, corresponde excluir asimismo el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) 317/99 el que resulta de aplicación territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta un radio de 60 kilómetros de la misma y alcanza al personal dependiente de las empresas asociadas a la entidad empresaria celebrante del mismo.

Que en cuanto a su ámbito personal y conforme artículo 4 del mismo, las partes convienen en que resultara de aplicación al personal que se desempeñe en Estaciones de Servicio y puestos de abastecimiento de cualquier tipo.

Que debe dejarse constancia que con posterioridad a la emisión del presente, esta Cartera de Estado procederá a efectuar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigación Laboral (UTIL), el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que forman parte del plexo convencional, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.), modificado por el artículo 153 de la Ley N° 24.013 y el artículo 7 de la Ley N° 25.013.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988), su Decreto Reglamentario N° 199/88; Ley N° 23.546, Decreto N° 200/88, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declarar homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.E.C.H.A.), la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.C.R.A.), por la parte empresaria y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.) y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO (S.O.E.S.G. y P.G.) por el sector sindical, el que luce agregado a fojas 105/119 del Expediente N° 1.069.235/03.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a fojas 105/119 del Expediente N° 1.069.235/03, mediante el cual se renueva el Convenio Colectivo de Trabajo N° 322/99.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 5° — Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítanse a la Unidad Técnica de Investigación Laboral (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.), modificado por el artículo 153 de la Ley N° 24.013 y el artículo 7 de la Ley N° 25.013.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 1988). — Dr. GUILLERMO E. J. ALONSO NAVONE, Subsecretario de Relaciones Laborales, M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1.069.235/03

BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 2003

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 19/03 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo que luce agregada a fojas 105/119 del expediente de referencia, quedando registrada bajo el N° 371/03.-

VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 371/03

TRABAJADORES DE ESTACIONES DE SERVICIOS

PARTES INTERVINIENTES: Por la parte empleadora, Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina (C.E.C.H.A.) como entidad Nacional con representación en todas las provincias de la República Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires e Islas Malvinas y la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina (F.E.C.R.A), con representación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Provincia de Buenos Aires, dejando a salvo la representatividad de las distintas Cámaras y Federaciones actualmente adheridas a C.E.C.H.A. y por la parte gremial, la Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías de la República Argentina (F.O.E.S.G.R.A), Personería Gremial 1373, y el Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages y Playas de Estacionamiento, (S.O.E.S.G Y.P.E.) Personería Gremial. 493.

ARTICULO 1°: RECONOCIMIENTO GREMIAL Y PATRONAL: Las partes intervinientes, de acuerdo con las respectivas Personerías de que se hallan investidas, se reconocen recíprocamente como las únicas Entidades representativas de los Trabajadores y de los Empleadores pertenecientes a las actividades descritas en el Artículo N° 4°, en todo el ámbito nacional. No podrán realizar modificaciones y/o alteraciones al presente convenio que no sean acordadas entre las partes intervinientes, mediante sus representantes legales y en ejercicio de sus funciones.

IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS: Ningún trabajador podrá renunciar a los beneficios que le acuerda el presente convenio y leyes vigentes, quedando nulos los pactos que con este objeto se hubiesen celebrado o se celebren en el futuro fuera de este Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2°: VIGENCIA: El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su homologación.

ARTICULO 3°: AMBITO DE APLICACION: Para todo el Territorio Nacional incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y la totalidad de las restantes Provincias de la República Argentina, con la excepción de las Provincias de Córdoba y Santa Fe, para estas últimas por el término de la vigencia del presente convenio.

ARTICULO 4°: PERSONAL COMPRENDIDO: Personal que se desempeñe en Estaciones de Servicio y puestos de abastecimiento de cualquier tipo.

ARTICULO 5°: CATEGORIAS:

1: ENCARGADO DE TURNO

2: OPERARIO DE PLAYA;

3: OPERARIO DE SERVICIO;

4: PERSONAL ADMINISTRATIVO;

5: OPERARIO AUXILIAR;

6: OPERARIO CONDUCTOR;

7: OPERARIO/A DE INTERIOR Y ANEXO

8: FRANQUERO O TURNANTE.

9 : SERENO

ARTICULO 6°: DISCRIMINACION DE TAREAS:

A) ENCARGADO DE TURNO: Será considerada aquella persona que asumirá, en el turno correspondiente, la responsabilidad de estar a cargo del establecimiento, velar por el buen funcionamiento, recibir los insumos y efectuar la verificación de los tanques, tanto subterráneo como cisternas, la reposición de productos para la venta al público, la recepción de las recaudaciones de los operarios de playa, asimismo el control y autorización de los cheques, tarjetas de crédito, supervisión de la limpieza y mantenimiento, control de los servicios de lavado y engrase, control de la lectura del estado de los totalizadores de los surtidores al comienzo y cierre del turno, del buen trato y cordialidad al público, verificación de las tareas realizadas por los operarios y confección de la planilla de caja de turno.

B) OPERARIO DE PLAYA: Será considerado operario de playa todo el personal que realice tareas de expendio de combustibles, limpieza de parabrisa, revisado y reposición de aceites de motor, agua de radiador, agua de baterías, revisación de la presión de los neumáticos, siendo colaborador directo del Encargado de Turno, el Operario de Playa que maneje fondos se hará acreedor del beneficio del artículo 12°. Será responsable de la confección de la planilla de caja o de turno en el supuesto de ausencia del Encargado de turno.

C) OPERARIO DE SERVICIO:

1.- Engrasador: Será considerado todo empleado con conocimiento referido a la tarea de engrase y lubricado de acuerdo a las exigencias que la industria automotriz moderna requiera.

2.- Lavador: Se considera en esta categoría a todo empleado que efectué limpieza, lavado y secado de automotores, contemplándose también la extracción de barros de las fosas de lavado.

3.- Gomero: Será considerado en esta categoría a todo empleado que realice tareas inherentes a la actividad.

D) PERSONAL ADMINISTRATIVO: Serán considerados a todos los empleados que realicen tareas relacionadas a la administración del Establecimiento, bancarias y de cobranzas de cuentas corrientes, estas últimas en sede del Establecimiento, manejo de computadoras y todo lo relacionado a la administración. Al personal administrativo: que deba efectuar cobranzas afuera del establecimiento la patronal les proveerá de los medios necesarios para su desplazamiento, movilidad y/o gastos de movilidad.

E) OPERARIO AUXILIAR: Se considerará operario auxiliar al trabajador que realice especialmente tareas de mantenimiento del establecimiento, en forma habitual y no eventual.

F) OPERARIO CONDUCTOR: Será considerado como tal operario que conduce camión de transporte de combustibles líquidos, lubricantes y derivados para la propia Estación de Servicio y clientes, también otro vehículo para realizar tareas de cobranzas de cuentas corrientes, traslados a los bancos, será además el encargado del movimiento de combustibles y lubricantes. A aquel Operario Conductor que deba trasladarse a más de sesenta (60) kilómetros, además de la remuneración que se le asigne deberá abonársele los gastos de movilidad y viáticos por cada Kilómetro recorrido lo que en ese concepto le corresponda.

G) OPERARIO/A DE INTERIOR Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO: Serán considerado aquel operario que realice, bajo la supervisión del encargado de turno, las provisiones de los insumos y consumos, cobranzas de todo tipo de ventas o servicios, que se realicen del control y reposición de existencias de insumos, y toda otra actividad que se desarrolle en el interior de los anexos.

H) FRANQUERO O TURNANTE: Las mismas tareas, obligaciones y derechos de aquel a quien reemplace.

I) SERENO: Se considerará sereno aquel que realice exclusivamente tareas de guardia y/o vigilancia. Si cumpliera otras distintas a las mencionadas anteriormente, se lo considerará encargado, siempre y cuando en el lugar de trabajo se encuentre solo durante todo el horario para desempeñar tareas varias.

ACLARACION: Todas estas tareas deberán efectuarse dentro de la jornada legal de trabajo establecida, incluida la confección de las respectivas planillas de caja.

ARTICULO 7°: MODIFICACIONES DE LA FORMAS Y MODALIDADES DEL CONTRATO DE TRABAJO: El empleador no podrá modificar las formas y modalidades del Contrato de Trabajo, cuando dicha decisión implique agravio moral o perjuicio económico para el trabajador. El trabajador de una categoría determinada no podrá realizar tareas de una categoría inferior.

ARTICULO 8°: INTERCAMBIOS DE TAREAS EN CASOS ESPECIALES: Las empresas se reservan el derecho de intercambiar las tareas en los casos que medien ausencia del personal y siempre que medien motivos justificados, en un todo de acuerdo con los objetivos irrenunciables de mantener y/o aumentar la eficiencia del establecimiento.

ARTICULO 9°: TAREAS LIVIANAS: A todo el personal que por accidente de trabajo, enfermedad inculpable o profesional, que quede parcialmente incapacitado, el empleador deberá fijarle nuevas tareas las mismas serán acorde a su capacidad de trabajo.

ARTICULO 10°: SALARIOS: Quedan establecidos los siguientes salarios para la actividad: A) para el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires:

1: ENCARGADO DE TURNO .......................................................... $ 440

2: OPERARIO DE PLAYA ................................................................ $ 406

3: OPERARIO DE SERVICIO .......................................................... $ 416

4: PERSONAL ADMINISTRATIVO .................................................. $ 420

5: OPERARIO AUXILIAR ................................................................. $ 364

6: OPERARIO CONDUCTOR .......................................................... $ 390

7: OPERARIO/A DE INTERIOR Y ANEXO ..................................... $ 385

8: FRANQUERO O TURNANTE .................................................... $ ——

9 . SERENO .............. ...................................................................... $ 395

Las remuneraciones mencionada no comprenden los importes acordados por el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la Legislación de Emergencia (Decreto N° 905/2003).

B) para el resto del territorio nacional, de conformidad a lo previsto en el artículo 3°,

1: ENCARGADO DE TURNO .......................................................... $ 406
2: OPERARIO DE PLAYA ................................................................ $ 378
3: OPERARIO DE SERVICIO .......................................................... $ 386
4: PERSONAL ADMINISTRATIVO .................................................. $ 390
5: OPERARIO AUXILIAR ................................................................. $ 352
6: OPERARIO CONDUCTOR .......................................................... $ 360
7: OPERARIO /A DE INTERIOR Y ANEXO .................................... $ 388
8: FRANQUERO O TURNANTE .................................................... $ ——
9: SERENO ...................................................................................... $ 369

*** NOTA: EL FRANQUERO O TURNANTE: Recibirá el salario de acuerdo a la categoría que desempeña.

ARTICULO 11°: ANTIGÜEDAD: Establecerse que por cada año de antigüedad que el obrero cumple en el establecimiento, percibirá uno por ciento (1 %), mensual del total de las remuneraciones básicas en concepto de escalafón por antigüedad.

ARTICULO 12°: MANEJO DE FONDOS: A) Todo personal que maneje fondos de los empleadores y se desempeñe en establecimiento con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, percibirá un adicional por riesgo de caja de $ 30 (treinta pesos). B) El personal que maneje fondos de las empleadora y se desempeñe en el resto del País de conformidad a lo previsto en el artículo 3° percibirá un adicional por riesgo de caja de $ 22 (veintidós pesos).

ARTICULO 13°: PREMIO A LA ASISTENCIA: A) Al personal que se desempeñe en establecimiento con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, se le otorgará un premio mensual a la asistencia, consistente en una bonificación especial de $ 30 (treinta pesos). B) Al personal que se desempeñe en establecimiento con domicilio en el resto del País, de conformidad con el artículo 3°, se le otorgará un premio mensual a la asistencia de $ 22 (veintidós pesos). Esta bonificación no será efectiva cuando el trabajador incurra en una falta injustificada y/o tres (3) llegadas tardes en el mes.

Constituyen inasistencia justificada las siguientes:

a) Permisos Gremiales.

b) Licencia por matrimonio.

c) Nacimiento de hijos.

d) Licencia anual.

e) Accidentes de trabajo.

f) Fallecimiento de: Madre, padre, esposa e hijos.

ARTICULO 14°: DIA DE LA ESTACION DE SERVICIO: Se reconocerá el día 27 de Agosto de cada año, como el día de los Empleados de la Actividad, el mismo será abonado con un recargo del 100%, para el caso de aquel operario que deba prestar servicio.

ARTICULO 15°: EXAMENES PREOCUPACIONALES: Los exámenes preocupacionales se realizarán de acuerdo a las disposiciones y leyes vigentes.

ARTICULO 16°: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Cada empresa deberá cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad hacia sus empleados y bienes.

ARTICULO 17°: REUBICACION DE PERSONAL: Las empresas actuarán en base a disposiciones y leyes vigentes en la materia.

ARTICULO 18°: SEGURO DE VIDA COMPLEMENTARIO: Se tratará por la comisión de seguimiento paritario, (creada por el artículo 53°).

ARTICULO 19°: BONIFICACION POR ENLACE: Se ajustará a lo que disponen las Leyes Vigentes.

ARTICULO 20°: SUBSIDIO POR NACIMIENTO DE HIJOS: Se ajustará a lo que disponen las Leyes Vigentes.

ARTICULA 21°: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: Se ajustará a lo que disponen las Leyes Vigentes.

ARTICULO 22°: APORTE PARA LA OBRA SOCIAL: Se ajustará a lo que disponen las Leyes Vigentes.

ARTICULO 23°: PERMISO CON GOCE DE SUELDO: Por casamiento de hijos tendrá derecho a un (1) día de permiso. Por fallecimiento de padres tres (3) días de permiso. En caso de que el fallecimiento tenga lugar a más de cien (100) Kilómetros del lugar habitual de trabajo, se ha de ampliar a cinco (5) días. Por fallecimiento de: abuelos, tíos, nietos, hermanos y hermanos políticos, tendrán derecho a un (1) día de permiso. Por mudanza, tendrá un (1) día de permiso. En todos los casos mencionados anteriormente se le otorgará al trabajador el permiso con goce de sueldo y sin que se compute inasistencia.

ARTICULO 24°: QUEBRANTO DE CAJA: En caso de asalto o robo al personal que se desempeñe en el manejo de fondos de la patronal debidamente comprobado por autoridad competente la empresa se hará cargo de los perjuicios ocasionados por este imprevisto; igualmente en los casos que manejen la caja varios obreros y empleados y/o patrones, en ningún caso deberán descontarse faltantes a los trabajadores ya que para hacerse cargo de suma de dinero, deberá manejar los fondos la persona que se haga responsable de acuerdo a la categoría que debe tener en su labor especifica. Las cuentas deberán rendirse en planillas diarias, las que serán controladas dentro de los cinco (5) días posteriores.

ARTICULO 25°: SALARIO FAMILIAR: Se aplicará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.714 y sus modificaciones, en los montos familiares que establece la Caja de Compensación del Salario Familiar para Empleados de Comercio y/o ley que lo reemplace.

ARTICULO 26°: CUOTA SINDICAL: Se establece una cuota sindical del tres (3) por ciento sobre todas las remuneraciones que perciba el empleado, aporte que se encuentra a cargo exclusivo del trabajador y cuyos montos serán determinados por los Sindicatos en tiempo y forma legal. La parte Empresaria se constituye en agente de retención de dichos fondos, dentro del marco de las obligaciones y responsabilidades, que emergen de la Ley N° 23.551. El empleador se compromete a permitir la

verificación, por parte de los Inspectores que a tal fin determine la parte gremial, de los aportes correspondientes a cuota sindical y seguro de vida.

ARTICULO 27°: APORTE MUTUAL SINDICAL: Todos los Empleados comprendidos en el presente convenio afiliados o no deberán aportar el uno (1%) por ciento mensualmente del total de las remuneraciones básicas que perciba el trabajador, y el Empresario el uno (1%) por ciento, lo que serán depositados en las cuentas especiales de S.O.E.S.G.Y P.E., para todos aquellos empleadores con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, y en la cuenta de F.O.E.S.G.R.A. o la entidad adherida que tal Federación determine para aquellos empleadores con domicilio en el resto del País, siendo responsabilidad de la parte patronal efectuar las retenciones y los depósitos correspondientes. Los litigios existentes y/o de futuro los tratará el comité paritario de interpretación y negociación salarial.

ARTICULO 28°: RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACION SINDICAL Y LOS EMPLEADORES: Las relaciones entre los trabajadores y los empleadores en los establecimientos signatarios del presente convenio colectivo de trabajo se ajustará al presente ordenamiento y a las disposición previstas en la ley 23.551 y su reglamentación:

A) la organización gremial tomará intervención en todo los problemas y conflictos laborales que afecten total o parcialmente al personal de un establecimiento, con la expresa finalidad de buscar solución a los mismos y componer los intereses afectados.

B) La representación gremial del S.O.E.S.G.Y P.E., en cada establecimiento se integrará conforme a la ley 23.551.

C) Las designaciones de delegados y/o Congresales Nacionales deberán ser notificadas al empleador por la organización sindical mediante telegrama o por otra forma documentada con constancia expresa de su recepción.

D) En los establecimientos cuyo personal carezca de la antigüedad requerida por la ley las relaciones entre los trabajadores y los empleadores se regirán por una comisión provisoria.

E) La representación gremial del establecimiento tomará intervención en todos los problemas laborales que afecten total o parcialmente al personal, para ser planteado en forma directa ante el empleador o la persona que éste designe.

F) El representante gremial que deba ausentarse de su lugar de trabajo durante la jornada de labor para realizar funciones gremiales comunicará esta circunstancia a su superior inmediato quien deberá extender por escrito la correspondiente autorización en la que constará el destino, fijando la oportunidad de la salida hasta un máximo de 16 horas mensuales con goce de haberes (Art. 44°, inc. C, ley 23.551); similar beneficio se concederá a quienes se desempeñen como miembro de las comisiones directivas y de las seccionales del S.O.E.S.G Y.P.E.

G) Los empleadores no podrán disponer traslados o cambios de horarios de los delegados, sin garantizar la tutela de los intereses y derechos de los trabajadores, teniendo en cuenta la diversidad de sectores, turnos y demás circunstancia de hecho, que hagan a la organización de la explotación o del servicio, sin previa comunicación a la organización sindical.

H) En todos los establecimientos de la actividad podrán colocarse en su lugar visible no accesible al público a solicitud del delegado sindical, vitrinas o pizarras para uso exclusivo de la comisión interna, a fin de facilitar a esta la publicidad de las informaciones sindicales al personal, sin poderse utilizar tales exhibidores para otros fines que no sean, estrictamente gremiales. Por lo tanto, todas las comunicaciones, afiches o carteles, como asimismo inscripciones de cualquier naturaleza dentro de lo normado en el párrafo anterior no podrán efectuarse fuera de la misma. Los empleadores no pondrán inconvenientes para que el personal pueda enterarse de las comunicaciones, siempre y cuando no se forme aglomeraciones frente a las pizarras o vitrinas y no se afecte la marcha normal del establecimiento y/o los servicios.

ARTICULO 29°: FONDO CONVENCIONAL ORDINARIO: Tomando en consideración que las entidades firmantes del Convenio 322/99 prestan efectivo servicio en la representación, capacitación y atención de los intereses particulares y generales de trabajadores y empleadores, abstracción hecha de que los mismos sean afiliados o no a sus respectivas organizaciones, ambas partes coinciden en reconocer la necesidad de arbitrar los medios idóneos económicos para emprender una labor común que permita concretar, dentro de sus áreas de actuación, todo tipo de actividad que propicie la elevación cultural, educativa, de capacitación profesional, recreativa, de asesoramiento técnico y profesional, tanto de los trabajadores como de los empresarios de la actividad y la defensa de sus respectivos intereses sectoriales, obligándose, respecto de los trabajadores y empleadores comprendidos en esta convención, sean o no afiliados a las mismas, a evacuar las consultas de interés general o particular que corresponda y a recoger las inquietudes sectoriales que llegan a su conocimiento.

A tales efectos, resulta necesario estructurar un sistema que cuente con los medios suficientes que haga factibles enfrentar los gastos y erogaciones que habrá de demandar el cumplimiento de los fines enunciados y teniendo en cuenta la inflación ocurrida en nuestro país desde Enero de 2002. Por ello convienen en instituir una contribución, consistente en la obligación a cargo de los empleadores de la actividad comprendida en esta Convención Colectiva de Trabajo, de pagar el (2%) dos por ciento mensual calculado sobre el total de las remuneraciones abonadas al personal de la actividad. De tal contribución empresaria corresponderá el (1%) uno por ciento a la organización gremial y el (1%) uno por ciento a las Organizaciones Empresarias, debiendo cada parte establecer sus sistemas propios para otorgar las prestaciones que permitan obtener el objetivo enunciado y pretendido. Respecto de la recaudación destinada al sector sindical correspondiente a empresas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, la misma será destinada al S.O.E.S.G.Y P.E. (Personería Gremial N° 493) y la recaudación correspondiente a empresas con domicilio en el resto del País será destinada a la F.O.E.S.G.R.A. (Personería Gremial N° 1373) o la entidad adherida que dicha Federación determine. Esta contribución es totalmente ajena a los aportes y contribuciones que surjan de otras disposiciones o de las leyes de Obra Social. La mecánica operativa, relacionada con la percepción, la distribución, el control y fiscalización de la contribución establecida en el presente artículo será la siguiente:

1) El pago de la contribución se hará mediante depósito bancario, utilizándose las boletas que dispongan C.E.C.H.A. y F.O.E.S.G.R.A., en su carácter de oficina recaudadora y dicho depósito deberá ser realizado hasta el día quince (15) del mes siguiente al correspondiente a las remuneraciones devengadas por el personal del establecimiento que genere la obligación.

a) Sólo se considerarán pagos válidos, a los efectos de cancelar la obligación que se instituye por el presente, aquellos que se lleven a cabo mediante depósitos bancarios realizados en la entidad bancaria que se menciona en el inciso siguiente, o en su defecto aquellos por las que se extienda recibo la oficina recaudadora, con oportuna rendición de cuentas a las entidades sindicales. Asimismo sólo se consideran válidos los certificados de libre deuda que sean extendidos por la oficina recaudadora, en ocasión de tramitarse transferencias de fondos de comercio de establecimientos del sector empleador y toda otra transacción que implique la obligación de emitir este tipo de certificado quedando en consecuencia la entidad empleadora facultada para cursar las pertinentes oposiciones a que autoriza la legislación vigente y aplicar las liquidaciones de deuda que correspondan.

b) Las organizaciones sindicales colaborarán en la gestión de cobro del fondo convencional incorporando a las inspecciones que realicen la fiscalización del pago de este concepto, debiendo remitir las actas que por falta de pago confeccionen a la oficina recaudadora para la prosecución del trámite de cobro por parte de esta última.

2) Las partes signatarias procederán a la apertura de la cuenta recaudadora en el Banco de la Nación Argentina, casa matriz (que de común acuerdo podrán ser sustituida por otra, si existiere o surgiere alguna imposibilidad por parte de dicha entidad Bancaria) que será receptora de la totalidad de los depósitos, ya sea que provengan de pagos usuales y normales o de los cobros que se originen en la liquidación en mora, ya sea por acuerdo judiciales o extra judiciales.

3) Sobre la cuenta recaudadora no podrá efectuarse libranzas por las signatarias individualmente, debiéndose dar instrucciones en forma conjunta al Banco de la Nación Argentina o al que corresponda, para que proceda a distribuir la recaudación, previa deducción de sus gastos por comisiones Bancarias, por partes iguales en las cuentas corrientes individuales que al efecto abrirán las signatarias en el mismo banco.

4) C.E.C.H.A. y F.O.E.S.G.R.A, tendrán a su cargo a través de una oficina recaudadora creada al efecto la gestión recaudatoria, pudiendo ejercer toda acción legal, judicial o extrajudicial para exigir el pago de los morosos, hallándose autorizada para reclamar la totalidad de la contribución convencional del dos por ciento (2%) con más actualizaciones, e intereses, celebrar acuerdos judiciales y/o extrajudiciales.

5) La organización sindical, atento a las labores a cargo de C.E.C.H.A. relativa a la distribución de las boletas, confección de padrones le reconoce en concepto de gastos administrativos y como pago único un tres por ciento (3%) del importe total que mensualmente le acredite al Banco designado en su cuenta individual. Dicho porcentaje será abonado a C.E.C.H.A. del día 1 al 15 de cada mes, sobre la acreditación registrada del mes anterior, adjuntando fotocopia del respectivo extracto bancario.

ARTICULO 30°: PERMISOS GREMIALES: A todos los obreros y empleados que integren las Comisiones o Consejos Paritarios, la parte empresaria se hará cargo de los días que utilice para cumplir con dicha función; lo mismo ocurrirá cuando los obreros y empleados y/o Delegados deban concurrir a Congresos de la Federación Nacional que los agrupa.

ARTICULO 31°: RETIRO DEL PERSONAL PREAVISADO: Todos los Obreros y Empleados trabajadores que se encuentren "preavisado" y consigan un nuevo empleo los Empresarios deberán aceptar y dar por cumplido el preaviso de acuerdo a la ley de contrato de trabajo.

ARTICULO 32°: ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR Y UNIVERSITARIA: Todos los trabajadores que realicen estudios especiales secundarios o universitarios gozarán de permiso por exámenes con pago de haberes, debiendo acreditar por la autoridad competente el correspondiente certificado. Todo ello se ajustará a las disposiciones legales establecidas por la Ley n° 20.744 o la que la reemplace.

ARTICULO 33°: PERMISO POR TRAMITE PRENUPCIAL: El personal femenino y/o masculino que deba concurrir a efectuar examen prenupcial, trámite de casamiento, se le otorgará licencia con goce de haberes por el término que demanda dicho trámite, teniendo muy en cuenta las modalidades y características de cada localidad, la misma no podrá exceder de dos (2) días y no se no computará la inasistencia.

ARTICULO 34°: VACACIONES: Las licencias anuales pagas se otorgarán de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 20.744 o la que se encuentre vigente.

ARTICULO 35°: COMPUTO PARA LA ANTIGÜEDAD POR ESCALAFON: A todos los trabajadores reingresantes al establecimiento se les reconocerá el tiempo trabajado anteriormente, a los efectos del cómputo de la antigüedad, siempre que no hubieren percibido indemnización por antigüedad y preaviso, en cuyo caso se le reconocerá la antigüedad para gozar del escalafón que establece el artículo 11° del presente Convenio.

ARTICULO 36°: ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL: Mensualmente los Empresarios comunicarán en forma fehaciente a S.O.E.S.G.Y P.E. y/o F.O.E.S.G.R.A., según corresponda, las Altas y Bajas que se produzcan dentro del personal, a los fines de las prestaciones de los servicios que brinda la Mutual Sindical del gremio y la Obra Social. El incumplimiento en observar esta disposición hará pasible, al empleador del pago obligatorio de los aportes y contribuciones que se establecen en el artículo 27° de este convenio, que hacen al mantenimiento de la Mutual Sindical y la Obra Social.

ARTICULO 37°: VACANTES EN CATEGORIAS SUPERIORES: Todo personal clasificado que se desempeña en una categoría superior percibirá mientras dure ese desempeño, automáticamente, el sueldo inicial que le corresponda a dicha categoría. Todo Obrero o Empleado que sea promovido a una categoría superior, comenzará percibiendo el salario mínimo de dicha categoría, sin excepciones, hasta cumplir la antigüedad, en la que quedará fijo y percibirá todos los beneficios y haberes de la nueva categoría.

ARTICULO 38°: MODIFICACIONES DE LAS FORMAS Y MODALIDADES DEL CONTRATO: La obligación genérica de todo trabajador es la de prestar aquellas tareas propias de su categoría y clasificación profesional. En situaciones transitorias prestarán la debida colaboración efectuando aquellas tareas que requiera la organización empresaria, aunque no sean específicamente de su categoría o función, y no implique menoscabo moral o material.

ARTICULO 39°: BOLSA DE TRABAJO: Existirá en cada organización tanto en S.O.E.S.G.Y P.E. y/ o F.O.E.S.G.R.A., como en las Cámaras Empresarias una Bolsa de Trabajo, donde la parte empresaria podrá solicitar el personal que necesite para cubrir cualquier categoría del presente convenio.

ARTICULO 40°: FORMACION DE PARITARIA: La Comisión Paritaria se formará por igual cantidad de miembros representantes de la rama Gremial Obrera y Empresarial, comprometiéndose a realizar las interpretaciones de este Convenio, en forma correcta, expidiéndose para cada una de las controversias, en forma conjunta. Las Comisiones especiales que surgen de este Convenio se regirán por las mismas pautas.

ARTICULO 41°: Las Empresas se reservan el derecho de intercambiar tareas entre su personal con el objeto de cumplir con una mejor atención al público, sobre todo en caso de emergencias por enfermedad, accidentes y/o ausencia de operarios: sólo deberá cumplir con el requisito de abonar la diferencia de Categoría, cuando el empleado realizare una función con sueldo superior al de su calificación profesional. Si la sustitución fuera durante más de seis (6) meses se considerará promovido a dicha categoría.

ARTICULO 42°: UNIFORME DE LOS TRABAJADORES: La ropa de trabajo de los Empleados comprendidos en el presente Convenio, deberá ser uniformada, estando a cargo del empleador el modelo de la prenda, tipo de tela y color de la misma, las que deberán ser adecuadas a la época de verano o invierno, siendo las mismas de uso obligatorio. Los empleadores entregarán, libre de cargo, tres (3) uniformes anuales. Se entiende por ropa de trabajo lo siguiente: personal de playa tres camisas, tres pantalones, una campera y dos pares de zapatos. Personal Administrativo: el uniforme será de acuerdo a lo que disponga la Empresa, correspondiéndole tres uniformes por año y dos pares de zapatos. Lavadores-Engrasadores: se les entregarán tres mamelucos o similares, una campera y un par de zapatos, además a los lavadores se les proveerá de botas de goma, delantales y guantes, según las necesidades de los mismos que serán de uso individual. Al personal que desempeñe en la categoría de Operario de Interior y anexos, se les proveerá de tres uniformes, dos pares de zapatos y una campera o saco.

ARTICULO 43°: Los empleados de la actividad que integren sociedades de cualquier tipo que no se ajustan a la Ley y sean meras sociedades para eludir los aportes provisionales y/o establecidos por este Convenio de Trabajo no serán considerados trabajadores por equipo y por lo tanto son empleados, debiendo hacer todos los aportes que establece este Convenio, para el mantenimiento de la Mutual Sindical y Obra Social y Fondo Convencional Ordinario. Las estaciones de Servicio que alquilen los lavaderos, engrases y cualquier otra actividad, a terceros tendrán la obligación de hacer los aportes antes mencionados, teniéndose muy en cuenta que el principal responsable es el titular.

a) Queda totalmente prohibido el trabajo a destajo y/o comisión;

b) Los Empresarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales y sus reglamentaciones, en cuanto disponga el trabajo y el descanso de los menores de 18 años de edad.

ARTICULO 44°: JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo se desarrollará de Lunes a domingos, conforme a las disposiciones legales y modalidades vigentes y/o existentes en los respectivos lugares de trabajo. Sin perjuicio de gozar del franco compensatorio según ley, salvo lo dispuesto para las actividades de lavado, engrase y cambio de aceite previstas en el artículo siguiente.

ARTICULO 45°: En los Establecimientos comprendidos en el presente Convenio, las tareas de Lavado, Engrase y Cambio de Aceite, deberán concluir a las 13:00 horas del día sábado y hasta las 24:00 horas del día domingo, los que trabajen en el horario antes mencionado deberán percibir una remuneración equivalente al 100 % por cada hora de trabajo.

ARTICULO 46°: Todo exceso sobre la jornada de trabajo legal deberá comprender una compensación de la siguiente manera: en horas diurnas con el 50 % de recargo sobre la hora ordinaria y en horas nocturnas al 100 % de recargo. El horario nocturno comprende desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas de la mañana siguiente, la jornada nocturna tiene una duración de siete (07) horas, según Ley 20.744 Artículo 200 y/o vigente.

ARTICULO 47°: En los días no laborables quedará el personal mínimo imprescindible, los que gozarán del franco compensatorio en la semana inmediata posterior. Sin perjuicio del franco correspondiente por Ley.

ARTICULO 48°: CONDICIONES DE TRABAJO: Las vacantes o los nuevos puestos que se produzcan en la empresa, deberán ser cubiertos por Obreros o Empleados de la categoría inferior, en razón de la antigüedad y competencia, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad del cargo, debiendo abonárseles el sueldo correspondiente a la nueva categoría que cubre. En todos los casos se cumplimentarán las siguientes exigencias a) Conservarán en perfectas condiciones de limpieza las herramientas. Los empleadores facilitarán la reposición de las mismas a efectos de un mejor rendimiento en sus tareas, siempre que el empleado u obrero lo demande justificadamente; b) El trabajador de cada categoría deberá encargarse de la limpieza de su sector correspondiente.

ARTICULO 49°: REGLAMENTACION GENERAL DEL TRABAJO: a) Todos los trabajadores de cualquier categoría deben guardar entre sí un trato cordial, encuadrado dentro de las reglas de urbanidad y decoro; b) Los trabajadores sólo recibirán órdenes e instrucciones por vía jerárquica, es decir, que ningún trabajador recibirá o podrá dar órdenes a otro obrero o empleado de igual categoría; c) Ningún trabajador podrá ser reconvenido por la patronal en presencia de terceros, aquélla deberá hacerlo con la mayor corrección y la debida reserva.

ARTICULO 50°: A los fines del cumplimiento de la Jornada de Trabajo los Empresarios llevarán obligatoriamente una planilla de horarios y descansos, en la que se registrará el horario de entrada y salida del personal, categoría, fecha de ingreso, etc. y deberán constar los días en que gozará del día y medio de franco semanal, que deberá ser corrido. Asimismo, los empresarios deberán, mensualmente, hacer constar en los recibos de haberes todas las horas extras de trabajo del personal, sobre las que se deberán hacer los respectivos aportes jubilatorios, debiendo tenérselas muy en cuenta para el pago del aguinaldo, en igual forma que los feriados trabajados. De esta manera se pretende evitar que los trabajadores se vean perjudicados en sus aportes previsionales y/o percibir menor monto en el pago del Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 51°: PERMISOS ESPECIALES SIN GOCE DE SUELDO: Cuando un trabajador tenga más de doce (12) meses de antigüedad en la empresa, ésta le podrá conceder, a su pedido justificado, treinta (30) días corridos sin goce de haberes, debiéndosele conservar el puesto y contar el período de ausencia como si lo hubiera trabajado, a los efectos de la antigüedad en la firma.

ARTICULO 52°: SISTEMA DE NEGOCIACION, INTERPRETACION Y DISCUSION: A fin de mejorar las relaciones de trabajo y el entendimiento entre el personal y los empleadores, se establece un sistema de negociación permanente a través del Comité Paritario de interpretación y Negociación Salarial. Todo esto conforme a la reglamentación de la Ley N° 24.467.

ARTICULO 53°: El Comité entrará en funcionamiento dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio y tendrá carácter permanente y sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio para las partes.

ARTICULO 54°: El Comité se constituirá con tres (3) representantes del S.O.E.S.G.Y P.E. y/o F.O.E.S.G.R.A., e igual cantidad por la parte empleadora. Asimismo, cada parte tendrá igual cantidad de representantes suplentes. Deberán reunirse obligatoriamente siempre que resulte necesario y por razones fundadas a pedido de las partes con siete (7) días de anticipación. El quórum requerido para sesionar válidamente será de dos (2) representantes por sector. A los efectos de las votaciones que en el ámbito de éste se realicen, se computará un (1) voto por cada representación. Cuando se produzcan desacuerdos que no puedan ser resueltos en la instancia de negociación, como máxima instancia las partes en forma conjunta podrán solicitar dictamen o resolución al respecto al Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTICULO 55°: FUNCIONES: El Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial será el encargado de: a) Interpretar el alcance y aplicación del presente Convenio. b) En el ámbito de las Empresas, estudiar y establecer las categorías y promociones del personal, así como también proceder a agrupar y categorizar a los futuros puestos de trabajo que se fueren creando durante la vigencia del presente. c) El Comité tendrá la responsabilidad de informar a través de las organizaciones a trabajadores y/o empresarios de situaciones especiales sugiriendo a cada sector el cumplimiento de las resoluciones tomadas por este cuerpo dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo y las leyes en vigencia. d) En caso de conflicto de cualquier naturaleza se tendrán en cuenta las recomendaciones del Comité. e) La representación empresarial recomendará en todos los casos que las firmas de la actividad que tengan dudas ante la aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se aplique el mismo y luego se trate en el Comité.

f) A partir de la homologación del Convenio por la Autoridad de aplicación, el Comité tendrá como función estudiar y/o acordar la política salarial a los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente. La misma deberá reunirse con representación de ambos sectores cada vez que alguna de las partes lo solicite, con una anticipación de diez (10) días, o cuando la convoque la autoridad pública. Esta Comisión será integrada por las mismas personas y representaciones que integran el Comité de Interpretación (tendrá como función estudiar y/o acordar según Art. 52°).

g) Programar y coordinar todo lo relativo a los programas de capacitación laboral propios, municipales, provinciales y/o nacionales.

ARTICULO 56°: Con el fin de documentar adecuadamente las reuniones del Comité creado por el presente, a la finalización de éstas, se redactará un acta con los temas tratados; siendo cada parte en forma rotativa, responsable de confeccionar dichas actas, debiéndose refrendar el contenido de las mismas con sus firmas.

ARTICULO 57°: PRODUCTIVIDAD: De conformidad a previsiones establecidas, las partes signatarias disponen adecuar los futuros incrementos salariales de los Obreros y Empleados beneficiarios del presente, al logro de una mayor productividad mediante prevención asistencial que se llevará a cabo a través de la Obra Social sindical reforzando así la salud de los componentes de la actividad, a tales efectos los trabajadores comprendidos en este Convenio, afiliados o no, a la Asociación Sindical efectuará una contribución mensual destinada al cumplimiento de las prestaciones asistenciales y de capacitación productiva que realizará la Asociación Sindical de acuerdo a la facultad establecida en el Art. 9° de la Ley N° 14.250 dicho aporte consistirá en una suma de Pesos ocho ($ 8) que será retenida por los empleadores de los haberes del personal.

Estos importes serán depositados en una Cuenta Corriente que la organización sindical abrirá en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo. Dichos fondos serán objeto de una administración y contabilización especial que la organización sindical llevará y documentará separada e independientemente de los demás bienes y fondos de la Organización sindical, cuya administración será ejercida exclusivamente por la Comisión Directiva de la Asociación.

ARTICULO 57 Bis: Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo a partir de su homologación, percibirá una suma mensual fija de Pesos Ocho ($ 8) a cuenta de los aumentos que disponga el Poder Ejecutivo Nacional a partir del mes de junio del año 2003, revistiendo el carácter de no remunerativo.

ARTICULO 58°: De acuerdo al Artículo 83° de la Ley N° 24.467 y el Decreto N° 146/99, las partes establecen que el plantel de la pequeña empresa será de hasta sesenta (60) trabajadores en todos los casos.

ARTICULO 59°: La Licencia anual ordinaria podrá ser otorgada fraccionada, en la medida en que un Obrero goce de vacaciones en época de verano una vez cada dos períodos anuales. El aviso de otorgamiento deberá ser comunicado con treinta (30) días de anticipación a la época del licenciamiento. Asimismo las partes convienen en aquellos casos en que la licencia anual ordinaria sea de veintiún (21) días o más, el empleador podrá fraccionarla en la medida que el primer otorgamiento no sea inferior a los catorce (14) días. En ese caso el trabajador podrá tomar el resto de sus vacaciones dentro de los seis (6) meses de la fecha del primer fraccionamiento y previa comunicación fehaciente de su voluntad con treinta (30) días de anticipación al día en que eligió gozar del resto de su licencia.

ARTICULO 60°: Los trabajadores de la actividad que no se encuentren específicamente categorizados en este Convenio, serán asimilados a alguna de las categorías existentes y percibirán las remuneraciones y adicionales correspondientes.

ARTICULO 61°: En caso de aumento del plantel del personal y/o necesidad de cubrir las vacantes producidas, los empleadores deberán ofrecer dichos puestos de trabajo a aquellos trabajadores que se encuentren contratados a tiempo parcial. Dicho ofrecimiento debe efectuarse de manera fehaciente y por un plazo de 48 hs., a efectos de que el trabajador manifieste de idéntica forma su voluntad de aceptar el puesto. Su silencio será interpretado como negativa a cubrir el cargo ofrecido.

ARTICULO 62°: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA REGION PATAGONICA: Todos los trabajadores comprendidos en esta Convención Colectiva de Trabajo que realicen tareas en forma permanente o transitorias en las (Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas Malvinas percibirán un cinco (5%) por ciento adicional, sobre el total de las remuneraciones.

ARTICULO 63°: PERIODO DE PRUEBA: Las partes signatarias acuerdan que el período de prueba del personal ingresante será de doce meses (12) año de conformidad a lo previsto en el artículo 92° bis de la ley de contrato de trabajo modificando por el Art. N° 3 de la ley 25.013.

ARTICULO 64°: Las relaciones laborales entre los trabajadores y aquellos emprendimientos empresarios que reunieren las condiciones previstas en el artículo N° 83 de la ley 24.467, por encuadrarse en el régimen de las pequeñas empresas, como así también las relaciones entre éstas y la Entidad Sindical signataria de este convenio se regirán en un todo de acuerdo con lo previsto en las secciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII del título III de dicha norma legal y decreto reglamentarios N° 737/95 y 146/99.

ARTICULO 65°: PROTECCION DE LA MATERNIDAD: Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días: el resto del período total de licencia se acumulará al descanso posterior que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta de parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de la seguridad social.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete y medio (7 y 1/2) meses anteriores o posteriores a la fecha de parto, siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar en forma el hecho del embarazo así como, en su caso, el del nacimiento.

Cuando el empleador contara con ello, las trabajadoras deberán ser reubicadas en tareas acordes a su estado de embarazo a partir del sexto mes cumplido del mismo. A modo de ejemplo se establece que dichas tareas podrán consistir en trabajos de índole administrativo, atención de recepción, cajas, data entry, atención de monitores de seguridad, etc.

DESCANSOS DIARIOS POR LACTANCIA: Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha de nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado. La trabajadora y la empresa de común acuerdo podrán convenir que los dos descansos de media hora antes referidos se tomen uno a continuación del otro, ya sea al inicio o a la terminación de la jornada, totalizando un descanso diario de una (1) hora.

OPCION A FAVOR DE LA TRABAJADORA. ESTADO DE EXCEDENCIA: La trabajadora con un año de antigüedad en la empresa que tuviera un hijo, luego de gozar de la licencia por maternidad podrá optar entre las siguientes alternativas: a) continuar su trabajo en la empresa en las mismas condiciones en que lo venía haciendo; b) renunciar a su trabajo en la empresa percibiendo una compensación por tiempo de servicio consistente en el 25% de su mejor haber mensual total por cada año

de servicio o fracción mayor de tres (3) meses; c) quedar en situación de excedencia, sin goce de sueldos, por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6); d) para hacer uso de los derechos acordados en los incisos b) y c), deberá solicitarlo en forma y por escrito; e) en caso de nacimiento de un hijo con Síndrome de Down, la trabajadora tendrá derecho a los beneficios previstos por la Ley 24.716, para lo cual deberá cumplimentar los recaudos exigidos por dicha norma.

ARTICULO 66°: ADOPCION: En caso de adopción, la trabajadora mujer tendrá derecho a una licencia paga de treinta (30) días corridos. Para tener derecho a este beneficio deberá: 1) acreditar la decisión legal respectiva. A tal fin se identificará como acto de adopción el que otorgue la tenencia provisoria o definitiva; 2) tratarse de un menor de hasta 6 años.

ARTICULO 67°: CONTRATACION DE DISCAPACITADOS: Ambas partes acuerdan que la empresa podrá contratar personas discapacitadas, si las condiciones laborales de la misma lo permiten y el postulante a un cargo reúne las condiciones de idoneidad para ocupar el mismo; ello en una proporción del dos por ciento (2%) de la totalidad del personal, si la dotación no llegara a 100 empleados o excediera sin llegar a 200 y así sucesivamente, corresponderá uno por cada 50 empleados. Se entiende por discapacitada a la persona definida en el Art. 2 de la Ley 22.431, a fin de que cumpla tareas en las funciones adecuadas a sus capacidades, que de corresponder le asignará la empresa. Se habilita esta modalidad de contratación en los términos consignados precedentemente, con los consecuentes beneficios para la empresa que las leyes vigentes o futuras prescriban.

e. 1/4 N° 45.200 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTISTAS SECTOR QUILMES LTDA., matr. N° 16.076 (74.070/99); COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE MARZO LTDA., matr. N° 18.598 (11.080/01); COOPERATIVA DE VIVIENDA UNISOL LTDA., matr. N° 10.467 (76.184/00); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALEA LTDA., matr. N° 12.986 (Expte. N° 11.627/01); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MARTIN MIGUEL DE GUEMES LTDA., matr. N° 18.906 (Expte. N° 76.713/00) y COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CREDITO Y CONSUMO CO.VI.CRED.LTDA., matr. N° 15.995 (Expte. N° 11.626/01), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en los expedientes que por su orden aparecen enunciados, mediante los que se sustancian sendos sumarios a las citadas entidades, han recaído las respectivas disposiciones que, en lo substancial expresan: ...VISTO... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1° inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991)....De forma". Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. Quedan las entidades mencionadas DEBIDAMENTE NOTIFICADAS y emplazadas, respectivamente, en los términos del enunciado Art. 3°. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 1/4 N° 443.430 v. 1/4/2004

# AVISOS OFICIALES
# Anteriores

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**EDICTO DE NOTIFICACION (arf. 42 del DECRETO N° 1759/72)**

Notifíquese a la firma TV EL BOLSON REALIZACIONES PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA, que en el Expediente N° 1647/COMFER/90 se ha dictado la RESOLUCION N° 0188/COMFER/04 de fecha 02/03/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la licencia concedida mediante Resolución N° 478/COMFER/91, a la empresa "TV EL BOLSON REALIZACIONES PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA", para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Codificado de Televisión en la Banda de UHF, en las localidades de EL BOLSON, provincia de RIO NEGRO y EL HOYO, provincia de CHUBUT, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Determínase la pérdida para la empresa "TV EL BOLSON REALIZACIONES PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA", del depósito de garantía correspondiente a la solicitud de licencia tramitada en el expediente citado en el VISTO.

ARTICULO 3° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 30/3 N° 443.185 v. 1/4/2004

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656 notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones de su Directorio se ha resuelto instruir sumario a las Entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE ARTISTAS CORDOBESES 12 DE DICIEMBRE CORDOBA 431, ASOCIACION MUTUAL DE ACTIVIDADES FORESTALES Y AGROPECUARIAS LOS HORNILLOS CORDOBA 601, ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE URBANO CORDOBESA CORDOBA 380, ASOCIACION MUTUAL COMUNIDAD TOBA LAS LOMAS SANTA FE 1242, ASOCIACION MUTUAL DE VECINOS BAHIENSES BUENOS AIRES 2036. En las mismas se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas vigentes se fija un plazo de diez (10) días, con más de lo ampliatorio que por derecho le corresponde en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente su descargo y ofrezca la prueba que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 22, del Decreto Nº 1759/72), (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto 1759/72 (T.O.1991). — Dra. CLAUDIA GRACIELA PARACAMPO, Instructora Sumariante INAES.

e. 31/3 Nº 443.268 v. 2/4/2004

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones de su Directorio se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CORDOBA 356, SOCIEDAD ARGENTINA TIRO FEDERAL Y SOCORROS MUTUOS DE CORONEL MOLDES, CORDOBA 94, MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS, CORDOBA 394 ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO RIO TERCERO COOPERATIVO LIMITADO, CORDOBA 521 MUTUAL DE ACTIVIDADES FORESTALES Y AGROPECUARIAS LOS HORNILLOS, CORDOBA 601 ASOCIACION MUTUAL COLEGIO DE LA INMACULADA, CORDOBA 391 ASOCIACION MUTUAL FAMILIA MUNICIPAL, CORDOBA 439 ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO MERIDIONAL COOPERATIVO LIMITADO, CORDOBA 505 ASOCIACION MUTUAL DE PADRES Y DIRIGENTES DEL GRUPO SCUT NUMERO 439 SAN CAYETANO, CORDOBA 366 ASOCIACION MUTUAL NUEVO SOL, CORDOBA 622 ASOCIACION MUTUAL DE SOLIDARIDAD VILLA LIBERTADOR, CORDOBA 522 ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES ENCOTEL Y RADIODIFUSION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CORDOBA 318 MUTUAL DE EMPLEADO DE CORREOS TELECOMUNICACIONES Y AFINES JOSE MARIA PAZ, CORDOBA 697 CENTRO OBREROS SOCIAL DE SOCORROS MUTUOS, CORDOBA 162 ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION DEL SUR AMIS, MENDOZA 371 UNION MUTUAL 26 DE SEPTIEMBRE, MENDOZA 221 CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES DE SAN RAFAEL ASOCIACION, MENDOZA 41 MUTUAL DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE BIENES RAICES, MENDOZA 258 MUTUALIDAD DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORRIENTES, CORRIENTES 72 ASOCIACION NINO BARRIONUEVO, CATAMARCA 40 ASOCIACION MUTUAL SUR, BUENOS AIRES 1793 ASOCIACION MUTUAL 12 DE JUNIO PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL SECCIONAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES 1805 ASOCIACION MUTUAL 18 DE ABRIL, CAPITAL FEDERAL 2332 ASOCIACION MUTUAL ARCO IRIS, CAPITAL FEDERAL 1595; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA BICON LIMITADA 10920, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS SAUCES LIMITADA 17376, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO INTERCRED LIMITADA 21201. En las mismas se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. CLAUDIA GRACIELA PARACAMPO, Instructora Sumariante INAES.

e. 31/3 Nº 443.271 v. 2/4/2004